

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6161**

16 de febrero de 2023

**AÑO LXIV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1741/22.- 29/12/2022.- Aprobar la Licitación Pública N° 32/22, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio a Crear - Allen - Programa Fondo 37"	3
1742/22.- 29/12/2022.- Apruébese la Licitación Pública N° 29/22, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio a Crear - Quinta 25 - Gral. Roca Programa Fondo 37"	6
1743/22.- 29/12/2022.- Aprobar la Licitación Privada N° 32/2.022, para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Jardín de Infantes N° 103 - Chacra Monte - General Roca - Programa Fondo N° 46"	10
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	13
FALLOS	25
LICITACIONES	27
COMUNICADO	30
EXPURGO	30
EDICTOS LEY PIERRI	34
EDICTOS DE MENSURA	34
EDICTO I.P.P.V.	34
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	35

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	35
REMATE	46
ACORDADA	47

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	49
ACTAS	52
AUMENTO DE CAPITAL	53
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	54
CONVOCATORIAS	54
FE DE ERRATAS	57
PARTIDOS POLÍTICOS (U.C.V. - P.M. Pasión por Roca - PAR Viedma)	57
CARTAS ORGÁNICAS (P. Vecinal Frente de Oro - Todos Somos Oro - Comunidad Organizada - P. del Trabajo y de la Equidad)	75
AVISO BOLETÍN OFICIAL	108

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6161.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 1741/22

Viedma, 29 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 87.632-EDU-2.022 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la Resolución N° 104/22 (fojas 610/612), de fecha 28 de junio de 2.022, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 32/22, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de Edificio Propio a Crear - Allen - Programa Fondo 37", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que a fojas 615/617 obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 618/635);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas 636/642), ratificándose el ingreso a la cuenta N° 900002543 por dicho concepto, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000);

Que a fojas 660/663, obra la circular sin consulta N° 1 mediante la cual se informa a las firmas proponentes que el Ministerio de Educación de Nación dictó Resolución MEN N° 2.295/22, mediante la cual reemplazaron los tres Anexos de la Resolución Ministerial N° 2.164;

Que en fecha 7 de septiembre de 2.022, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 664, de la que participó la firma "URBANA S.R.L.";

Que en fecha 24 de septiembre de 2.022 se reunió la Comisión de Preadjudicación conformada de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.7.1. del Anexo I de la Resolución N° 2.295/22, integrada por el Ingeniero Pedro Comancho en representación Técnica de la Unidad Coordinador Provincial, el Doctor Fabio de Abajo en representación Legal de la Unidad Coordinadora

Provincial y el Contador Andrés Sebastián Ortega en representación Contable de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fojas 1.129/1.138);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente licitación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base octubre de 2.021, por lo que se realizó su actualización ascendiendo a la suma de pesos trescientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos (\$ 361.553.876,20), según consta en Nota N° NO-2022-111131092-APN-DGI#ME (fojas 1.140/1.141) de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación;

Que del análisis efectuado surge que la firma "Urbana S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, apartado "9. Forma de presentación de las ofertas", y Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 2, Resolución N° 2.295/22) apartado C) 3.1 "Condiciones y forma de presentación de la propuesta" y que la oferta económica resultó 2,46% por ENCIMA del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó preadjudicar a la firma "Urbana S.R.L.", la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio a Crear - Allen - Programa Fondo 37", por el valor total de pesos trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 370.451.472,85) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II y III obrantes a fojas 1.128/1.138 y Nota N° NO-2022-111131092-APN-DGI#ME (fojas 1.140/1.141) de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación;

Que mediante Nota N° 3.780/UCP-MEyDD.HH/2.022-dc (fojas 1.139) se solicitó la correspondiente No Objeción al trámite a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación;

Que mediante Nota N° NO-2022-111131092-APN-DGI#ME (fojas 1.140/1.141) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación otorga la correspondiente No Objeción y autoriza a la Provincia a continuar con los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, C.U.I.T. N° 30-70900659-9;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 35 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fojas 1.143) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 154.721.367,48);

Que en el ejercicio 2.022 se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de pesos setenta y cuatro millones noventa mil doscientos noventa y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 74.090.294,57) correspondiente al VEINTE (20%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres con setenta y nueve centavos (\$ 4.475.053,79) correspondiente al 1,51% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 2.336.292,65) correspondiente a la redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos doscientos noventa y un millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 291.886.124,49) correspondiente al 98,49% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 152.385.074,83) correspondiente al 98,49% de redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 09, actividad 91, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo";

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 2.295/22 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.537;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.154), Contaduría General de la Provincia (fojas 1.173/1.174), y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05315/22 (fojas 1.175);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 32/22, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio a Crear - Allen - Programa Fondo 37" por la suma de pesos trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 370.451.472,85).-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, C.U.I.T. N° 30-70900659-9, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Resolución N° 104/22 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 370.451.472,85).-

Artículo 3°.- Autorizar al área contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 636/642.-

Artículo 5°.- Registrar el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de pesos setenta y cuatro millones noventa mil doscientos noventa y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 74.090.294,57) correspondiente al veinte (20%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres con setenta y nueve centavos (\$ 4.475.053,79) correspondiente al 1,51% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 2.336.292,65) correspondiente a la redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos doscientos noventa y un millones

ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 291.886.124,49) correspondiente al 98,49% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 152.385.074,83) correspondiente al 98,49% de redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 09, actividad 91, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, abónese con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.",

Artículo 7°.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15°, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo que como Anexo I forma parte integral del presente, con la firma "Urbana S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

---

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Sr. Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Nuñez Documento Nacional de Identidad N° 24.054.898 en nombre y representación de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con domicilio en Roca N° 260 de la Ciudad de Viedma en adelante EL COMITENTE, por una parte, y el señor Pablo Saiz con Documento Nacional de Identidad N° 26.458.317, con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N° 2.295/22.

SEGUNDA: EL COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N° 32/22 que le fuera adjudicada por Decreto N° ...../22 de fecha ..... (....) de ..... de 2.022, de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas IC:r establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.

TERCERA: Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de Ajuste Alzado, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.

CUARTA: EL COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 370.451.472,85), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar el correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aun cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al COMITENTE las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.

NOVENA: El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia de Río Negro.

DECIMA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

UNDECIMA: El CONTRATISTA presenta en este acto Póliza de Seguro de Caución que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.

DUODECIMA: Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- a) El Decreto N° ..... /2.022 que adjudica la contratación.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Pública N° 32/22.
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE.
- d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
- e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido).
- f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.
- g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.
- h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Río Negro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2.022.

--oOo--

#### DECRETO N° 1742/22

Viedma, 29 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 87.633-EDU-2.022 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la Resolución N° 098/22 (fojas 601/603), de fecha 28 de junio de 2.022, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/22, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de Edificio Propio a Crear - Quinta 25 - Gral. Roca Programa Fondo 37", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que a fojas 606/608 obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 609/625);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas 626/630), ratificándose el ingreso a la cuenta N° 900002543 por dicho concepto, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000);

Que a fojas 631/636, obran la circular sin consulta N° 1 mediante la cual se informa las firmas proponentes que el Ministerio de Educación de Nación dictó Resolución MEN N° 2.295/22, mediante la cual reemplazaron los tres Anexos de la Resolución Ministerial N° 2.164/21;

Que en fecha 05 de septiembre de 2.022, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 637, de la que participó la firma "Urbana S.R.L.";

Que en fecha 30 de septiembre de 2.022 se reunió la Comisión de Preadjudicación conformada de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.7.1 del Anexo I de la Resolución N° 2.295/22, integrada por el Ingeniero Pedro Comancho en representación Técnica de la Unidad Coordinador Provincial, el Doctor

Fabio de Abajo en representación Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Contador Andrés Sebastián Ortega en representación Contable de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fojas 1.074/1.084);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente licitación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base octubre de 2.021, por lo que se realizó su actualización ascendiendo a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos mil seiscientos ochenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$ 365.800.686,42), según consta en Nota N° NO-2022-112813247-APN-DGI#ME (fojas 1.086/1.087) de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación;

Que del análisis efectuado surge que la firma "Urbana S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, apartado "9. Forma de presentación de las ofertas", y Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 2, Resolución N° 2.295/22) apartado 3.1 "Condiciones y forma de presentación de la propuesta" y que la oferta económica resultó 2,15% por ENCIMA del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó preadjudicar a la firma "Urbana S.R.L.", la ejecución de la obra "construcción de edificio propio a crear - quinta 25 - gral. roca - programa fondo 37", por el valor total de pesos trescientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 373.661.376,38) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II y III obrantes a fojas 1.074/1.084 y Nota N° NO-2022-112813247-APN-DGI#ME (fojas 1.086/1.087) de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación;

Que mediante Nota N° 3.655/UCP-MEyDD.HH/2.022-dc se solicitó la correspondiente No Objeción al trámite a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación (fojas 1.085);

Que mediante Nota N° NO-2022-112813247-APN-DGI#ME (fojas 1.086/1.087) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de Nación otorga la correspondiente No Objeción y autoriza a la Provincia a continuar con los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, C.U.I.T. N° 30-70900659-9;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 35 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fojas 1.092) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta con once centavos (\$ 195.142.870,11);

Que en el ejercicio 2.022 se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 74.732.275,28) correspondiente al veinte (20%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos ocho millones trescientos cuarenta mil ciento veintiuno con noventa y dos centavos (\$ 8.340.121,92) correspondiente al 2,79% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ocho centavos (\$ 5.444.486,08) correspondiente a la redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 290.588.979,18) correspondiente al 97,21% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con tres centavos (\$ 189.698.384,03) correspondiente al 97,21% de redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 09, actividad 93, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo";

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 2.295/22 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.537;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.103), Contaduría General de la Provincia (fojas 1.119/1.120.), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05450/22 (fojas 1.121);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 29/22, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio a Crear - Quinta 25 - Gral. Roca Programa Fondo 37" por la suma de pesos trescientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 373.661.376,38).-

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma "Urbana S.R.L." con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, C.U.I.T. N° 30-70900659-9, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 098/22 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos trescientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 373.661.376,38).-

Artículo 3°.- Autorízase al área contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.-

Artículo 4°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de pesos veinte 'mil (\$ 20.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 626/630.-

Artículo 5°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 74.732.275,28) correspondiente al veinte (20%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos ocho millones trescientos cuarenta mil ciento veintiuno con noventa y dos centavos (\$ 8.340.121,92) correspondiente al 2,79% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ocho centavos (\$ 5.444.486,08) correspondiente a la redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 290.588.979,18) correspondiente al 97,21% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con tres centavos (\$ 189.698.384,03) correspondiente al 97,21% de redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 09, actividad 93, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, abónese con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.". -

Artículo 7°.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15°, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- Autorízase al Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Urbana S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, el que como anexo único forma parte del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-  
CARRERAS.- P. M. Nuñez.

---

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Sr. Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Nuñez Documento Nacional de Identidad N° 24.054.898 en nombre y representación de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con domicilio en Roca N° 260 de la Ciudad de Viedma en adelante EL COMITENTE, por una parte, y el señor Pablo Saiz con Documento Nacional de Identidad N° 26.458.317, con domicilio legal en Avenida Francisco de Viedma N° 1.574 de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N° 2.295/22.

SEGUNDA: El COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N° 29/22 que le fuera adjudicada por Decreto N° ..... /22 de fecha ..... (.....) de .....de 2.022, de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.

TERCERA: Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de Ajuste Alzado, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.

CUARTA: El COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 373.661.376,38), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar el correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial.

SEXTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descritos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

SEPTIMA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aun cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga a presentar al COMITENTE las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.

NOVENA: El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia de Río Negro.

DECIMA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

UNDECIMA: El CONTRATISTA presenta en este acto Póliza de Seguro de Caución que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.

DUODECIMA: Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- a) El Decreto N° ..... /2.022 que adjudica la contratación.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Pública N° 29/22.
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE.
- d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
- e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido).
- f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.
- g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.
- h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Río Negro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2.0.....

--oOo--

### DECRETO N° 1743/22

Viedma, 29 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 22.025-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;  
CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la Resolución Ministerial N° 100/22 (fojas 605/607), de fecha 28 de junio de 2.022, que autorizó el llamado a Licitación Privada N° 32/2.022, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Jardín de Infantes N° 103 - Chacra Monte - General Roca - Programa Fondo N° 46" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 622/625), como también con las invitaciones a diferentes firmas del 4r., ) rubro (fojas 616/621);

Que a fojas 626/627 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta "Pacto Federal Educativo" N° 900002543, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000);

Que en fecha 16 de agosto de 2.022, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 628, de la que participó la firma "Sia S.R.L.";

Que en fecha 23 de agosto de 2.022 la Dirección General de Infraestructura comunicó mediante Nota NO-2022-87829712-APN-DGI#ME (fojas 1.110/1.113) la Resolución N° RESOL-2022-2295-APN-ME (fojas 1.114/1.116) emanada del Ministerio de Educación de Nación, mediante la cual se modificó la Resolución N° 2.164/21 y se reemplazaron los anexos I (Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar), II (Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitación Pública) y III (Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitación Privada);

Que por lo expuesto y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 2.295/2022-ME, se solicitó a la firma proponente "Sia S.R.L.", la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen (fojas 1.117/1.118);

Que la firma "Sia S.R.L." manifestó la aceptación de acogerse al régimen establecido en la Resolución N° 2.295/2022-ME (fojas 1.121/1.209);

Que en fecha 26 de agosto de 2.022 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 3 Resolución N° 2.295/2022-ME), se reunió la Comisión de Preadjudicación conformada mediante Resolución N° 323/2022 (fojas 1.099/1.100), integrada por el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, Arquitecto Guillermo Piaggio en calidad de Coordinador Arquitectura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y el Licenciado Luis Antonio Nanculeo en calidad de Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.101/1.109);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la Licitación Privada N° 32/22, fue confeccionado con precios de materiales, mano de obra y equipos con base octubre de 2.021, por lo que se procedió a efectuar la actualización del mismo, según consta en Anexo I del acta de preadjudicación, que ascendió a la suma de pesos veintidos millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos con sesenta y tres centavos (\$ 22.742.782,63). Para la actualización del Presupuesto Oficial, se consideró la variación registrada entre el mes de apertura de las ofertas (agosto 2.022) y el mes de elaboración del Presupuesto Oficial (octubre 2.021). Utilizando para ello los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC);

Que del análisis efectuado surge que la firma "Sia S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 3 Resolución N° 2.295/2022-ME), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta", según consta en Anexos 2 y 3 del acta de preadjudicación;

Que la oferta resultó 12,89% por encima del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión recomendó preadjudicar a dicha firma la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Jardín de Infantes N° 103 - Chacra Monte - General Roca - Programa Fondo N° 46", por la suma total de pesos veinticinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con treinta y siete centavos (\$ 25.674.598,37) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos 1 a 3 obrantes a fojas 1.101/1.116;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "SIA S.R.L." con domicilio legal en calle Islas Malvinas N° 932, de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro - CUIT N° 30-68958897-9;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en la Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que mediante Disposición N° 787/21 emanada de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación, se autorizó a la provincia de Río Negro a incluir en el Fondo Provincial del Programa N° 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, el financiamiento de la presente obra;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fojas 1.211) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta centavos (\$ 8.488.698,50);

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.9 de Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 3, Resolución N° 2.295/22-ME), deberá preverse el compromiso de créditos presupuestarios por la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve con sesenta y siete centavos (\$ 5.134.919,67), equivalente al veinte por ciento (20%) de monto de contrato;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución del 5,08% para el ejercicio 2.022 por la suma de pesos un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos quince con sesenta y ocho centavos (\$ 1.043.415,68), sobre el saldo del monto contractual, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con dos centavos (\$ 19.496.263,02) equivalente al 94,92%;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve con sesenta y siete centavos (\$ 5.134.919,67) correspondiente al anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, la suma de pesos un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos quince con sesenta y ocho centavos (\$ 1.043.415,68) correspondiente al 5,08% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.022 sobre el saldo del monto contractual, y la suma de pesos cuatrocientos treinta y un mil doscientos veinticinco con ochenta y ocho centavos (\$ 431.225,88) correspondiente al porcentaje de redeterminación de precios estimado, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 01, actividad 86, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con dos centavos (\$ 19.496.263,02) correspondiente al 94,92% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ocho millones cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$ 8.057.472,62) correspondiente al porcentaje de redeterminación de precios previsto, afectando el gasto al mismo financiamiento;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, recepción de la obra, aprobación y pago de los certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 2.295/22 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.229), la Contaduría General de la Provincia (fojas 1.244/1.245), y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05448-22 (fojas 1.252/1.253);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 32/2.022, para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Jardín de Infantes N° 103 - Chacra Monte - General Roca - Programa Fondo N° 46" por la suma de pesos veinticinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con treinta y siete centavos (\$ 25.674.598,37).-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma "Sia S.R.L." con domicilio legal en calle Islas Malvinas N° 932 de la Ciudad de General Roca - CUIT N° 30-68958897-9 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Resolución N° 100/22 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos veinticinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con treinta y siete centavos (\$ 25.674.598,37).-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Sia S.R.L." en los términos dispuestos en Anexo III, Apartado 6.4 de la Resolución N° 2.295/22, del Ministerio de Educación de la Nación.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrante a fojas 626/627.-

Artículo 5°.- Registrar el compromiso según lo determinado en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve con sesenta y siete centavos (\$ 5.134.919,67) correspondiente al anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, la suma de pesos un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos quince con sesenta y ocho centavos (\$ 1.043.415,68) correspondiente al 5,08% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.022 sobre el saldo del monto contractual, y la suma de pesos cuatrocientos treinta y un mil doscientos veinticinco con ochenta y ocho centavos (\$ 431.225,88) correspondiente al porcentaje de redeterminación de precios estimado, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 01, actividad 86, partida 421, fuente de financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.023 la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con dos centavos (\$ 19.496.263,02) correspondiente al 94,92% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ocho millones cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$ 8.057.472,62) correspondiente al porcentaje de redeterminación de precios previsto, afectando el gasto al mismo financiamiento.-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordenar el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Artículo 7°.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme el Artículo 15°, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1730- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Melanie Cristina García (CUIL N° 27-36298787-9).- Expte. 185.712-SOYRH-2.022.-

DECRETO N° 1731- 29-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio Seguridad y Justicia y Señora Carla Supervielle Brouques (CUIL N° 27-32390304-8), quien posee título de Licenciada en Ciencias Políticas, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. 190.418-MSyJ-22.-

DECRETO N° 1732- 29-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00) a favor de la Asociación Club de Ajedrez del Alto Valle (CUIT N° 33-71776348-9), destinado a solventar gastos en el marco de la "97 Final del Campeonato Argentino Superior de Ajedrez" llevado a cabo del 1 al 10 de Diciembre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. 238136-SC-2022.-

DECRETO N° 1733- 29-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Víctor Alcides Cofre, (DNI N° 33.654.295).- Expte. EX-2022-438415-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 1734- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por la Señora Ministra Reynoso, Natalia Emilia (DNI N° 23.537.297) y la Señora Inostrosa, Azucena Raquel (DNI N° 29.398.536).- Expte. 006040-DRH-22.-

DECRETO N° 1735- 29-12-2022.- Promuévase automáticamente a la agente Marin, Verónica Andrea (DNI N° 32.148.437), a la Categoría 5, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, a partir del 01-08-2.021; conforme al Artículo 50° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante Categoría 05, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Marin, Verónica Andrea (DNI N° 32.148.437), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto por los Artículos 20°, 22° y 51° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 05, de la misma Ley.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente

- cargo presupuestario a la Señora Marin, Verónica Andrea (DNI N° 32.148.437), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 30, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. 199.452-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 1736- 29-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. Mabel Dell Orfano (DNI N° 16.375.021) y el Sr. Campos Sebastián Heber (DNI N° 35.592.321).- Expte. 068.772-APASA-2022.-
- DECRETO N° 1737- 29-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. Mabel Dell Orfano (DNI N° 16.375.021) y el Sr. Luquet Ignacio Rubén (DNI N° 29.504.951).- Expte. 068753-APASA-2022.-
- DECRETO N° 1738- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministra de Turismo y Deporte Vélez Martha (DNI N° 16.392.396) y la Señora Dughetti, Analía (CUIL N° 27-31373133-8), a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre del 2023, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con asiento y funciones en la Ciudad de Bariloche.- Expte. 203.894-MTD-2.022.-
- DECRETO N° 1739- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a cargo de la Señora Reynoso, Natalia Emilia (DNI N° 12.158.861) y la Señora Cabral, Luciana Victoria (DNI N° 35.591.488).- Expte. 006990-DRH-2022.-
- DECRETO N° 1740- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Mariela Lorena Apelans (CUIL N° 27-22586833-1).- Expte. 185.655-SOYRH-2.022.-
- DECRETO N° 1744- 29-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Mauro Alberto Mañanes (CUIL N° 20-31887914-2).- Expte. 185.733-SOYRH-2.022.-
- DECRETO N° 06- 06-01-2023.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior, a partir del día 15 y hasta el 26 de Enero del corriente año, a la Subsecretaría de Turismo, Señora María Cecilia Caldelari (CUIL N° 27-27255143-5) y al Secretario de Desarrollo Sostenible, Señor Diego Raúl Cannestraci (CUIL N° 20-27894451-5), con motivo de participar de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y del Encuentro Comercial Lisboa, a realizarse en Madrid (España) y en Lisboa (Portugal) respectivamente, cuyos gastos serán cubiertos por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- Expte. 204009- MTD -22.-
- DECRETO N° 07- 06-01-2023.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos veinte con cincuenta y dos centavos (\$ 13.447.520,52.-), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje (CUIT N° 30-66416740-5), con el objeto de hacer frente a gasto de personal y costos de operación y mantenimiento de las redes de riego y drenaje.- Expte. 133.442-IGR-2.022.-
- DECRETO N° 14- 09-01-2023.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2.023, a la Señora Silvia Renee Gutiérrez (DNI N° 12.799.408) en el cargo de Director de Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dependiente de la Secretaría General.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*  
**Resolución A.M. N° 001/23**

Viedma, 02 de Febrero de 2023

Visto: El expediente N° 47451-M-22, la Ley Q N° 4941, Decreto N° 1955/13, Resolución AM N° 49/2022, y, CONSIDERANDO:

Que el Artículo 157 de la Ley Q N° 4941 dispone la facultad de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar en forma periódica el valor de las guías de tránsito por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades u otros criterios que considere precedentes, mediante acto administrativo general;

Que los actuales valores vigentes en concepto de guías de tránsito de minerales fueron fijados por la Resolución AM N° 49/2022 de fecha 18 de Febrero de 2022;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del monto a ser fijado en concepto de guías de tránsito minero, corresponde analizar y relacionarlo con la producción anual de las sustancias involucradas y sus precios de mercado;

Que se solicitó a la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de Río Negro informe respecto a la variación porcentual de precios de los productos minerales no metalíferos durante el período que va desde Noviembre de 2021 a la fecha;

Que la mencionada Subsecretaría a fs 10/12 informa la variación de precios teniendo en cuenta el Sistema de Índices de Precios Mayoristas de productos minerales no metalíferos (SIPM), el Sistema de Índices de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Sistema de Índices de Precios Básicos del Productor (IPP) y el Sistema de Coeficiente de actualización resultado del precio implícito de cada material para cada año (resulta de la relación entre el valor de producción vendida y las toneladas/metros cúbicos vendidos) ;

Que a fs 13/14 corre agregado informe del Departamento de Producción y Estadística de la Secretaría de Minería, sobre la actualización del valor que determina el importe de cada una de las sustancias de tercera categoría, donde surgen varios índices de referencia a utilizar para la actualización de las guías de cada mineral;

Que en este sentido, esta Secretaría efectuó un examen sobre los datos estadísticos que surgen de diversas declaraciones juradas de producción anual, registro de guías, liquidaciones y rendiciones presentadas por los productores mineros. De las mismas, se puede observar que los valores nominales de mercado de los materiales en cuestión – es decir, el valor nominal en pesos por tonelada o por metro cúbico han sufrido determinados aumentos;

Que la guía de tránsito de minerales regulada en el Código de Procedimiento Minero Título VIII, Capítulo II Ley Q N° 4941, tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente al servicio público prestado a los fines de ejercer un control y seguimiento de los recursos naturales provinciales que se transportan o comercializan dentro de su territorio;

Que de esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto y la posible disminución en el servicio de control y seguimiento, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros existentes en la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que en particular, continúa siendo política de esta Secretaría, favorecer a aquellos productores que realizan el tratamiento o beneficio de minerales en nuestra Provincia, evitando que los mismos sean procesados en otros lugares del país o el exterior. Por ello, es conveniente que se mantenga la regulación que disponía el pago de un valor inferior por el tránsito o la comercialización de dichos materiales tratados en nuestro territorio provincial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar por las personas, empresas o entidades que comercialicen o transporten minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, teniendo en cuenta la realidad determinada por los valores nominales de mercado de las sustancias minerales, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción Anual obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Q N° 4941;

Que además, contribuye a mejorar el control del transporte que el material en bruto que sale del yacimiento con destino a una planta o acopio del mismo titular, debe estar amparado por la correspondiente guía interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05281-22;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q N° 4941, y el Decreto N° 1955/13, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia  
RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar nuevos montos para cada mineral en pesos de las guías de tránsito de minerales que se transporten o comercialicen dentro de la Provincia, con vigencia a partir de la firma de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos, que como Anexo I integra la misma.

Art. 2°.- Establecer el valor de los talonarios de guías de tránsito de minerales y de guías internas en Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$1400). La Autoridad Minera entregará a quienes se encuentren inscriptos en los Registros que lleva dicha Autoridad, previo pago del valor del talonario al momento de retirarlo de mesa entrada.

Art. 3°.-Determinar el plazo de vigencia de las guías de tránsito de minerales que operará el 28 de febrero y 31 de julio de cada año. Transcurrida dicha fecha el productor minero deberá abonar las guías utilizadas, reintegrar y/o renovar las no utilizadas.

Art. 4°.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en Río Negro y traten el material en una planta propia en Río Negro, utilizarán guías internas para amparar el material que se traslade del yacimiento a la planta.

Art. 5°.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en la provincia de Río Negro o en otras provincias y realicen el tratamiento del mineral en la Provincia de Río Negro, deberán utilizar a la salida de la Planta de tratamiento, la correspondiente guía de tránsito de mineral, que se rendirá y abonará el mineral como tratado, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Art. 6°.- La Autoridad Minera no otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.

Art. 7°.- Derogar la Resolución A.M. N° 49/2022, a partir de la entrada en Vigencia de la presente.

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y cumplido, archivar. -

Joaquín Aberastarián Oro, Secretario de Minería.-

---  
ANEXO I

MINERALES	VALOR DE LA GUIA
Arcilla roja en bruto	\$ 35,00 /m3
Arcilla roja tratada	\$ 20,00 /tn
Arenas silíceas (cuarzo) en bruto	\$ 350,00/tn
Arenas silíceas (cuarzo) tratadas	\$ 235,00 /tn
Arenisca en bruto	\$ 35,00 /tn
Áridos	\$ 35,00 /m3
Basalto	\$ 35,00 /tn
Bentonita en bruto	\$ 90,00 /tn
Bentonita tratada	\$ 45,00 /tn
Calcita - Aragonita en bruto	\$ 90,00 /tn
Calcita - Aragonita tratada	\$ 45,00 /tn
Caliza en bruto	\$ 35,00 /tn
Caliza tratada	\$ 20,00 /tn
Caolín (arcilla blanca) en bruto	\$ 90,00 /tn
Caolín (arcilla blanca) tratado	\$ 45,00 /tn
Conchilla	\$ 35,00 /m3
Diatomita en bruto	\$ 90,00 /tn
Diatomita tratada	\$ 45,00 /tn
Dolomita en bruto	\$ 35,00 /tn
Dolomita tratada	\$ 20,00 /tn
Fluorita en bruto	\$ 120,00 /tn
Fluorita tratada	\$ 60,00 /tn
Granito en bruto	\$ 255,00 /tn
Granito tratado	\$ 130,00 /tn
Halita en bruto	\$ 35,00/tn
Limo arcilloso	\$ 35,00 /m3
Minerales de Hierro en bruto	\$ 280,00/tn
Minerales de Hierro tratados	\$ 140,00 /tn
Perlita en bruto	\$ 35,00 /tn
Perlita tratada	\$ 20,00 /tn
Piedra laja aserrada	\$ 15,00 /tn
Piedra laja en bruto	\$ 30,00 /tn
Pórfido aserrado	\$ 15,00 /tn
Pórfido en bruto	\$ 30,00 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) en bruto	\$ 35,00 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) tratada	\$ 20,00 /tn
Sulfato de sodio	\$ 35,00 /tn
Toba en bruto	\$ 35,00 /tn
Toba tratada	\$ 20,00 /tn
Yeso en bruto	\$ 35,00 /tn
Yeso tratado	\$ 20,00 /tn

## Resolución A.M. N° 002/23

Viedma, 02 de Febrero de 2023

Visto: El expediente N° 47452-M-22, la Ley Q N° 4941, Decreto N° 1955/13, Resolución A.M. N° 048/2022, y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley Q N° 4941 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales, de tributar a favor del Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para fijar periódicamente los importes que abonarán los concesionarios en cada caso, mediante resolución;

Que los actuales valores vigentes en concepto de derecho de explotación -denominado genéricamente en la Ley Q N°4941 como "canon minero"- para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales fueron fijados por la Resolución A M N° 48/2022;

Que asimismo la Ley Q 4941 dispone que, aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima por hectárea y un valor fijo por cada mineral, que determinará la Autoridad Minera;

Que, a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras en terrenos fiscales, corresponde analizar y relacionar la superficie en hectáreas de las canteras con la producción anual de las sustancias de que se trate y sus precios de mercado. En función de ello, la Autoridad Minera realizó un exhaustivo examen de los minerales comprendidos sobre los datos que surgen de las declaraciones juradas de producción anual, registros de guías, liquidaciones y rendiciones presentada por los productores mineros;

Que los valores nominales de mercado de los materiales en cuestión -es decir, el valor nominal en pesos por tonelada o por metro cúbico al día de la fecha- han sufrido considerables aumentos atento a lo cual se solicitó a la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de Río Negro informe respecto a la variación porcentual de precios de los productos minerales no metalíferos durante el período que va desde Noviembre de 2021 a la fecha;

Que la mencionada Subsecretaria a fs 9/11 informa la variación de precios teniendo en cuenta el Sistema de Índices de Precios Mayoristas de productos minerales no metalíferos (SIPM), el Sistema de Índices de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Sistema de Índices de Precios Básicos del Productor (IPP) y el Sistema de Coeficiente de actualización resultado del precio implícito de cada material para cada año (resulta de la relación entre el valor de producción vendida y las toneladas/metros cúbicos vendidos) ;

Que a fs12 corre agregado informe del Departamento de Producción y Estadística de la Secretaría de Minería, sobre la actualización del valor fijo para el cálculo del canon minero de cada una de las sustancias de tercera categoría, donde surgen varios índices de referencia a utilizar para la actualización del canon de cada mineral;

Que del análisis realizado por dicha área técnica citada surgen a fs 12 Vta. los nuevos valores fijos para cada mineral en relación a la producción mínima por hectárea;

Que en sentido técnico-jurídico, el derecho de explotación fijado por el artículo 90 de la Ley Q N° 4941 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que la ley Q 4941 en el artículo 90 dispone que el concesionario pagará el canon a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación, la Autoridad Minera considera que se debe modificar el criterio vigente y establecer la modalidad del vencimiento de pago, que deberá abonarse en dos cuotas al año;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05282-22

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q 4941 y Decreto N° 1955/13 que determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia  
RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar los nuevos montos del derecho de explotación para las sustancias de Tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia, con vigencia retroactiva a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.

Art. 2°.- El derecho de explotación de sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia se calculará a través de la aplicación de la producción mínima por hectárea (tn o m3), el valor fijo asignado para cada mineral (de acuerdo a la siguiente tabla) y la superficie total de la cantera expresada en hectáreas.

MINERALES	PRODUCCION MINIMA POR HECTAREA (Ph)	VALOR FIJO (Vf)
Áridos	240 m3/ha	15,00 \$/m3
Aragonita	10 tn/ha	200,00 \$/tn
Arcillas Rojas – Limo Arcilloso	240 m3/ha	15,00 \$/m3
Arena Silíceo	50 tn/ha	200,00 \$/tn
Arenisca	140 tn/ha	10,00 \$/tn
Basalto	140 tn/ha	10,00 \$/tn
Caliza	120 tn/ha	20,00 \$/tn
Conchilla	8 tn/ha	200,00 \$/tn
Dolomita	120 tn/ha	20,00 \$/tn
Perlita	120 tn/ha	20,00 \$/tn
Piedra Laja – Granito – Pórfido	60 tn/ha	35,00 \$/tn
Yeso	300 tn/ha	10,00 \$/tn

Los montos resultan de la aplicación de los siguientes cálculos:

A.- La producción mínima para una cantera se obtiene multiplicando la "producción mínima por hectárea (Ph)" para cada mineral, expresada en el cuadro anterior, por la superficie total (has.) de la cantera.

$$\text{Prod. Min.} = \text{Ph (tn/ha o m3/ha)} \times \text{Sup. Total (has)}$$

B.- Cuando la cantera no registre actividad o no supere la producción mínima expresada en el inciso A, el derecho de explotación se computará multiplicando el "Valor Fijo" (Vf) para cada mineral por la producción mínima calculada en el inciso A.

$$\text{Canon} = \text{Vf (\$/tn o \$/m3)} \times \text{Prod. Min (tn o m3)}$$

C.- En caso de superar la producción mínima expresada en el inciso A se calculará multiplicando el "Valor Fijo" (Vf) para cada mineral por la producción (tn/m3) que se haya verificado durante el período.

$$\text{Canon} = \text{Vf (\$/tn o \$/m3)} \times \text{Prod. Verificada (tn o m3)}$$

Art. 3°.- El concesionario abonará el derecho de explotación en dos cuotas, la primera vencerá el 31 de Julio y la segunda el 31 de Marzo del año siguiente, y comenzará a devengarse desde la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación.

El monto de la primera cuota resulta de 50% del valor del canon anual establecido en el artículo 2 inciso B, y el monto de la segunda cuota es el 50% restante. -

En caso de superar la producción mínima anual por hectárea expresada en el artículo 2 inciso C, la diferencia que resulte de dicho cálculo integrará el monto de la segunda cuota anual que se abonara en la fecha determinada anteriormente. -

Art. 4°.-En caso de no presentar el concesionario la planilla de producción con carácter de Declaración Jurada, en relación al pago del derecho de explotación hasta el 28 de febrero de cada año, se procederá de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 90 de la Ley Q 4941, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea que detenta el concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inc. B.

Art. 5°.-Cumplido el plazo determinado para hacer efectivo el pago del derecho de explotación sin haberlo abonado el concesionario, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso c) del artículo 93 de la Ley Q N° 4941, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 94 de la citada norma.

Art. 6°.- Derogar la Resolución A.M. N° 48/2022 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 7°.-Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y cumplido, archivar. -

Joaquín Aberastarián Oro, Secretario de Minería. -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
Poder Ejecutivo  
**Resolución N° 017/INT/2023**

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

Visto: La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La Ley Provincial 2431 Código Electoral Provincial

El Decreto 004/2023 de la Provincia de Río Negro

La Carta Orgánica Municipal art. 72 inc. 31).

La Ordenanza 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal".

La Ordenanza 695-CDDH-2023

CONSIDERANDO:

Que el art. 225 de la Constitución Provincial de Río Negro asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su art. 229 inc. 1º) faculta a los Gobiernos Municipales a convocar para la elección de sus autoridades.

Que el art. 72 inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones debe efectuarse por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación.

Que la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 que determina el "Régimen Electoral Municipal" establece que en su art. 35 un plazo de al menos 100 a 120 días corridos de anticipación al acto eleccionario para realizar dicha convocatoria, mientras que la Ordenanza 695-CDDH-2023 (modificatoria de aquella), determina que la fecha de las elecciones será entre los meses de marzo a octubre.

Que, mediante el Decreto Provincial 004/2023 se dispuso la fecha de las elecciones provinciales y la prestación del servicio electoral, para aquellos municipios cuyas elecciones no sean simultaneas a las provinciales, disponiendo para dicho servicio para el día 11 de junio de 2023.

Que el Régimen Electoral Municipal previsto por la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 reglamenta las particularidades previstas en la Carta Orgánica Municipal, determinando la aplicación supletoria, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ordenanza, el Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial (Ley Provincial 2431) y sus reformas vigentes.

Que, el servicio electoral provincial supone un ahorro importante para el erario municipal, toda vez que muchas de las erogaciones atinentes a las elecciones son soportadas por el erario provincial.

Que, la convocatoria a elecciones para la fecha 11 de junio de 2023 se halla dentro del plazo estipulado el art. 72 inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

La Intendente de Dina Huapi

RESUELVE

Artículo 1º) Convocar a las y los electores del Municipio de Dina Huapi para que el día 11 de junio de 2023, procedan a elegir las autoridades municipales, que a continuación se detallan:

1. Un (01) ciudadano para el cargo de Intendente Municipal por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
2. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
3. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
4. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
5. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal suplente, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.

Art 2º) El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal"; será aplicable el Sistema D'Hont, conforme art. 30, 31 y 32 de dicha norma. Asimismo, la elección se realizará con sujeción supletoria, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ordenanza, a la ley 2431 de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º) Comunicar al Concejo Deliberante, al Tribunal de Contralor Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Sr. Juez de Paz de Dina Huapi.

Art. 4º) Comunicar del contenido de la presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de incorporar al Municipio de Dina Huapi al Servicio Electoral Provincial dispuesto por el artículo quinto del Decreto 004/2023.

Art. 5º) Publicar la convocatoria a elecciones en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial Provincial y dársele amplia difusión por los medios de prensa locales y regionales, conforme lo dispuesto en el art. 35 in fine de la Ordenanza N° 131-CDDH-2014.

Artículo 6º) De forma.-

Arq. Mónica E. Balseiro, Intendente Municipalidad de Dina Huapi - Ingrid Yanina Tarditti, Secretaria de Coordinación, Concejo Deliberante de Dina Huapi.-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 99**

*Expediente N° 220880-IGRH-22*

Viedma, 08 de Febrero de 2023

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Cecowsky Jorge – Surcosur - Pomona", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Jorge Cecowsky, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-3-F-005-01, de la localidad de Pomona, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el establecimiento Surcosur. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en dos (2) perforaciones. El caudal de explotación será del orden de los 1.817 m<sup>3</sup>/día;

Que a fs. 20 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 14/19);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de los Sres. Jorge Benjamín Cecowsky (D.N.I. N° 7698694) y Hebe Edhit Palacio (D.N.I. N° 10.399.368), con domicilio en Ruta 250 – Km 264 de la localidad de Pomona, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el establecimiento Surcosur ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-3-F-005-01, de la localidad de Pomona.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por bombeo en dos (2) perforaciones, con un caudal máximo de explotación de 1.817m<sup>3</sup>/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 447/22, N° 463/22 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--O--

### Resolución N° 104

Expediente N° 220836-IGRH-22

Viedma, 08 de Febrero de 2023

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Jugos S.A. – Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Daniel Gonzalez, apoderado de la firma Jugos S.A. propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-D-016-05, 06-1-D-016-06, 06-1-D-016-10 y 06-1-D-016-11, de la localidad de Villa Regina, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el establecimiento Jugos S.A. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en cuatro (4) perforaciones. El caudal de explotación será del orden de los 4.800 m<sup>3</sup>/día;

Que a fs. 78 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que, por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 71/77);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Jugos S.A. CUIT: 30577108311, con domicilio en Bartolo Luis Pasín 2100 de la localidad de Villa Regina, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el establecimiento Jugos S.A. ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 06-1-D-016-05, 06-1-D-016-06, 06-1-D-016-10 y 06-1-D-016-11, de la localidad de Villa Regina.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por bombeo en cuatro (4) perforaciones, con un caudal máximo de explotación de 4.800m<sup>3</sup>/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 447/22, N° 463/22 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

### **Resolución N° 109**

*Expediente N° 36058-DRSR-03*

Viedma, 09 de Febrero de 2023

Visto: El expediente de referencia del Registro del Departamento Provincial de Aguas, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio Acueducto Ganadero Turístico";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 1356/04, por la que se inscribe el Consortio de marras en el Registro de Consortios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el contralor institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro referido;

Que obra la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto y constancias de las publicaciones correspondientes en el diario Noticias y en el Boletín Oficial, todo esto con la antelación establecida estatutariamente, a fs. 661/662;

Que han sido oportunamente presentado el Balance General del ejercicio económico N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2021 (fs. 720//726) y Presupuesto para funcionamiento y manutención del acueducto y el consorcio (fs. 704 y 704 vta.);

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2022 donde se trata y aprueba: Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 18º, cerrado el 31 de diciembre de 2021; el Presupuesto para funcionamiento y manutención del acueducto y el consorcio y el canon de uso, operación y mantenimiento resultante y la renovación de autoridades del consorcio (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas);

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto N° 2359/94 y en el artículo 160º de la Ley N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consortio Acueducto Ganadero Turístico, celebrada el día 04 de noviembre de 2021, según consta en acta asamblearia obrante a fs. 728/730 del expediente de referencia.

Art. 2º.- Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 18º correspondiente al período 2021.

Art. 3º.- Aprobar el Presupuesto para el funcionamiento y manutención del acueducto y el consorcio cuyo monto asciende a pesos diecinueve millones tres mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos (\$ 19.003.341,81.-) y el canon de uso, operación y mantenimiento resultante por un valor de \$ 14.266,77/toma.mes a aplicarse cuando la Comisión Directiva lo considere necesario acorde a los costos en función de la necesidad teniendo en cuenta los aspectos inflacionarios.

Art. 4º.- Aprobar la elección realizada de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, y conforme al acta de asamblea y Reunión de la Comisión Directiva obrante a fs. 731, la cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente:	MIRTHA DUARTE
Tesorero:	OLIVER GRIFFITHS
Secretario:	RAUL LAURIENTE
Directores Titulares	JOSE MARIA OTERO LUIS IRIBARREN
Directores Suplentes	DANIEL CAMPANO MANUEL GARCIA
Comisión Revisora de Cuentas:	ALDO BOFFA JULIO BARILA

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--oOo--

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
- EPRE -

**Resolución EPRE N° 03/23**

Cipolletti, 11/01/2023

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Cuadro Tarifario para la distribuidora CEARC, correspondiente al período diciembre 2022 – enero 2023 como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2022.

Art. 2º: Tener por incorporados como parte integrante de la presente resolución, los Anexos I, II, III, IV y V que comprenden los Cuadros Tarifarios para el período indicado.

Art. 3º: La distribuidora CEARC deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 07/19.

Art. 4º: Registrar, notificar a la distribuidora CEARC, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3º de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprem.gov.ar](http://www.eprem.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

--O--

**Resolución EPRE N° 04/23**

Cipolletti, 11/01/2023

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Cuadro Tarifario para la distribuidora CEB correspondiente al período diciembre 2022, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2022.

Art. 2º: Aprobar el Cuadro Tarifario para la distribuidora CEB correspondiente al período enero 2023, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de enero de 2023.

Art. 3º: Tener por incorporados como parte integrante de la presente resolución, los Anexos I, II, III, IV, V y VI que comprenden los Cuadros Tarifarios para los períodos arriba indicados.

Art. 4º: La distribuidora CEB deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 07/19.

Art. 5°: Registrar, notificar a la distribuidora CEB, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprem.gov.ar](http://www.eprem.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

--O--

### Resolución EPRE N° 12/23

Cipolletti, 13/01/2023

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado en tiempo y forma, el recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra la Resolución EPRE N° 404/22, declarando el mismo formalmente admisible.

Art. 2°: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDERSA contra la Resolución EPRE N° 404/22, con fundamento en el dictamen jurídico que antecede, al igual que en los considerandos expuestos en la presente.

Art. 3°: En el marco de lo dispuesto por Resolución EPRE N° 404/22, este organismo se expide por medio de la presente, respecto del proyecto de contrato de compraventa de energía eléctrica de fuente renovable (MATER) presentado por la distribuidora EDERSA con el Parque Cura Brochero S.A.U y otros, a los efectos de comunicar que los términos del mismo deberán ser aceptados previamente por el Usuario GUDI para el reconocimiento por este Ente del costo de abastecimiento y otros costos asociado a este contrato, tales como transporte, potencia, etc.

Art. 4°: Determinar que las distribuidoras EDERSA y CEB, sólo podrán pretender el reconocimiento tarifario del costo asociado a los contratos que celebren en el marco del mecanismo dispuesto por Resolución SE N° 370/22, siempre y cuando el usuario GUDI de jurisdicción provincial, así lo haya aceptado y expresado fehacientemente al Ente Regulador y conforme los términos acordados por las partes (Agente Distribuidor y Usuario GUDI). Este organismo reglamentará el procedimiento e incorporación del costo asociado a estos contratos en la factura o su reconocimiento como costo de abastecimiento diferencial.

Art. 5°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA, CEB y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web del Ente Regulador. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador [https://eprematencionusuarios.gob.ar/resoluciones/wp\\_buscardorresoluciones.aspx](https://eprematencionusuarios.gob.ar/resoluciones/wp_buscardorresoluciones.aspx) o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

--O--

### Resolución EPRE N° 23/23

Cipolletti, 30 de Enero de 2023

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra la Resolución EPRE N° 364/21 y 136/22, en cuanto al reconocimiento tarifario de la diferencia monetaria producto de la entrada en vigencia progresiva y escalonada del Valor Agregado de Distribución (VAD), con fundamento en el dictamen técnico antecedente y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente.

Art. 2°: Tener por presentado en tiempo y forma, el recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra la Resolución EPRE N° 334/22, en las actuaciones administrativas identificadas como Expte. EPRE N° 32172/22, en el marco de la "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2022 Distribuidora EDERSA", unificada en las actuaciones administrativas de autos, declarando el mismo formalmente admisible.

Art. 3°: Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora EDERSA contra la Resolución EPRE N° 334/22, en cuanto al reconocimiento tarifario de la diferencia monetaria producto de la vigencia progresiva y escalonada del VAD aprobado por Art. 3°, con fundamento en el dictamen técnico antecedente y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente.

Art. 4°: Rechazar los restantes agravios invocados por la distribuidora EDERSA en su recurso de revocatoria contra la Resolución EPRE N° 334/22, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho plasmadas en la presente.

Art. 5°: Definir en esta oportunidad y en función de lo resuelto por Arts. 1° y 3° de la presente, un reconocimiento tarifario por un valor de Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Trescientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$ 199.370.486) a ser incorporado en el Valor Agregado de Distribución (VAD) del año 2° del quinquenio tarifario.

Art. 6°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$ 9.838.332.892, con fundamento en lo resuelto por Art. 1°, 3° y 5° de la presente, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde la hora cero del día 1° de febrero de 2023 y hasta las veinticuatro horas del día 31 de octubre de 2023.

Art. 7°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA y publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/tarifas.html> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Resolución COP N° 002/2023**

Viedma, 09 de febrero de 2023.

Visto: El expediente N° 207710-COP-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3°, 9°, 11°, 21°, 26° y 68°;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Publicas creado por el artículo 74° de la Ley j N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo en el mes de agosto del 2021, mediante Resolución 010/2021 del Consejo de Obras Públicas publicada en el B.O. N° 6013;

Que desde agosto de 2021 a la fecha, se han producido notorios incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, lo cual se ve relegado en el índice del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.);

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Públicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior el Consejo de Obras Públicas ha resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 00465-23;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del art. 3° del Decreto N° 915/79;

Por ello:

El Presidente del Consejo de Obras Públicas  
RESUELVE

Artículo 1°- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala:

Artículo 3° \$ 19.149.044,43

Artículo 9° \$ 37.420.001,82

Artículo 11° \$ 19.149.044,43

Artículo 21° \$ 37.420.001,82

Artículo 21° (Apartado 1° - Concurso de Precios) \$ 19.149.044,43

Artículo 21° (Apartado 2° - Licitación Privada) \$ 37.420.001,82

Artículo 21° (Apartado 3° - Contratación Directa) \$ 1.229.321,37

Artículo 26° \$ 19.149.044,43

Artículo 68° (Párrafo 1°) \$ 19.149.044,43

Artículo 68° (Párrafo 2°) \$ 9.574.522,21

Art. 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Presidente Consejo de Obras Públicas - Arq. Néstor Javier Olivares, Subsecretario de Obras Públicas - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

## FALLOS

### Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 45/2023

Viedma, 7 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondientes a los periodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 78/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 78/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

### Fallo "TCRN" N° 46/2023

Viedma, 7 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio correspondiente a los periodos 01/07/2021 al 31/07/2021, 01/08/2021 al 31/08/2021, 01/09/2021 al 30/09/2021, 01/10/2021 al 31/10/2021 01/11/2021 al 30/11/2021 y 01/12/2021 al 31/12/2021, en los términos del artículo 36 de la Ley K N.º 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N.º 80/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 80/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

### Fallo "TCRN" N° 47/2023

Viedma, 7 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente a los periodos 01/01/2021 al 31/01/2021, 01/02/2021 al 28/02/2021, 01/03/2021 al 31/03/2021, 01/04/2021 al 30/04/2021, 01/05/2021 al 31/05/2021, 01/06/2021 al 30/06/2021 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 79/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera

corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 79/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 48/2023

Viedma, 7 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública correspondiente a los períodos 01/01/2021 al 31/01/2021, 01/02/2021 al 28/02/2021, 01/03/2021 al 31/03/2021, 01/04/2021 al 30/04/2021, 01/05/2021 al 31/05/2021 y 01/06/2021 al 30/06/2021, en los términos del artículo 36 de la Ley K N.º 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 81/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N.º 81/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 51/2023

Viedma,, 07 de febrero de 2023. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del art. 36 de la Ley K 2747, los egresos no documentados de las cuentas corrientes del Banco Patagonia N° 900001398, N° 900001401, N.º 900002006, N° 900002552, N° 900002553, N° 900002744 y la del Banco Nación N° 600168, expuestos en la conciliación bancaria en concepto de ajustes al mes de diciembre de 2014. Artículo 2°.- Denegar los planteos de nulidad de la acusación, contradicción al principio de contradicción, violación de garantías constitucionales y prescripción de la acción, articulados por Julio Juan Arrieta, por los fundamentos dados en los acápites V y VI del presente. Artículo 3°.- Absolver en base a la regularización llevada a cabo, de responsabilidad contable a los enjuiciados, Julio Juan Arrieta (DNI 8.310.118), María Luisa Scandroglio (DNI 10.428.488) y Esteban Fernando Aguiar (DNI 26.456.824) y declararlos libres de cargo por los fundamentos expuestos en los Considerandos. Artículo 4°.- Eximir a los enjuiciados de la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 12 inciso c) apartado 2 de la Ley K N° 2747, en mérito a lo expuesto en el acápite VIII del presente. Artículo 5°.- Hacer Saber que el presente Fallo es complementario de los Fallos "DRC" N° 47/2016 y "DJC" N° 38/2019. Artículo 6.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a los enjuiciados. Publicar por un día en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-. (Fdo. digitalmente) Cardell María Dolores - Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe - Vocal -, Falugi Natalia - Presidente-, Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro.-

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 66/2023

Viedma, 13 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente a los períodos 01/01/2022 al 31/01/2022, 01/02/2022 al 28/02/2022, 01/03/2022 al 31/03/2022, 01/04/2022 al 30/04/2022, 01/05/2022 al 31/05/2022 y 01/06/2022 al 30/06/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 82/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 82/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones

formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo) Dra. Natalia Falugi- Presidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

### Fallo "TCRN" N° 67/2023

Viedma, 13 de Febrero de 2023. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.) correspondiente a los períodos 01/07/2021 al 31/07/2021, 01/08/2021 al 31/08/2021, 01/09/2021 al 30/09/2021, 01/10/2021 al 31/10/2021, 01/11/2021 al 30/11/2021 y 01/12/2021 al 31/12/2021 en los términos del artículo 36 de la Ley K N.º 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N.º 83/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N.º 83/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747 (Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Suarez- Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 02/23**

OBRA:  
MEJORAMIENTO DESAGÜES PLUVIALES – ETAPA 2  
PARQUE INDUSTRIAL, VIEDMA  
CARÁTULA

Objeto: La presente obra tiene como objeto realizar un canal de descarga al río Negro, con trabajos de excavación y relleno para el perfilado de la sección del canal en una longitud de 1350 metros lineales y la ejecución de una cámara de carga a la que llegará una impulsión de 220 metros de extensión desde la estación de bombeo que actualmente se está construyendo, con cruce de la Ruta N°1.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Cinco Con Cuarenta y Dos Centavos, IVA incluido. - (\$ 52.119.705,42).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días corridos.

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad VIII - Hidráulica; siendo el monto de \$147.657.703,86 la capacidad requerida.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 15 del mes de marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo solicitarse los mismos a los siguientes correos de contacto: mgentile@dpa.rionegro.gov.ar mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar pkucich@dpa.rionegro.gov.ar o a los teléfonos (02920) 420432 int. 139/118.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL  
**Licitación Pública N° 01/2023**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 01/2023 para la contratación del Servicio de Transporte Escolar, Ciclo Lectivo 2023 Escuelas Nros. 77, 110, Especial Nro. 8 y ESRN N° 153 ubicadas en el ejido de Choele

Choel de acuerdo al detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este pliego.

Presupuesto Oficial: Se establece en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve Con 91/100 (\$ 42.079.769,91), del presupuesto oficial para la prestación de los servicios indicados.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de PESOS (\$ 50.000,00).

Consulta De Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, San Martín Nro. 1.327, Oficina de Impositiva de 7:30 a 13:30 hs.

Fecha y Hora Limite para la Presentación de Ofertas: Martes 28 de febrero de 2023 a las 09:00 hs. Mesa de Entrada Municipalidad de Choele.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Sala de reunión del Municipio de Choele Choel, martes 28 de febrero de 2023 a las 09:00 hs. Sede del Palacio Municipal, Ubicado en San Martín N° 1.327 de Choele Choel.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS  
**Licitación Pública N° 20/2023**

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Viedma – Grupo E"

Presupuesto Oficial Máximo: \$20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 08/03/2023 - Hora 13:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,

infraestructuraescolar2021rn@gmail.com, mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 238722/EDU/2022.-

--oOo--

**Licitación Pública N° 22/2023**

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Viedma – Grupo F"

Presupuesto Oficial Máximo: \$20.000.000,00.

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 08/03/2023 - Hora 12:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,

infraestructuraescolar2021rn@gmail.com, mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 238723/EDU/2022.-

--oOo--

**Licitación Pública N° 23/2023**

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – General Conesa"

Presupuesto Oficial Máximo: \$20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 08/03/2023 - Hora 11:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,

infraestructuraescolar2021rn@gmail.com, mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 238726/EDU/2022.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 10/2023**  
**(Primer Llamado)**

Adquisición de Un (1) Vehículo Minibus, con Diecisiete (17) Asientos Como Mínimo con destino a reforzar la Flota Vehicular de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Con Treinta y Tres Centavos (\$ 20.578.333,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).

Garantía De Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/03/2023 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) .-

--o--

**Licitación Pública N° 11 /2023**  
**(Primer Llamado)**

Adquisición de Resmas de Papel tamaño A4 y Hojas A4 de Alta Densidad con destino a la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones a cargo, dependientes del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 7.752.600,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/03/2023 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA  
**Licitación Privada N° 01/2023**

Solicitud de Cuchillas para Motoniveladoras de D.V.R. 2023.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 9.300,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 01 de Marzo del 2023 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 01 de Marzo del 2023 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 días antes de la fecha de apertura.-

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 24/22-CM, 34/22-CM, 35/22-CM, 37/22-CM Y 39/22-CM

Un Cargo de Defensor/a Adjunto/a del Fuero Penal - Viedma (Res. Nro. 24/22-CM): AGUIRRE, Guillermina - DNI: 35.591.343; ALVAREZ, María Paz - DNI: 33.574.867; Annaccarato SILVA, Lionel Darciel - DNI: 32.794.872; AVILEZ, María Martha - DNI: 32.778.921; BARRENO, Yanel Silvina - DNI: 22.730.898; BUSTAMANTE, Cirilo Oscar - DNI: 29.040.280; DELGADO, Patricia - DNI: 22.378.944; FLORES, Nélida Raquel - DNI: 32.390.252; HECHENLEITNER, Claudia - DNI: 23.638.948; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; MARANO, Francisco - DNI: 34.050.443; MAURA, Natalia Fernanda - DNI: 32.049.430; MOLINEUX, Candelaria - DNI: 33.745.847; PALACIOS, Rebeca Karina - DNI: 22.979.187; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; SCATENA, María Eva - DNI: 22.979.057. Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) – General Roca (Res. Nro. 34/22-CM): ARAMENDIA, Elba Sandra - DNI: 17.371.617; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; BUSTAMANTE, Cirilo Oscar - DNI: 29.040.280; BUZZO, María Mercedes - DNI: 32.253.327; ETULAIN, Camila - DNI: 35.597.053; FERRERA, Ana Lia - DNI: 23.648.428; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GARCÍA RAMPELLOTO, Fernando Daniel - DNI: 22.990.271; LARRASOLO, Mariano - DNI: 37.603.707; MARTÍNEZ POVEDANO, Lucas - DNI: 35.597.048; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; PAEZ EBERHARDT, Elin - DNI: 31.230.844; PINEDO, Héctor Maximiliano - DNI: 30.752.027; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SANDOVAL, Joanna de los Angeles - DNI: 31.341.519; VEUTHEY, Cintia - DNI: 30.503.218. Secretario/a de Superintendencia de la Procuración General - Viedma (Res. Nro. 35/22-CM): COHEN, Saúl Bernardo - DNI: 27.361.481; FUENTES, Rodrigo Francisco - DNI: 33.530.795; LARRASOLO, Mariano - DNI: 37.603.707; OSAN, Ana Laura - DNI: 30.608.693; PAPE, Mariela Susana - DNI: 24.392.107; PRIETO TABERNER, Luis Fernando - DNI: 18.418.853; RUIBAL, Pamela Alejandra - DNI: 31.529.398; SAGARNA, Silvio Javier - DNI: 20.041.737; ZARATE, Walter - DNI: 26.381.719 (a consideración CM – Art. 216 – Pto. 3 C.P.). Juez/a de la Cámara de Trabajo de Cipolletti (Res. Nro. 37/22-CM): BARRIO, Alexis - DNI: 30.724.289; BARSELLINI, Ignacio Armando - DNI: 25.576.322; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI: 14.256.506; GEJO, María Marta - DNI: 26.468.674; GONZALEZ, Mauro Nicolás - DNI: 26.777.018; HERRERA, Marcelo Jorge - DNI: 24.290.216; MARTIN, Facundo Anibal - DNI: 20.832.604 (A consideración del Consejo – Art. 210 Punto 3 C.P.); NIVELLA, Oscar Daniel - DNI: 16.122.688; PEREZ PEÑA, Silvia Laura - DNI: 26.525.712; POMA BORGHELLI, Guido Horacio - DNI: 21.385.667; SIMONELLA, María - DNI: 25.679.206. Secretario/a de 1ra. Inst. de la Unidad Procesal Nro.11 de Familia de Roca (Res. Nro. 39/22-CM): ARAMENDIA, Elba Sandra - DNI: 17.371.617; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; DIETRICH, Verónica - DNI: 23.648.229; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.642.023; ETULAIN, Camila - DNI: 35.597.053; LARRASOLO, Mariano - DNI: 37.603.707; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jursionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## EXPURGO

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Acta Nro. 05/22**

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintidos, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Cuarta Circunscripción Judicial, presidido por el Dr. Sergio Mario Barotto, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura con la participación de las Dras. María Marcela Sosa, Marcela Alejandra Roca y María Belén Grispio por la abogacía; los Sres. Facundo Lopez, Lucas Pica, y Marcelo Mango por la Legislatura Provincial; el Dr. Jorge Crespo, Procurador General y la señora Secretaria del Consejo de la Magistratura Dra. Guillermina Nervi, con el objeto de aprobar el listado de los expedientes a expurgar en el marco de las actuaciones "Consejo de la Magistratura S/ Expurgo y Destrucción de Expedientes" – Expte. Nro. CM-19-0004. Puesto a analizar el listado de expedientes en condiciones de ser expurgados, las/los Señoras/es Concejeras/os manifiestan su conformidad a la destrucción de los mismos. Sometida la cuestión a votación y luego de la correspondiente deliberación el Consejo de la Magistratura de la Cuarta Circunscripción

Judicial por unanimidad resuelve expurgar y destruir los exptes. detallados en los Anexos N° 1 y II del presente acta, ordenando previamente la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial. No siendo para mas, se da por finalizada la reunión, firmando el Sr. Presidente del Consejo, las/los señoras/es Consejeras/os y la Sra. Secretaria que da fe.

Sergio Mario Barotto, Presidente Consejo de la Magistratura - María Marcela Sosa - Marcela Alejandra Roca - María Belén Grispino - Facundo López - Lucas Pica - Marcelo Mango - Jorge Crespo. Ante mí: Dra. Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.-

---

ANEXO N° 1  
LISTADO EXPURGO AÑO 2022  
CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CMD-04-0386 BRACCO BRUNO S/ DENUNCIA (CM)  
 CMD-11-0006 BRACCO BRUNO VALENTIN S/ DENUNCIA (CM)  
 CMD-07-0087 CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL CIPOLLETTI S/ INSPECCION (CM)  
 CMD-07-0088 CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL CIPOLLETTI S/ INSPECCION (CM)  
 CMD-06-0072 COCCI CAYETANO S/ DENUNCIA (CM)  
 CM-08-0003 GONZALEZ ULISES Y OTRO S/ SOLICITUD (CM)  
 CMD-10-0022 JUNTA MEDICA S/ REMITE (CM) (PERICIA (N° 10-0379)  
 CMD-07-0084 JUZGADO DE INSTRUCCION NRO. 21 CIPOLLETTI S/ INSPECCION (CM)  
 CMD-07-0086 JUZGADO DE INSTRUCCION NRO. 25 CIPOLLETTI S/ INSPECCION (CM)  
 CMD-07-0085 JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.23 CIPOLLETTI S/ INSPECCION (CM)  
 CMD-08-0032 MARINO CELIA ADRIANA S/ REMITE (CM)  
 CMD-08-0012 MORI AMELIA ESTER S/ DENUNCIA (CM)  
 CMD-11-0011 ODARDA MAGDALENA S/ DENUNCIA (CM)  
 CMD-10-0032 SOLIS SILVIA GRACIELA S/ DENUNCIA (CM)  
 CMD-11-0022 S.T.J REMITE EXPTE. "PROCURACION GENERAL DENUNCIA GIANNINI INVESTIGACION PRELIMINAR" N° AJG-10-0020 S/ REMITE (CM)  
 CM-05-0453 SUPERINTENDENCIA MRIOS PUBLICOS IV CIRC. JUD. S/ REMITE (CM) (DENUNCIA)  
 CMD-08-0006 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ REMITE (CM) (EXPTE. NRO. RH/0269/07)  
 CMD-10-0012 TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA PENAL - IVTA. C.J. S/ COMUNICACION (SSD) (EN CAUSA "PEREZ JORGE Y OTROS...")

---

ANEXO N° II  
LISTADO EXPURGO AÑO 2022  
CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CMC-12-0059 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DOS CARGOS DE SECRETARIO DEL JUZGADO NRO. 4 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 69/12-CM))  
 CM-08-0012 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRC.JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (RESOLUCION NRO. 20/08CM (SEC.C.CIVIL Y SEC.JUZG.4 Y 6))  
 CM-09-0032 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL)  
 CM-10-0045 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUAL SEC. DE 1ERA. INST. DE FAMILIA (RES. NRO.08/10-CM))  
 CMC-12-0031 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (CM) (EVENTUALES VACANTES RESOLUCION NRO. 33/12-CM)  
 CM-09-0038 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE FISCAL A CARGO DE LA FISCALIA DESCENTRA)  
 CM-09-0037 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE DEFENSOR A CARGO DE LA DEFENSORIA DE ME)  
 CM-09-0033 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCION PEN)  
 CMC-11-0044 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE CATHRIEL (RES.NRO. 49/11-CM))

- CMC-11-0002 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEF. DE POBRES Y AUSENTES CATRIEL Y EVENTUALES(RES.02/11-CM))
- CMC-11-0006 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL)
- CMC-11-0034 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ DE LA CAMARA DEL TRABAJO DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 44/11-CM))
- CMC-12-0004 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DE LA CAMARA DEL TRABAJO DE CIPOLLETTI (RES.NRO. 06/12-CM))
- CMC-12-0021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUALES VACANTES RESOLUCION NRO. 23/12-CM)
- CMC-12-0020 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DOS (2) CARGOS JUECES DE CAMARA APEL.CIVIL,COM. Y MINERIA CIPOLLETTI (RES.NRO.23/12-CM))
- CMC-12-0009 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (FISCAL DESCENTRALIZADO DE CATRIEL (RES. NRO. 08/12-CM))
- CMC-12-0030 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ DEL JUZGADO DE 1RA. INST. DE INSTRUCCION NRO. 2 (RES. 33/12-CM))
- CMC-12-0044 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE CATRIEL)
- CMC-12-0043 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (FISCAL DESCENTRALIZADO DE CATRIEL)
- CMC-12-0066 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DE LA CAM. DEL TRABAJO (RES. 76/12-CM))
- CM-09-0036 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE DEFENSOR A CARGO DE LA DEFENSORIA GENE)
- CM-10-0044 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUAL SEC. 1ºINST. CIVIL,COM. MIN Y SUC(RES.NRO.08/10-CM))
- CM-10-0065 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ DE LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL (RES.NRO. 17/10-CM))
- CM-09-0034 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA)
- CM-09-0035 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL)
- CM-10-0066 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ DE LA CAMARA DEL TRABAJO (RES. NRO. 17/10-CM))
- CM-09-0009 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA IVTA. CIRC.JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ Y SEC. JUZG.DE FLIA Y SUC. Nº 5)
- CM-08-0015 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA IVTA.CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (PARA EL CARGO DE DEF.MENORES E INC.NRO. 1 DE CIPOLLETTI)
- CM-09-0012 CONSEJO MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRC. JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (MINISTERIO PUBLICO)
- CMC-11-0036 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO SECRETARIO DEL JUZGADO NRO. 6 DE CIPOLLETTI - RES. NRO. 44/11-CM
- CMC-11-0041 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSOJUEZ DE LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL CIPOLLETTI (RES. NRO. 49/11-CM)
- CMC-11-0042 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIALS/ LLAMADO A CONCURSO SECRETARIO 1º INST.CIVIL,COM.Y MINERIA NRO. 1 - CIPOLLETTI (RES. NRO.49/11-CM)
- CMC-11-0043 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIALS/ LLAMADO A CONCURSOSECRETARIO 1º INST. INSTRUCCION NRO. 2 - CIPOLLETTI (RES.49/11-CM)
- CMC-14-0039 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (FISCAL DE CATRIEL)
- CMC-14-0079 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (CM) (EVENTUALES VACANTES RESOLUCION NRO. 62/14-CM)

CMC-14-0031 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DEL FUERO PENAL DE LA IVTA. CIRC.JUDICIAL DE CIPOLLETTI (RES.NRO. 16/14-CM))

CMC-15-0020 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ CIVIL, COM., MIN. Y SUC. NRO. 9 DE CIPOLLETTI (RES. 14/15-CM))

CMC-14-0040 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NRO. 6 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 23/14-CM))

CMC-14-0078 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (FISCAL DE CAMARA NRO. 2 DE CIPOLLETTI (RES.NRO. 62/14-CM))

CMC-15-0021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO CIVIL, COMER., MIN. Y SUC. NRO.9 DE CIPOLLETTI (RES. 14/15-CM))

CMC-13-0057 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUALES RES. 41/13-CM)

CMC-13-0034 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DEL JUZG.CIVIL,COMERCIAL,MINERIA Y SUC.NRO. 1-CIPOLLETTI (RES.NRO. 22/13-CM))

CMC-13-0081 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO DE EJECUCION PENAL NRO. 8 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 71/13-CM))

CMC-13-0084 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUAL RES. 65/13-CM)

CMC-13-0023 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DOS (2) CARGOS DEFENSORES DEL FUERO PENAL (RES. 17/13-CM))

CMC-14-0071 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES DE CIPOLLETTI (RES.NRO. 57/14-CM))

CMC-13-0033 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES NRO. 1 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 22/13-CM))

CMC-14-0073 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DOS (2) AGENTE FISCAL DE CIPOLLETTI (RES.NRO. 60/14-CM))

CMC-13-0022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE CINCO SALTOS (RES. 16/13-CM))

CMC-14-0080 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DEL FUERO PENAL NRO. 4 (RES. 66/14-CM))

CMC-13-0056 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (UN (1) cargo de AGENTE FISCAL A CARGO DE LA FISCALIA NRO. 3 (RES. 41/13-CM))

CMC-14-0053 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES NRO.3 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 42/14-CM))

CMC-15-0034 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (AGENTE FISCAL DE LA IVTA. CIRC. JUDICIAL EN CIPOLLETTI (RES.NRO. 36/15-CM))

CMC-14-0051 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL NRO. 8 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 41/14-CM))

CMC-15-0022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (DOS (2) CARGOS DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE CIPOLLETTI (RES. 14/15-CM))

CMC-14-0010 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (FISCAL CAMARA NRO.1 CIPOLLETTI RES. 03/14-CM)

CMC-13-0083 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (SECRETARIO CIVIL NRO.3 (RES. 65/13-CM))

CMC-13-0071 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (JUEZ CAM. APELACIONES CIPOLLETTI (RES. 64/13-CM))

CMC-14-0011 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL S/ LLAMADO A CONCURSO (EVENTUAL RES. 03/14-CM).-

**EDICTOS LEY PIERRI**

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Polgar Esteban, Uhler Jacobo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 288, Parcela 08, Tomo 153, Folio 244, Finca 17179 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Sargento Cabral N° 1147, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Zuñiga Mario Antonio en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Aztroza De Riffo Georgina, Riffo Celestina, Riffo Eva Yolanda y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 504, Parcela 09, Tomo 574, Folio 207, Finca 14918 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Francisco Sosa N°1066, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Apablaza Vicente Armando en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Carolina Fracchia de Idizari y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 306B, Parcela 14, Tomo 140, Folio 35, Finca 11854 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Ituzaingo 270, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 812 CPT Contreras Vallejos Maria Corina S / Regularizacion Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6°

piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Galdame Sixto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastra 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 346, Parcela 09, Tomo 237, Folio 18, Finca 70180 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Parana N°742, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Traipi Celestino en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N°570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N°1167/17.-

**EDICTO DE MENSURA**

Se comunica a linderos e interesados que el 04 de marzo de 2023, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en el Paraje Villa Llanquín, ocupado por Criado, José Cecilio (Expte. 10902/73 DGT – Aut. de Mensura 10/2022). Agrim. Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.-

**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Quidel, Clara Noelia (D.N.I. 32.227.711) el articulado de la Resolución N° 1507/22 de fecha 25 de Noviembre de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Aceptar la renuncia de la Sra. Quidel, Clara Noelia (D.N.I. 32.227.711) a la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, ubicada en calle Cabo Miguel Ávila N° 5466, correspondiente al Plan 645 Viviendas Programa Federal Plurianual Reconvertido, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, ubicada en calle Cabo Miguel Ávila N° 5466, correspondiente al Plan 645 Viviendas Programa Federal Plurianual Reconvertido, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 738/21 –Anexo I-, de fecha 13 de julio de 2021, a la Señora Quidel, Clara Noelia (D.N.I. 32.227.711).

Art. 3º: Notificar el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arqº. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: POMONA

PLAN: 20 Viviendas

Nuñez, Raúl Fernando (DNI N° 24.959.949)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 11879

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Audelina del Carmen López, DNI N° 4.920.383 para que comparezcan en autos "López, Audelina del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02006-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de diciembre de 2022.-

-----

Edicto N° 11855

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores en autos Raúl Tránsito Cañupal D.N.I. 10.675.742 y Antonio Segundo Cañupal D.N.I. 3.543.723, para que se presenten a estar a derecho en autos "Cañupal, Raúl Tránsito y Cañupal, Antonio Segundo s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: BA-00372-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2022.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Antonio Nahuel Garcia, que en autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14 de diciembre de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ayancan Carla S/ Daño"- Legajo n° MPFVI- 03773-2022.

Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Silvia Lorena Miranda, DNI N° 22.652.595, que en los autos "Subcomisaría 59° C/ G. y A. (Menores) S/ Robo", Legajo N° MPF-VI-04278-2022 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de Diciembre de 2022.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Norman Denis Mauro Ríos, DNI N° 33.002.597, que en los autos "Melano Pablo Sebastián y Otros S/ Abuso de Armas", N° MPF-VI-03205-2022 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de diciembre de 2022.- Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sergio Daniel Garcia, DNI N° 23.245.947, que en los autos "Garcia Sergio Daniel C/NN S/ Daño", N° MPF-VI-02748-2022 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de diciembre de 2022.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia y las actuaciones policiales respecto de Rubén Paramidani, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---●---

#### Edicto N° 12116

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Bonifacio Machado, DNI 7.387.448, para que comparezcan en autos "Machado, Eduardo Bonifacio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02907-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de febrero de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 11619

El Dr. Santiago V.Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. María Rosa Puca D.N.I. N° 16.446.396 para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Puca, María Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-18315-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 12125

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Agustin Gingins, L.E. 3.543.060 y Maria Elena Umaña, L.C. 9.958.676, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gingins Enrique Agustin y Umaña Maria Elena s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nro. BA-06906-C-0000) . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de febrero de 2023.-

## Edicto N° 12134

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Elena Suchowicz, LC 03.023.181, para que comparezcan en autos "Suchowicz, María Elena s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02154-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de febrero de 2023.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12106

La Dra. Maria Marta Gejo, Secretaria a cargo de la Unidad Procesal N° 1 de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387 2do Piso de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados: "Obreque Julieta Nair C/ Himelfarb, Gustavo Adrian y Otra S/ Ordinario" Expte. N°: CI-00063-L-2022 cita a los co demandados, Maria Soledad Ferreyra DNI 28.665.028 y Gustavo Adrian Himelfarb DNI 20.793.095 , a los fines de que comparezcan a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días, en los términos de los arts. 339 y ss. del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en sus Estrados (art.30 de la L.1504).-

Codigo Para Contestar Demanda: ZUHFPAYX, debiendo el interesado ingresar Nro. de Expte. y código en la sgte. url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial, en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Diario de mayor circulación de la zona.

Cipolletti, 01 de Febrero de 2023.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12038

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con sede de funciones en calle Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Claudio Osvaldo Bavaresco D.N.I.N° 17.431.872 , a presentarse en los autos "Bavaresco Claudio Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. VR-69558-C-0000). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dra. Rocio I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 26 de diciembre de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12144

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 -1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Del Carmen Martinez Vazquez (DNI N°13.997.190), a estar a derecho en autos "Martinez Vazquez, Sara del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02690-C-2022)" con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza". Cipolletti, 01 de febrero de 2023.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12145

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen 387 -1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elicia Machado (DNI N°13.997.143), a presentarse en los autos caratulados "Machado, Maria Elicia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02726-C-2022)" con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 06 de febrero de 2023.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12146

El Dr. Nelson Walter Peña, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de General Roca, sita en San Luis 853 2º Piso de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a herederos de Rafael Correa, DNI 22.924.642, a presentarse, por sí o por apoderado, dentro de diez días, en autos: "Espinosa Matias C/ Perez Diego y

Correa Rafael s/ Accidente de Trabajo (L)", Expte. N° RO-02593-L-0000, bajo apercibimiento de correrse traslado al Defensor Oficial para que lo represente en los autos (cfr .art. 343 CPCC).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días.-

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria.-

General Roca, 06 de Febrero de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12172

El juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Luis Benedicti, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Benedicti, Hector Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02309-C-2022. Publíquese por 1 (un) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA-Viedma, 8 de febrero de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12167

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "M.M.R.V. C/R.F. S/ Cuidado Personal (f) (Regimen de Comunicación)" Expte SA-00708-F-0000, hace saber al Sr. Franco Repucci DNI. 37.605.540 el inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.-. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 08 de febrero de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12162

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cachazo, Andrea Daniela C/ Castro, Raul Edgardo S/ Divorcio(f)" (Expte. N° VR-13964-F-0000), Cita y emplaza al Sr. Raúl Edgardo Castro, DNI N° 22.329.751 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).--

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Villa Regina 08 de Febrero de 2023.-

(Fdo.) Natalia Alejandra Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 11922

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Rocio I. Langa con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gladis del Carmen Molina, DNI 16.382.917, a presentarse en los autos caratulados "Molina, Gladis del Carmen s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00226-C-2022 - Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Dra.Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 12 de diciembre de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 11192

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a presentarse por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Bastias Sara D.N.I N° 93.122.546 y del Sr. Tropa Wenceslao Segundo C.I. 23218 en los autos caratulados "Bastias Sara y Tropa Wenceslao Segundo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-00972-C-2022 Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la Pagina web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de Septiembre de 2022.- Fdo. Rossana Ethel Betelú - Jefa de División Subcoordinadora de OTICCA.-

## Edicto N° 12028

La Dra. Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Clarotti Fioravanti DNI 4.610.310 en autos: "Clarotti Fioravanti s/ Sucesión Intestato" expediente: RO-00285-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de diciembre de 2022. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

## Edicto N° 11948

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Moya Urrutia, DNI 93.216.108, para que comparezcan en autos "Moya Urrutia, Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02122-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2022 cd.-

-----

## Edicto N° 11968

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Ruben Contisciani, DNI N° 16.045.263 para que comparezcan en autos "Contisciani, Gustavo Ruben s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02153-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 11520

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferreyra, Hugo César - DNI 5978328, para que comparezcan en autos: "Ferreyra Hugo Cesar y Ortiz Micaela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-37918-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 20 días del mes de octubre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

-----

## Edicto N° 12121

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Atilio Javier Pascual para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pascual, Atilio Javier s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N°VI-02880-C-2022 ." Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 02 de febrero de 2023.-

-----

## Edicto N° 12087

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Jorge Frantz, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos cartulados: "Frantz Carlos Jorge s/Sucesión Ab Intestato" N° VI-32975-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 29 de diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 12101

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse

por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sierra Héctor Dario DNI 29.011.020 en los autos caratulados "Sierra Héctor Dario s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° CI-12408-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de diciembre de 2022. Fdo. Sofia L González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

#### Edicto N° 12170

En autos caratulados: "Garcia Alberto Fabián y Otros C/ Sucesores de Amaolo José y Otra S/ Usucapión" - Expte. N°: RO-20225-C-0000, que tramita por ante la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) a cargo de la Dra. Andrea De la Iglesia, jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento de sus funciones en calle San Luis 853 2° P. de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, se ha dispuesto publicar edictos a los efectos de correr traslado de la acción de prescripción adquisitiva, citando a herederos y herederas de los Sres. José Luis Amaolo y Francisco Elpidio Amaolo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir DC 05 1 H 005 038 sito en la localidad de General Roca. para que en el término de DIEZ días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791CPCyC).- Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 8 de febrero de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aramburu, María Lujan, que en los autos: "Aramburu María Lujan C/NN S/ Robo", N° MPFVI-01422-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de mayo de 2022.- Autos Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Nass, Sonia Aydee, DNI. N° 18485981, que en los autos: "Nass Sonia Aydee C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-01552-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de agosto de 2022.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Francisco Emanuel, DNI. N° 34958714, que en los autos: "Gutierrez Francisco Emanuel C/NN S/ Hurto", . N° MPF-VI-00562-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de marzo de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Souto, Javier Jorge, D.N.I. N° 17095397, que en los autos: "Souto Javier Jorge C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-01312-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de junio de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal". - : pegar el texto de la resolución.-

---●---

#### Edicto N° 11956

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la Sra. Patricia Viviana Cussigh, DNI. N° 21.386.244, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados: "Cussigh, Patricia Viviana S/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00194-C-2022. Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 15 de Diciembre de 2022.-

-----

Edicto N° 12168

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "M.M.R.V. C/ R.F. S/ Cuidado Personal(F) (Regimen de Comunicación)" Expte SA-00708-F-0000, hace saber al Sr. Franco Repucci DNI. 37.605.540 el inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén (Conf. Art. 2340 CCyC). Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 08 de febrero de 2023.-

-----

Edicto N° 12177

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Susana Beatriz Lavena, DNI N° 5.774.711, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Lavena, Susana Beatriz s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00045-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 9 de febrero de 2023.-

-----

Edicto N° 12173

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Gregorio Telésforo Sepúlveda, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Sepúlveda, Gregorio Telesforos s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00019-C-2023 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma 8 de febrero de 2023.-

-----

Edicto N° 12179

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rodriguez, Beatriz Nilda, DNI N° 6.524.170, para que comparezcan en autos: "Rodriguez, Beatriz Nilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00230-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 09 días del mes de febrero del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

-----

Edicto N° 10773

Hágo saber que en autos caratulados: "Muñoz Coronado Lucrecia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-57378-C-0000, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la 2° Cir. Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, a cargo por subrogancia de la Dra Paola Santarelli, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Muñoz Coronado Lucrecia, D.N.I. N° 93.652.126, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos de referencia.

Publíquese edictos por un día. Choele Choel, 5 de agosto de 2022.-

-----

Edicto N° 12110

La doctora Natalia Costanzo - Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, Secretaría a cargo de la Dra. García Guadalupe Noemi, sito en calle 9 de Julio N° 221 (1er. Piso) de la ciudad de Choele Choel - Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Segura David Pedro, DNI N° 7383696, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en autos "Segura David Pedro s/Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00099-C-2022.

Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 1 de febrero de 2023.

Dra. Guadalupe Noemí García, Secretaria.-

-----●-----

#### Edicto N° 12148

Agustina Yasmin Naffa, Jueza a cargo de la Unidad jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff Secretaria Subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso General Roca provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la Sra. Makarec Wiera, DNI. N° 93.532.113, en los autos caratulados "Makarec Wiera s/ Sucesión Intestada" N° RO-01163-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de Febrero de 2023. Fdo. Carina Passamonti jefa de división y Subcoordinadora OTICCA.-

-----●-----

#### Edicto N° 10082

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, por la presente informa que la Srta Rota Irrazabal Josefina DNI 34514624, en los autos caratulados "Rota Irrazabal, Josefina s/ cambio de nombre". Expte. A-2RO-1435-F16-22, ha solicitado el cambio de nombre por el siguiente: Rota Irrazabal, Josefina Lucero. Atento lo dispuesto por los art. 69 y 70 del C.C. y C. publíquese edictos en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días desde la última publicación, debiendo consignar los datos de la actora. Publíquese una vez por mes durante dos meses. General Roca, 29 de abril de 2022. Fdo.Dra. Andrea Tormena Jueza de Familia.-

-----●-----

#### Edicto N° 12149

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 (Ex-Juz.Familia 11), Secretaría Única a cargo de la Secretaria Subrogante Dra. Verónica, Maricel Dietrich, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4to. piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Chaves Fritz, Maria Florencia y Chaves Fritz, Rodrigo Oscar S/ Nombre (Supresión de Apellido Paterno)" Expte. Nro.: RO-12216-F-0000 (EX. EXPTE. A-2RO-1488-F11-22), hace saber que atento lo dispuesto por el art 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Ac. 4/2018-SGy AJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose, saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación, indicándose en el edicto el nombre completo y DNI de la persona que pretende la modificación de su nombre y/o apellido.-Solicitud de supresión de apellido paterno de: Maria Florencia Chaves Fritz, DNI:36.344.174 y de Rodrigo Oscar Chaves Fritz, DNI:39.647.554.

General Roca, 06 de Febrero de 2023.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Zenon, Camilo, DNI. N° 34387765, que en los autos: "Zenon Camilo (Dir. Htal. Guardia Mitre) C/ Jaureguierry Carlos S/ Investigacion", N° MPF-VI-03045-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de septiembre de 2022.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Camilo Zenon en contra de Carlos Oscar Jaureguierry, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber a denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado y que para el tratamiento de lo denunciado debe ocurrir por ante la sede civil en turno.- III. ... Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Muñoz, Jonathan Daniel, que en los autos: "Muñoz Jonathan Daniel C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-02232-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de agosto de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.-

II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-  
Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rocio de los Angeles Alan, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00016-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26 de mayo de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Unidad Procesal N° 5 - Viedma C/ Mariqueo Dario Sebastian S/Amenazas y Lesiones (0759/20/UP5)"- MPF-VI-00016-2021, en trámite ante esta UFT N°1, a cargo de la Fiscal Viotti Zilli Maricel. Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- En atención a que las presentes inician mediante oficio de Juzgado de Familia, notifíquese a dicho organismo vía mail a los fines que estime corresponder.-

-----

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Navarro, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nacion Argentina C/Ojeda, Walter Daniel y Otro S/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 727/2021), se cite a Roberto Carlos Sepulveda, CUIL 20-30503283-3 para que comparezca a juicio a juicio en el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Octubre 2022.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Jose Chirinos hace saber a Casadei Liliana Alicia DNI N° 10.976.210, que en los autos Casadei Liliana Alicia c/ nn s/ estafa MPFVI-03003-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14-11-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Casadei Liliana Alicia C/NN S/Estafa"- MPFVI-03003-2022 Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

#### Edicto N° 12198

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Mazzina, Agostina Yael, DNI N° 36.307.568, para que comparezcan en autos: "Mazzina Agostina Yael s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00679-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 10 días del mes de febrero del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

-----

#### Edicto N° 10622

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Alberto Raúl Alarcon, DNI 14.937.396, para que se presenten a estar a derecho en autos "Alarcon, Alberto Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N°: BA-17717-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2022.

-----

#### Edicto N° 12183

Dra. Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a los presuntos herederos de Ambrosio Montesino para que en el término de Diez días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele Defensor/a de Ausentes, en los autos caratulados "Anquito Mariela y Otro en Autos: López Gloria s/Usucapion. Expte.: A-2RO-1286-C1-17 s/ Nulidad (Ordinario) (Expdte. RO-10748-C-0000). Se publica por 1 día en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Publíquese por dos 2 días en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de febrero de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora y Secretaria subrogante.

## Edicto N° 12189

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Leopoldo Jara (DNI 12.407.314), para que comparezcan en autos: "Jara, Leopoldo s/ Sucesión- Intestada" - Expte. N°: CI-00250-C-2023, con la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 07 de Febrero de 2023.-

- - - • - - -

## Edicto N° 12150

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Francisca Liguori y Ángel Ferraro, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Liguori Francisca y Ferraro Angelo s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° VI-28296-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 6 de febrero de 2023.

- - - • - - -

## Edicto N° 12166

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Bravo, Alfredo - DNI 7569778, para que comparezcan en autos: "Bravo, Alfredo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00264-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 8 días del mes de febrero del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

- - - • - - -

El Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Luis Oscar Laserna, Secretaría Única de Mercedes (B.), cita al Sr. Rubén Orlando Carrano -heredero del codemandado Carlos Marcelo Carrano- a los fines de que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rossi Gisella Norali y Otra c/ Municipalidad de Bragado y Otros s/Pretensión Indemnizatoria - Otros Juicios" Exp. N° 17400, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial (arts. 53 inc. 5, 145, 146, 147 y cctes. C.P.C.C.). - El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial Oficial de la Provincia de Río Negro y el diario "El Cordillerano" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Mercedes, de diciembre de 2022.

- - - • - - -

## Edicto N° 12188

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Once, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, OTIF a Cargo Dra. Carla Yanina Norambuena con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, en los autos caratulados "López Florencia Estefanía s/ Supresión de Apellido Paterno (Expte CI-00296-F-2023) ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses, citando a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren (solicitud de cambio de apellido paterno López por el apellido materno Zenteno), acompañando la prueba pertinente. - Fdo. Dra. M. Gabriela Lapuente - Jueza.-

Cipolletti, 10 de febrero de 2023.-

Se Encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

- - - • - - -

## Edicto N° 12194

El Dr. José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra.morel Maria Cristina, DNI 5.409.127, en los autos caratulados "Morel Maria Cristina s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° RO-01119-C-2022, Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de febrero de 2022. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA. -

## Edicto N° 12161

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gonzalez, Estela Doris - DNI 13704143, para que comparezcan en autos: "Gonzalez, Estela Doris s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00195-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 7 días del mes de febrero del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante. -

-----

## Edicto N° 12127

La Dra. Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis N° 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante Sr. Mendoza Ubaldino Hernan DNI. 8.431.276, en los autos caratulados "Mendoza Ubaldino Hernán s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: RO-02632-C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de División - Subcoordinadora Subrogante OTICCA Roca. -

-----

## Edicto N° 11198

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387- 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, Notifica a Oran Miriam Alejandra, DNI N° 24.659.729 por el término de dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Oran Miriam Alejandra C/ Meriño Deolina Gladis y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-25081-C-0000; SEON N° 11243/14), que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 05 de abril de 2022. Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) Resuelvo: I) Hacer Lugar al pedido de Caducidad de Intancia peticionada por la demandada y la citada en garantía, con costas al actor perdidoso (art. 68 del CPCyC).- II) Regular los honorarios del letrado patrocinante y apoderado de la actora Dr. Javier Ottaviano en la suma de \$43.520 (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A. Mínimo Legal 10 IUS/3 x 2 etapas + 40% apoderamiento. Valor del IUS:\$4.663). De igual modo corresponde regular los honorarios profesionales del letrado patrocinante de los demandados, en conjunto, Dr. Federico Frosini y la Dra. Marcela Saita en su carácter de letrada apoderada y patrocinante de la Citada en Garantía en la suma de \$43.520 (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A. Mínimo Legal 10 IUS/3 x 2 etapas + 40% apoderamiento. Valor del IUS:\$4.663); dejándose constancia que para efectuar tales regulaciones se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos por los beneficiarios (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A.).Cúmplase con la ley 869. Se aclara que en la regulación no se ha tenido en cuenta la suma que pudiera corresponder en carácter de I.V.A.- III) Regúlense los honorarios profesionales del Perito Médico, Dr. Augusto Ciruzzi en la suma de \$ 46.630 (10 ius). IV) Regístrese y Notifíquese por Secretaría. Publíquese por 2 (dos) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. -

-----

## Edicto N° 11985

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Carlos Salgado Acuña, DNI N° 92.212.664, para que se presenten a estar a derecho en autos "Salgado Acuña, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-17619-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2022. -

-----

## Edicto N° 12163

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Maria Rita Poinot, DNI N° 9.950.542 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Poinot, María Rita s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: BA-07847-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2023. -

## Edicto N° 12164

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a la señora Marcela INSULSA, DNI: 20.794.312 para que en el plazo de 15 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del CPCC), de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Casartelli, José Maria C/ Insulsa, Marcela S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. Nro. EB-00890-C-0000). Publíquense edictos por dos (2) día en el sitio web el Poder Judicial, en el "Boletín Oficial", en un diario de amplia circulación local y LRA 57 Radio Nacional El Bolsón.- Conste. Secretaria. El Bolsón, 8 de febrero de 2023.- Paola Bernardini, Secretaria.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 11893

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Luciano Pérez, DNI N° 10.675.693, para que se presenten a estar a derecho en autos "Pérez, Luciano s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (BA-01634- C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 11633

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Omar Jesus Gaspar Castro- DNI N° 6.024.424 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Castro, Omar Jesus Gaspar s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00238-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de noviembre de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12142

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hollmann, Susana María DNI 9.986.522 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hollmann, Susana María s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00009-C-2023",. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2023.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 12049

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez en autos caratulados: "BA-01642-C-2022 "Gallardo, José Segundo S/ Sucesión Intestada" en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4º piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores s y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Segundo Gallardo, D.N.I. N° 12.225.053, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquese edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2022.-

**REMATE**

## Edicto N° 12169

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, con asiento de sus funciones en la calle Yrigoyen 387, 1º PISO en la Ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Alem, Emilio C/ Nicolini, Nidia S/Ejecutivo (Expte. N° CI-21962-C0000)", ha dispuesto que el día 10 de marzo de 2023 a las 10,30 hs., en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 (salón Apjae) de la ciudad de Cipolletti, se efectúe Subasta Pública del rodado PICK-UP MARCA FORD RANGER DC 4X2 XL

PLUS 3.0 D, Motor INTERNATIONAL N° D56302452, Marca chasis FORD N° 8AFDR12P7BJ350979, Modelo Año 2010, DOMINIO JCN395, DEUDAS POR PATENTE D.G.R. DE LA PAMPA \$80.731,06 (al 19/10/2022); SIN BASE AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.-

Exhibición a cargo del martillero público interviniente Sr. Eduardo Daniel Vannicola (Matricula N°151), a efectuarse en calle Los Araucanos N°2230 ( Chacra Vannicola) de la ciudad de Allen el día 09/03/2023 de 17 a 20 hs..-

Se hace saber que el comprador adquiere el bien libre de todo tipo de deudas, gravamen y deuda de patentes, debiendo hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate (art.572 del CPCC.). Señala 30% en el acto subasta; Saldo a Aprobación de Subasta.- Comisión:10% a cargo del comprador - Sellado de Ley. Pago: Dinero efectivo o transferencia a la cuenta bancaria judicial de autos.-Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Consultas al martillero tel. 2984668168, CUIT martillero 20145301271-Cuit actora 33-68647168-9, Demandado CUIT-20-08216900-9 ."Librese edicto como se pide. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza"

Cipolletti, 08 de febrero de 2023.-

## ACORDADA

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 01/2023**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitres, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia, y Contencioso Administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial se registra un volumen de causas en trámite de significativa trascendencia cuantitativa, de acuerdo a la información suministrada por el propio organismo, la que se compadece, en términos generales, con la colectada estadísticamente por el Centro de Planificación Estratégica.

Que tal situación fue abordada por este Cuerpo en oportunidad de su Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 1/22, en el punto 8, a cuyas constancias se remite por brevedad.

Que de acuerdo al artículo 45, párrafo segundo de la Ley 5190, las Cámaras de este Poder Judicial pueden componerse de hasta seis (6) integrantes, divididas en dos (2) Salas.

Que en función de ello es posible, sin necesidad de recurrir a modificaciones legislativas, operativizar medidas que tiendan a dotar a la Cámara señalada de herramientas que le permitan brindar el servicio de justicia de manera eficaz y eficiente, en miras a satisfacer, en la mayor medida posible, los intereses de las personas que ocurren en pos de tal servicio y de los auxiliares de justicia, especialmente letradas y letrados.

Que llevar la composición de la Cámara a cuatro integrantes, dotándola además de una nueva secretaria, que se suma a la ya existente, permite adoptar el siguiente esquema de organización interna:

I.- La Cámara se divide en dos (2) Salas, que se denominan Sala I y Sala II, integradas por dos vocalías permanentes y una vocalía que surja del sorteo para cada causa, conforme se dispone en esta Acordada.

II.- En oportunidad de ingresar a la Cámara una nueva causa, la asignación a cada una de las Salas es de forma alternativa, de manera tal que exista equivalencia en la cantidad de trámites radicados en uno y otro organismo.

III.- Radicado el trámite ante la Sala asignada, las decisiones que se adopten requieren mayoría absoluta de los tres (3) integrantes de la Sala en la que recaiga. El orden de votación, emergente del sorteo, incluye necesariamente, en primer y segundo lugar a las vocalías permanentes de dicha Sala.

El tercer voto corresponde a una de las dos vocalías de la restante Sala de acuerdo al sorteo a practicar de entre sus integrantes.

Por lo demás, la integración se debe resolver de conformidad con el régimen de subrogancias automáticas previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- Cada Sala debe designar un Vocal de Trámite de entre sus miembros permanentes, que tiene la dirección del proceso hasta que el trámite se encuentre en estado de conocer y resolver por el pleno de la Sala. La Cámara debe reglamentar sus demás atribuciones.

V.- Al resolver jurisdiccionalmente quienes integran la Sala, en caso de concordar los dos primeros votos, en punto a los hechos acreditados, el derecho que resulte aplicable y la resolución del caso, es potestativo para quien siga en el orden emitir su voto.

VI.- La Presidencia de la Cámara es única para las dos (2) salas y además de ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que las leyes, reglamentaciones y acordadas le impongan, quedan bajo su dirección funcional y procesal, los asuntos de superintendencia del organismo, como así también los plenarios que se lleven adelante para conocer y resolver cuestiones de toda índole. En caso de empate en decisión plenaria, la Presidencia tiene doble voto.

VII.- Cada Sala tiene una Secretaría que oficia de Actuaría de los plenarios y asisten funcionalmente a su correspondiente Vocalía de Trámite, además de las tareas asignadas legal y reglamentariamente.

VIII.- Los procesos en trámite ante la Cámara al momento en que se implementen las medidas a que refiere la presente deben ser derivados a Sala I o Sala II, de acuerdo a la numeración impar o par que cada legajo registre, respectivamente.

IX.- Los cargos de Abogados Referencistas con que cuente el organismo se integran a alguna de las dos (2) Salas, en función de lo que se acuerde en reunión plenaria de la Cámara.

Que la implementación del nuevo modelo organizativo queda supeditado a la designación de la cuarta Vocalía y la nueva Secretaría, en razón de ello se debe solicitar, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, que proceda a disponer el proceso de selección de ambos cargos conforme al marco normativo que disponen la Constitución Provincial y la Ley K 2434.

Que en función de facultades propias, artículo 206 inciso 2), de la Constitución Provincial y artículos 43 incisos a), j) y u) y 45 de la Ley 5190.

El Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Contencioso Administrativo de la Iida. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en General Roca, se divide en dos (2) Salas, denominadas Sala I y Sala II, integradas cada una de ellas por dos (2) Vocalías permanentes y una (1) Vocalía que surja del sorteo para cada causa, conforme se dispone en esta Acordada.

Art. 2º.- Determinar que en oportunidad de ingresar a la Cámara una nueva causa, la asignación a cada una de las Salas debe ser de modo alternativo, de manera que exista equivalencia en la cantidad de trámites radicados en uno y otro organismo.

Art. 3º.- Establecer que radicado el trámite ante la Sala asignada, la sentencia que en el caso se dicte requiere mayoría absoluta de sus tres (3) integrantes. El orden de votación emergente del sorteo incluye necesariamente, en primer y segundo término a las Vocalías permanente de dicha Sala.

El tercer voto corresponde a una de las dos (2) Vocalías de la restante Sala, de acuerdo al sorteo a practicar de entre sus integrantes.

Por lo demás, la integración se resuelve de conformidad con el orden de subrogancias previsto en la ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 4º.- Ordenar que cada Sala designe un Vocal de Trámite de entre sus miembros permanentes quien tiene la dirección del proceso hasta que el trámite se encuentre en estado de conocer y resolver por el pleno de la Sala. La Cámara debe reglamentar sus demás atribuciones.

Art. 5º.- Precisar que al momento de resolver jurisdiccionalmente, si los votos de las Vocalías permanentes de la Sala resultan concordantes, en punto a los hechos acreditados, el derecho que resulte aplicable y la resolución del caso, es postestativo para quien siga en el orden emitir su voto.

Art. 6º.- Ordenar que la Presidencia de la Cámara es única para las dos (2) Salas y además de ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que las leyes, reglamentaciones y acordadas le impongan, quedan bajo su dirección funcional y procesal, los asuntos de superintendencia del organismo, como así también los plenarios que se lleven adelante para conocer y resolver cuestiones de toda índole. En caso de empate en decisión plenaria, la Presidencia tiene doble voto.

Art. 7º.- Establecer que cada Sala cuenta con una Secretaría que oficia de actuaría de los plenarios y asiste funcionalmente a su correspondiente Vocalía de trámite, realizando las demás tareas asignadas legal y reglamentariamente.

Art. 8º.- Determinar que cada Sala cuente con un cargo de Abogado Referencista, por lo que dichos cargos con que cuenta la Cámara actualmente se integran a alguna de las dos (2) Salas, en función de lo que se decida en reunión plenaria de la Cámara.

Art. 9º.- Ordenar que los procesos en trámite ante la Cámara al momento en que se implementan las medidas a que refiere la presente, deben ser derivados a Sala I o Sala II, de acuerdo a la numeración impar o par que cada legajo registre, respectivamente.

Art. 10.- Solicitar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura que inicie el proceso de selección, de acuerdo al marco normativo que establecen la Constitución Provincial y la Ley K 2434, de un (1) cargo de Juez/a y de un (1) cargo de Secretaria/o, ambos con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia, y Contencioso Administrativo de la Iida. Circunscripción Judicial con asiento en General Roca.

Art. 11.- Supeditar la implementación del nuevo modelo organizativo establecido en la presente Acordada, a la efectiva cobertura de la cuarta Vocalía que dicho modelo exige.

Art. 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.,

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia .-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### LA CLORINDA SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada LA CLORINDA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo Alfredo Scafidi, argentino, nacido el 2 de enero de 1980 soltero, Documento Nacional de Identidad 27.797.129, C.U.I.L. 20-27797129-2 de nacionalidad argentino, nacido el 2 de Enero de 1.980, profesión: Licenciado en Economía, , con domicilio en la calle Las Acacias 1.351 de la ciudad de Cipolletti

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Sociedad constituida con fecha 06 días del mes de Abril de 2022 y modificado con fecha 06 días del mes de Diciembre de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Posee domicilio en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro. Sede social en la calle San Martin 465 Entrepiso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Explotación, extracción, trituración, clasificación y venta de materiales de cantera, piedras de distintas granulometrías, arenas de trituración, materiales estériles y afines, transporte de materiales; compraventa de equipos vinculados a la actividad minera y/o del transporte, importación de equipos mineros, sus partes y/o repuestos nuevos o usados, la transformación, explotación y venta de arenas silíceas y otros tipos de arenas. (j) Salud, (k) Transporte, (l) Comercialización y distribución de hipoclorito de sodio para el tratamiento de agua, pudiendo realizar tareas afines y complementarias de toda clase. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). Pablo Alfredo Scafidi suscribe la cantidad de \$123.906 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital

social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Se designo administrador titular al señor Pablo Alfredo Scafidi, DNI N° 27.797.129, CUIT 20-27797129-2, de nacionalidad argentino nacido el 1 de Enero de 1980, con domicilio real en la calle Las Acacias 1.351 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación Legal. Pablo Alfredo Scafidi, DNI N° 27.797.129.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 06 de Febrero de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

#### TXOKO LAGUN S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480 de la Ciudad de General Roca (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "TXOKO LAGUN S.A.",

a) Socios: José Omar Sancho, nac. 9/4/1963, DNI. 16.451.562, CUIT 20-16451562-2, soltero, agricultor, domiciliado en Alfonsina Storni y Rivadavia de Choele Choel; y Paula Sancho, nac. 27/8/1988, DNI 33.990.843, CUIT 27-33990843-0, soltera, contadora, domiciliada en Villegas 1275 de Choele Choel; ambos argentinos.

b) Constitución: formalizada por escritura 26 del 24/07/2020, otorgada ante el Esc. Gastón A. Zavala, prot. ppal. de 2020 del Reg. Not. 106 de Río Negro a su cargo y texto ordenado mediante escritura 166 de fecha 12/10/2022 otorgada ante el citado escribano al folio 612 del prot. Ppal. de 2022 del Registro Notarial 106 de Río Negro.

c) Domicilio Social en Choele Choel, jurisdicción de la Prov. de Río Negro (R.A.).

d) Objeto. La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas con terceros, dentro o fuera del país, la actividad agropecuaria desarrollada en la explotación de inmuebles propios o no, destinados a la cría y/o invernada de ganado bovino, porcino, ovino y aves y el cultivo de granos y forrajes en general. Actividades complementarias: estarán directa o indirectamente relacionada con la actividad principal, las siguientes: a) Comercial: la compra, venta, consignación y/o cualquier otra forma de comercialización creada o a crearse ya sea en el mercado interno nacional o mediante, la importación y/o exportación de productos, subproductos y/ derivados del ganado bovino, porcino, aves y/o ovino, como así también de los granos y forrajes en general, ya sea como alimentos balanceados o individualmente; insumos agropecuarios y todo lo relacionado a la comercialización de equipamiento bovino, porcino, aves y/o ovino. b) Industrial: la explotación por si o por terceros, como permisionarios, o dada en concesión, de establecimientos de manufacturas de carnes, granos y forrajes en general y/o subproductos y/o derivados, como asimismo ejercer la consignación para faena de ganado bovino, porcino y/o ovino para su venta y/o remate "al gancho" y la explotación de locales destinados al remate de carnes bovina, porcina y/o ovina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; estando facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos, cumplir eficazmente con los mismos, mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$200.000, representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000,00 valor nominal cada una, clase con derecho a 5 votos por acción. Suscripción de acciones: 1º> José Omar Sancho: ciento (180) acciones; 2º> Paula Sancho: veinte (20) acciones. La integración se realizó en dinero en efectivo, por el importe total, aportados en la proporción suscripta por cada uno de los socios, José Omar Sancho \$180.000 y Paula Sancho \$20.000.

g) La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros, los que durarán 3 ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los

titulares, los que se incorporarán al directorio de acuerdo al orden de su designación; permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Por acta se designa como Presidente a José Omar Sancho; y como Directora Suplente a Paula Sancho, quienes aceptan.

h) Cierre del Ejercicio Social: finaliza el 30 de junio de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Gral. Roca (R.N.), 08 de febrero de 2023.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

#### REY DE COPAS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REY DE COPAS S.R.L."

a) Socios: Ariel Gustavo Martelli, D.N.I. N° 16.816.033, C.U.I.T. N° 20-16816033-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30/11/1963, de profesión comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Puerto Belgrano N° 487, Cipolletti, Provincia de Río Negro y Santiago Blas Martelli D.N.I. N° 40.112.283, C.U.I.T. N° 20-40112283-5, de nacionalidad argentino, nacido el 24/04/1997, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Los Coihues N° 1387, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Julio de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Menguelle N° 206, Cipolletti, Provincia de Río Negro

Designación del Objeto: Dedicarse, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización mayorista y/o minorista, intermediación, representación, importación y exportación de bebidas alcohólicas, alimentos, artículos de vajilla y mercaderías en general; y a la prestación de servicios de catering y organización de eventos.

d) Plazo de Duración: 50 años.

e) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Ariel Gustavo Martelli suscribe cincuenta (50) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una; total pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir, pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00); Santiago Blas Martelli suscribe también cincuenta (50) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una; total pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00).

f) Administración, Representación y Fiscalización: La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un número entre uno (1) y cinco (5) gerentes, socios o no, quienes permanecerán en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto se produzca su renuncia o sean revocados de su cargo. Los Sres. Ariel Gustavo Martelli, D.N.I. N° 16.816.033, y Santiago Blas Martelli, D.N.I. N° 40.112.283. La Sociedad opta por prescindir del órgano de fiscalización.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 08 de Febrero de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

#### ENJOY MOMENTS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ENJOY MOMENTS S.R.L."

a) Socios: Gauna Daniel, Argentino, nacido el 14/08/1965, D.N.I. N°17.712.832, de profesión Docente Jubilado, casado, domiciliada en Kurt Seeman N°254 de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y Castagna Mariela, argentino, nacido el 22/09/1970, D.N.I. N° 21.741.242, de profesión docente, casada, domiciliada en Kurt Seeman N°254 de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Diciembre de 2022.

c) Domicilio: Avenida Rivadavia N°262 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Prestación de Servicios: a) Servicios de acondicionamiento físico, b) Prestación de servicios anexos a realización de deportes; Comercial: compra, venta, distribución, exportación e importación de prendas de vestir, accesorios, zapatos, zapatillas, prendas de cuero, carteras,

bebidas con y sin alcohol, suplementos deportivos; Arrendamiento: a) Arrendamiento o Alquiler de espacios para el desarrollo de actividades relacionadas a la salud; b) Alquiler de espacios para el desarrollo de actividades físicas.

e) Plazo de Duración: es de 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) divididos en tres mil (3.000,00) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Gauna Daniel suscribe 1.500,00 cuotas y Castagna Mariela suscribe 1.500,00 cuotas.

g) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes designados por acta, por tiempo indeterminado. Fiscalización a cargo de los socios. Se designa como gerente, Gauna Daniel D.N.I. N° 17.712.832 y Castagna Mariela D.N.I. N° 21.741.242.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. -

Cipolletti, 03 de febrero 2023

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

## ACTAS

### SEGURIDAD ELECTRÓNICA BARILOCHE S.A.S (Designación Administrador Suplente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 17 de Junio de 2022 de la Sociedad denominada Seguridad Electrónica Bariloche S.A.S, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Juan Evaldo Guerrero DNI 1736938 y designar en su reemplazo al Sra. Bárbara Gómez Coronado, DNI 43.382.103, quien acepta el cargo. - Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto domicilio donde serán válidas las notificaciones B° Mitre 1515/17 San Carlos de Bariloche Río Negro. - Firma Inspector, fecha 02/02/2023.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

### MINERALES PATAGÓNICOS S.A. (Cambio de Directorio)

El doctor Federico Frosini, Inspector Regional Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio 2022 de la sociedad denominada "Minerales Patagónicos S.A.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por un unanimidad, el nuevo Directorio:

Director Titular: Mario Antonio Gómez Gómez (DNI 92.793.251)

Director Titular: María Verónica Vásquez Gómez (92.793.252)

Director Suplente: Raúl Marcelo Delgado Croveto (DNI 94.089.896)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 02 diciembre de 2021.

Dr. Federico Frosini, inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

### INVERSORA ROLAND SOCIEDAD ANONIMA (s/Modificación de Contrato)

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la de la modificación de contrato social de "Inversora Roland Sociedad Anonima", conforme Contrato de modificación de Reforma Parcial de Estatuto efectuada por Escritura pública N°37 F°133 del 17/10/2017, Renata Ilona Frachetti de Jacobs, suiza, DNI. 92.786.644, empresaria, viuda de sus primeras nupcias con Klaus Johann Jacobs y domiciliada en la Estancia San Ramón, Departamento de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, de tránsito en esta ciudad y Agustín Arias, argentino, DNI. 23.316.206, empresario, casado en primaras nupcias con María Solá Usandivaras, domiciliado en la calle Rivadavia número 298, El Bordo, General Güemes,

Provincia de Salta; Dicen: Primero: Que su representada, por Asamblea General Extraordinaria numero 24 de fecha 14 de octubre del año 2017, pasada al folio 27 del Libro de Actas de Asambleas número 1, de la Sociedad antes mencionada, resolvió la modificación del Artículo 8 del Estatuto Social de la mencionada sociedad, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres a siete titulares, e igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de designación. El término de elección es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. Los directores que desempeñen funciones ejecutivas o técnico- administrativas de carácter permanente en la sociedad o deban cumplir comisiones especiales, podrán tener una remuneración periódica o no que será fijada en cada caso por el Directorio ad-referendum de la Asamblea. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja de la sociedad la suma de \$ 10.000.- (pesos dos mil), o su equivalente en títulos valores oficiales.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales al tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad y uso de la firma corresponden al Presidente del Directorio. En caso de vacancia o suplencia del Presidente del Directorio, la Presidencia será ejercida por el Vicepresidente del Directorio, quien actuará y firmará siempre en forma conjunta con cualquier otro Director Titular".-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, 27 de Enero de 2023.-

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## AUMENTO DE CAPITAL

### INVERSORA DEL SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III<sup>a</sup> Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Aumento de Capital efectuado mediante reunión de socios de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Sociedad denominada "INVERSORA DEL SUR S.A.S." en la cual se modificó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 49.240.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

El Capital Social queda totalmente suscrito e integrado por los socios según el siguiente detalle: Osvaldo Ángel Pirlés: 49.180.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$49.180.000. Paula María Pirlés: 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$20.000.- Ivana Magdalena Pirlés: 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$20.000 y Sofía Denise Pirlés: 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$20.000.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO**

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a Juan Pablo Abt DNI 25460571 domicilio Av. Bustillo 13,600 de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 20 de diciembre de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, Bariloche.-  
---●---

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y diario por un (1) día, del Expediente N° 2434/23, mediante el cual tramita la Matriculación de Martillero Publico y Corredor del Sr. Soules Nolan Roberto Luis.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Soules Nolan Roberto Luis, DNI 13.118.190, con domicilio en calle Capitán Gómez Nro. 1530, de la Localidad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro; deberán ser deducidas dentro del plazo de (10) diez días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 de febrero de 2023.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Viedma.-

**CONVOCATORIAS****TALLER DE LA COMUNIDAD RUCA NEHUEN****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término de acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 3 de marzo a las 20 hs de 2023, en Peirano n 43 a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar dos Socios para refrendar con la Comisión Normalizadora el Acta de Asamblea
- 2- Consideracion y aprobación de los ejercicios contables llevados al 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2021.

3- Eleccion total de Autoridades.

Adheridos al Plan de Fortalecimiento Institucional

Patricia M López, D.N.I 21945088

Norma E Rios, D.N.I 6417918  
---●---

**ASOCIACIÓN CIVIL "JORGE BOWDLER"****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Cipolletti, 25 de enero de 2023

La Asociación Civil Jorge Bowdler, Personería Jurídica nro. 2486, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria – Fuera de término - a celebrarse el día viernes 31 de marzo de 2023, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en la calle Esmeralda nro. 3000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del acta anterior.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta juntamente con dos asociados designados por la Asamblea.
- 3) Consideración fuera de término de la Memoria y Balance de los ejercicios 2020-2021 y 2021-2022 ambos certificados por el C.P.C.E. y con el informe del Órgano de Fiscalización de la Asociación.
- 4) Elección para renovación de autoridades para el período 2023-2025.
- 5) Aumento de la cuota social.

Pedro Barreiro, Presidente.-

## COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes ala Asamblea General Ordinaria fuera de Término, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, a celebrarse el día 3 de Marzo de 2.023 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DIA

- a) Razones de la convocatoria fuera de término,
- b) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario,
- c) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2022.

"Nota: se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora. La Comisión Directiva."

Nilda Apcarian. -

- - - • - - -

## ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO DE DISEÑO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de Asociación Civil Colectivo de Diseño a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero 2023 a las 20:30 horas en la Sede Social de Raul Soldi 265 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizados el 31 de Marzo de 2022
4. Designación de nueva Comisión Directiva tanto de miembros titulares como suplentes por vencimiento del mandato de los actuales.
5. Modificación del Artículo 28 del Estatuto Social.

Virginia Zapana, Presidente – Carina Suinbourn, Secretaria – Carolina Pereyra, Tesorera. -

- - - • - - -

## COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA

## DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Rio Negro cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista para el día 01 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar junto con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea
2. Razones de la Convocatoria fuera de término
3. Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables Ejercicio Finalizado el 30/09/2022
4. Renovación de Autoridades
5. Actualización Cuota Social

Llámesese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art. 34°), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Rio Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día miércoles 01 de Marzo de 2023 a las 12:30 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

CP Néilda Gómez, Presidente - CP Cynthia Silva, Secretaria. -

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro cita a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, prevista para el día 01 de Marzo de 2023 a las 13:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del Estatuto, con respecto a la reducción del número de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas. Llámese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art. 34°), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día miércoles 01 de Marzo de 2023 a las 13:30 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

CP Nélida Gómez, Presidente - CP Cynthia Silva, Secretaria.-

---●---

ASOCIACION CIVIL  
TAEKWON-DO PATAGONIA  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 28 de febrero del 2023, a las 10 hs, en su sede ubicada en Suipacha 166 de Cipolletti, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Consideración y aprobación de la Memoria y estado de recursos y gastos finalizados el 31 de diciembre de 2022.

2°.- Aumento del valor de la cuota social.

Gómez Ricardo, Presidente.

---●---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE  
CANALES SECUNDARIOS VI Y VII  
MAINQUE - INGENIERO HUERGO  
**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convóquese a los señores usuarios empadronados del Consorcio de Riego y Drenaje Canales Secundarios VI y VII, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de marzo del año 2023 a las 18:00 hs. en la sede del Consorcio de Riego, sita en Avenida Río Negro N° 586 de la Ciudad de Ing. Huergo, donde se pondrá a consideración lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del llamado fuera de término.

2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/05/22.

3. Tratamiento del Presupuesto de gastos y recursos para el período comprendido entre el 01 de Junio de 2022 y el 31 de Mayo de 2023, y aprobación del Canon de Riego y Drenaje correspondiente.

4. Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo 18°: (...) Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con el quorum formado por la mitad más uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto, la no obtención de dicho quórum habilitará sesión de Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los integrantes del Consorcio con derecho a voto.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días la que sesionará en tercera convocatoria una hora más tarde con la cantidad de miembros presentes.

Andrés Moschini, Presidente.- Pablo Poli, Secretario.-

## ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS DE ALTEC VIEDMA

**Asamblea General Ordinaria**

Se comunica a los asociados que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de abril del 2023 a las 19 hs. en 25 de Mayo 99 1er piso de Viedma con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados que firmen el acta asamblearia.
- 2) Proceso y documentos para altas, bajas y transferencias de lotes.
- 3) Proceso y porcentaje de aumento de cuota societaria.
- 4) Publicación de los deudores en un medio digital.
- 5) Consideración de la memoria, balance general 2022, cuenta de recursos e informe de órgano de fiscalización.

Pablo Francisco Fabre, Presidente.-

**FE DE ERRATAS**

En el Boletín Oficial N° 6140, de fecha 1/12/2022, en la Sección Administrativo Fallos se omitió publicar el Número de Fallo en el siguiente Edicto:

**Fallo "TCRN" N° 368/2022**

Viedma, 15 de noviembre de 2022. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, las erogaciones efectuadas en el marco del expediente administrativo N° 79.958-G-2018 del registro del entonces Ministerio de Gobierno, correspondiente al período junio de 2019. Artículo 2°.- Absolver al señor Guillermo Federico Oliva Tagle (DNI N° 14.430.017), de responsabilidad contable y declararlo libre de cargo por las erogaciones detalladas en el artículo anterior. Artículo 3°.- Hacer Saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 4°.- Exhortar el cumplimiento de las normas legales que rigen la gestión económica y contable provincial, a fin de cumplir el mandato constitucional impuesto en materia de política financiera, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando IV. Artículo 5°.- Remitir en Devolución al organismo de origen los expedientes N° 154345-G-2019, N° 154346-G-2019 y N° 79958-G-2018, todos del registro del Ministerio de Gobierno, una vez que el presente fallo se encuentre firme. Artículo 6°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, notificar al enjuiciado y comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Comunidad. Cumplido, archivar. (Fdo. digitalmente) Cardell Maria Dolores - Vocal -, Falugi Natalia - Vocal -, Suárez Maximiliano Felipe - Presidente -, Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro.-

**PARTIDOS POLÍTICOS****Partido Unión Ciudadana por Viedma (UCV)**

RESOLUCIÓN N° 01/2023 JDP

Convoca a Nominaciones de Candidatos  
para las Elecciones Municipales

Viedma 08 de Febrero de 2023

Visto: Que es voluntad del poder Ejecutivo Municipal de Viedma, adherir a la convocatoria para que las elecciones se lleven a cabo en forma simultánea con las provinciales (decreto 04/2023 del gobierno provincial) .Por lo tanto convocan al Pueblo de la ciudad de Viedma a las elecciones que se realizarán el día 16 de abril de 2023.

Considerando:

Que es intención de este partido intervenir en la próxima elección Municipal.

Que el día 23 de febrero de 2023 a las 9:30 hs vence el plazo para solicitar al Juzgado Electoral Provincial la oficialización de la listas de candidatos (artículo 147 ley n° o 2431), el día 08 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs vence el plazo para presentar las boletas de sufragios para su oficialización (artículo 158 ley n° o 2431), las presentaciones deberán efectuarse en la sede de la junta electoral Municipal.

La Junta Directiva Partidaria  
del Partido Municipal Unión Ciudadana por Viedma

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar para el día 22 de FEBRERO de 2023 a los afiliados del partido municipal UNION CIUDADANA POR VIEDMA (U.C.V.), en el domicilio de la sede partidaria central sita en Avda Villarino 672

de Viedma, en el horario de 08.00hs a 18.00 Hrs., a los efectos de elegir y proclamar a los representantes partidarios para competir en las elecciones municipales e integrar por un periodo de cuatro años los distintos órganos de gobierno Municipal con los siguientes cargos: Un (1) afiliado o candidato extrapartidario, para el cargo de Intendente Municipal; Nueve (9) afiliados o candidatos extrapartidarios en la calidad de miembros titulares y Nueve (9) suplentes para integrar el Consejo deliberante; Tres (3) afiliados o candidatos extraoficiales en la calidad de Vocales Titulares y Tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO: Las Nominaciones correspondientes para participar en las próximas elecciones Municipales, se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados, utilizando el Sistema D'Hont. El mandato de los electos tendrá una duración de cuatro (4) años.

TERCERO: A los fines de llevar la atención de las elecciones que se convocan en el artículo primero la Junta Electoral partidaria, funcionara en la sede central partidaria mientras dure el proceso electoral convocado, con las competencias y facultades que la Carta Orgánica Partidaria (COP) establece para el servicio electoral, de conformidad con lo previsto en su Capítulo XI.

CUARTO: En caso de presentarse una única lista que reúna todos los requisitos, será proclamada ganadora por la Junta Electoral partidaria y no será necesaria la realización de los comicios internos.

QUINTO: Fijase como plazo final el día 20 de FEBRERO de 2023 a las 18 hrs, en la sede central del partido, sita en Avda. Villarino 672 de Viedma, para el pedido de oficialización de lista de candidatos.

SEXTO: Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y en diario local, comuníquese a la justicia electoral. Cumplido, archívese

Miguel Angel Gatica, Presidente (U.C.V).- Gustavo Luis Martinez, Secretario general U.C.V)

--oO--

**Partido Municipal  
Pasión por Roca**

(Personería jurídico-política N° 368)

RESOLUCIÓN N° 3/2023

Comité Ejecutivo

Lunes 30 de Enero del año dos mil veintitrés.

En la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, siendo las 12:00 horas, sites en el domicilio: calle Iguazú N° 2127.

Visto: la necesidad de publicar el logo del partido

CONSIDERANDO: Que, la ley Provincial O N° 2431 en su articulado impone la obligatoriedad de la publicación del logo partidario. Y en virtud de lo dispuesto en su Artículo N° 64 y en imposición del Artículo N° 98.

El Comité Ejecutivo del partido Pasión por Roca:

RESUELVE

1.- Solicitar la publicación del Logo Partidario por 2 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

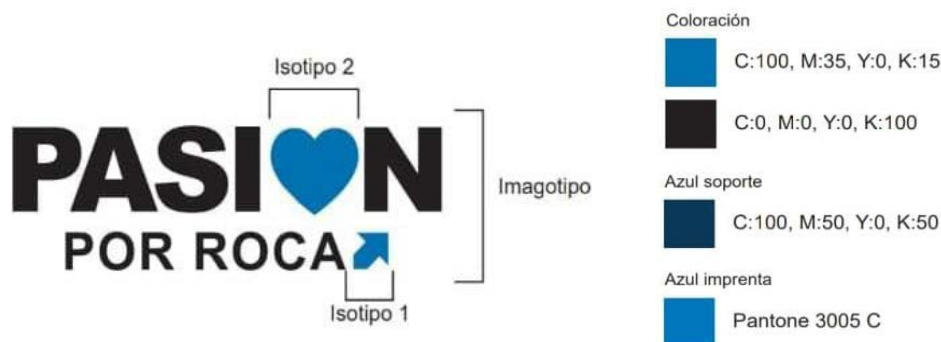
2.- Luego presentar dichas publicaciones al Juzgado Electoral Provincial.

3.- Cumplido, Archivar.

Comité Ejecutivo - Resolución N° 3/2023 - CONSTE. -

Presidenta Comité Ejecutiva, María Laura Tappata.- Vicepresidente Comité Ejecutiva, Juan I. Garabito.- Secretaria Comité Ejecutiva, Florencia Ghirardelli.-

---





Tipografía 1: Arial Black | Tipografía 2: Arial Bold

--oOo--

**Partido Alternativa y Recuperación Viedma  
(PAR Viedma)**

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Ejercicio Económico Irregular N° 01

Viedma - Río Negro

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481

Domicilio Administrativo: Flores Del Campo N° 481 -Viedma- RN.

Actividad Principal: Servicio de Organizaciones Políticas

CUIT N°: 30-71657803-4

Fecha de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro: 07/12/2018 T° 1- Sentencia 21 - Folio 45 TEP.

Ejercicio Económico Irregular N° 01

Forma Legal: Asociación Civil sin Fines de Lucro

Iniciado el: 07/12/2018

Finalizado el: 31/01/2019

Capital Social: \$ 3.246,77

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31/01/2019			
ACTIVO:	AL 31/01/2019	PASIVO:	AL 31/01/2019
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>		<b>PASIVO CORRIENTE:</b>	
Caja y Bancos	\$ -	Deudas Corrientes	\$ 0,00
Créditos	\$ -	Adelanto en Cta. Cte.	\$ 0,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ -</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ -</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>	
No posee		No posee	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ -</b>
		<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ -</b>
		(Según estado respectivo)	
		<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ -</b>

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/12/2019.  
Norberto Domínguez, Presidente.- Adriana Gómez, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur,  
T° VI F° 129.

<b>ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS</b>	
<b>POR EL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31/01/2019.</b>	
	31/01/2019
<b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS:</b>	
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>Para Fines Generales</b>	
Ingresos Cuotas Sociales	\$ -
Donaciones Dinerarias	\$ -
Ingresos Acuerdo FUN.BA.PA.	
Otros Ingresos	\$ -
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>Para Fines Generales</b>	
Costos de Servicios	\$ -
Gastos de Administración	\$ -
Gastos de Comercialización	\$ -
Gastos Financieros	\$ -
Gastos de Representación	\$ -
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUIDO REPCAM</b>	<b>\$ -</b>
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO:</b>	<b>\$ -</b>

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/12/2019.  
Norberto Domínguez, Presidente.- Adriana Gómez, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur,  
Tº VI Fº 129.

<b>ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO</b>					
<b>POR EL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31/01/2019</b>					
CONCEPTOS	CAPITAL	AJUSTES AL CAPITAL	TOTAL	SUPERAVIT ACUMULADOS	TOTAL
					AL 31/01/2019
SALDOS AL INICIO AJUSTADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AUMENTOS	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
DISMINUCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SALDOS AL INICIO MODIFICADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DEFICIT DEL EJERCICIO	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
<b>SALDO AL CIERRE</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/12/2019.  
Norberto Domínguez, Presidente.- Adriana Gómez, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur,  
Tº VI Fº 129.

<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b>	
<b>POR EL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31/01/2019</b>	
	<b>AL 31/01/2019</b>
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>	
Efectivo al Inicio	\$ 0,00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ 0,00
<b>Aumento de efectivo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>	
Ingresos Por:	
Resultado del ejercicio	\$ 0,00
Disminución de bienes de Uso	\$ 0,00
Disminución de Créditos	\$ 0,00
Disminución de Bienes de Cambio	\$ 0,00
Aumento de Deudas	\$ 0,00
Otros	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 0,00</b>
Egresos Por:	
<b>Actividades Operativas</b>	
Incremento de Bienes de Cambio	\$ 0,00
Disminución de Deudas	\$ 0,00
Absorción de Resultados no Asignados	\$ 0,00
Aumento de Bienes de Uso	\$ 0,00
Aumento de Créditos	\$ 0,00
Resultados del Ejercicio	\$ 0,00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO:</b>	
<b>GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>GENERADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>GENERADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>AUMENTO DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 0,00</b>

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/12/2019.  
Norberto Domínguez, Presidente.- Adriana Gómez, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur,  
Tº VI Fº 129.

---

Notas a los Estados Contables  
Ejercicio Irregular Finalizado el 31/01/2019

1) Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. 539/18 de FACPCE y adoptada por la resolución N° 398 y 407 del CPCERN respectivamente.

2) Base de preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

(F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

### 3) Criterios de exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones N° 135, 195 y 207, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/12/2019.

Norberto Domínguez, Presidente.- Adriana Gómez, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

### Informe del Auditor Independiente

Señores:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma  
Flores del Campo N° 481 - Viedma - RN  
CUIT 30-71657803-4

### Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Enero de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio Irregular económico terminado en dicha fecha, otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3.

### Responsabilidad de la comisión directiva en relación con los estados contables

La comisión directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de Incorrecciones significativas.

### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, al 31 de Enero de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico Irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al 31 de Enero de 2019, no posee deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino ya que no tienen personal a cargo.

Viedma, 02 de Diciembre de 2019.-

Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.



--O--

**Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma)**

LEGALIZACIÓN - RESOLUCION N° 415 C.D.			
<b>CUIT COMITENTE</b>	<b>DENOMINACION COMITENTE</b>		
30-71657803-4	PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA		
<b>INFORME</b>	BALANCE GENERAL AL 31/01/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 2		
<b>CUIT PROFESIONAL</b>	20-23797312-8	<b>MATRICULA</b>	T° VI - F° 129
<b>C.P.C.E. RIO NEGRO</b>	30-51967981-3	<b>LEGALIZACION</b>	0013-00004574
<b>OBLEA CONSEJO</b>	LUGAR Y FECHA Viedma (R.N.), 29 de Septiembre de 2021.		
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 23 de Septiembre de 2021 perteneciente a:</p> <p>PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <p><b>GUILLERMO OSCAR DIETZ</b> T° VI - F° 129</p> <p>registrado/a en la matricula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>		<p>Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis</p> <p>Fecha: 2021.10.01 10:32:38 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas</p>	
<p>Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p>			

**MEMORIA Y BALANCE GENERAL**  
**Ejercicio Económico Irregular N° 02**

Viedma - Río Negro

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481

Domicilio Administrativo: Flores Del Campo N° 481 -Viedma- RN.

Actividad Principal: Servicio de Organizaciones Políticas

CUIT N°: 30-71657803-4

Fecha de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro: 07/12/2018 T° 1- Sentencia 21 - Folio 45 TEP.

Ejercicio Económico Irregular N° 02  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
*Expresado en Moneda Homogénea*

Forma Legal: Asociación Civil sin Fines de Lucro

Iniciado el: 01/12/2019

Finalizado el: 31/01/2020

Estado de Situación Patrimonial Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2020  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL		EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2020	AL 31/01/2019	AL 31/01/2020	AL 31/01/2019
<b>ACTIVO:</b>			<b>PASIVO:</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO CORRIENTE:</b>	
No Posee			No Posee	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00 0.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>	
No posee			No posee	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00 0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00 0.00</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00 0.00</b>
			(Según estado respectivo)	
			<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00 0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
 Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 23/09/2021.  
 Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Recursos y Gastos Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2020  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL AL 31/01/2020	EJERCICIO AL AL 31/01/2019
<b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS:</b>		
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>		
Para fines Generales	142,007.70	0.00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>142,007.70</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS</b>		
Generales	135,208.50	
Otros Egresos	2,322.60	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>137,531.10</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUIDO REPCAM</b>	<b>-4,476.60</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
 Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 23/09/2021.  
 Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2020  
*Expresado en Moneda Homogénea*

CONCEPTOS	CAPITAL	AJUSTES AL CAPITAL	TOTAL	SUPERAVIT ACUMULADOS	TOTAL	
					AL 31/01/2020	AL 31/01/2019
<b>SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 23/09/2021.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Flujo de Efectivo Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2020  
*Expresado en Moneda Homogénea*  
Método Directo

	EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2020	AL 31/01/2019
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al Inicio	\$ 0.00	\$ 0.00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Aumento de efectivo</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones Ordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones extraordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades Operativas</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo aplicado en las Actividades de inversión</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades de financiamiento</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>AUMENTO DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 23/09/2021.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Notas a los Estados Contables  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020  
*Expresado en Moneda Homogénea*

1) Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptada por la resolución N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociación ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

· Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

#### 2) Base de preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

#### 3) Criterios de exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones N° 135, 195, 207 y 262 respectivamente.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 23/09/2021.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

#### Informe del Auditor Independiente

Señores:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma  
Flores del Campo N° 481 - Viedma - RN  
CUIT 30-71657803-4

#### Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma), que comprenden el estado de situación patrimonial, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado al 31/01/2020, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 3.

La cifra y otra información correspondiente al ejercicio terminado al 31/01/2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

#### Responsabilidad de la comisión directiva en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas

de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) al 31 de Enero del 2020, así como los recursos y gastos y la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas Vigentes.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, No existe pasivo devengado al 31 de Enero del 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales. Viedma, Río Negro 23 de septiembre de 2021.-

Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

--O--

### Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma)

LEGALIZACIÓN - RESOLUCION N° 415 C.D.			
<b>CUIT COMITENTE</b>	<b>DENOMINACION COMITENTE</b>		
30-71657803-4	PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA		
<b>INFORME</b>	BALANCE GENERAL AL 31/01/2021 - EJERCICIO ECONOMICO N° 3		
<b>CUIT PROFESIONAL</b>	20-23797312-8	<b>MATRICULA</b>	T° VI - F° 129
<b>C.P.C.E. RIO NEGRO</b>	30-51967981-3	<b>LEGALIZACION</b>	0013-00004653
<b>OBLEA CONSEJO</b>	LUGAR Y FECHA Viedma (R.N.), 13 de Octubre de 2021.		
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1991/86, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza el Informe Profesional de fecha 05 de Octubre de 2021 perteneciente a:</p> <p>PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <p><b>GUILLERMO OSCAR DIETZ</b> T° VI - F° 129</p> <p>registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>		<p>Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis</p> <p>Fecha: 2021.10.15 13:48:58 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas</p>	

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

### Memoria y Balance General

### Ejercicio Económico Irregular N° 03

Viedma - Río Negro

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481

Domicilio Administrativo: Flores Del Campo N° 481 -Viedma- RN.

Actividad Principal: Servicio de Organizaciones Políticas

CUIT N°: 30-71657803-4

Fecha de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro: 07/12/2018 T° 1- Sentencia 21 - Folio 45 TEP.

### Ejercicio Económico Irregular N° 03

Comparativo con el Ejercicio Anterior

*Expresado en Moneda Homogénea*

Capital Social: Indeterminado

Forma Legal: Asociación Civil sin Fines de Lucro

Iniciado el: 01/12/2020

Finalizado el: 31/01/2021

Estado de Situación Patrimonial Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2021  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL		EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2021	AL 31/01/2020	AL 31/01/2021	AL 31/01/2020
<b>ACTIVO:</b>			<b>PASIVO:</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO CORRIENTE:</b>	
No Posee			No Posee	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00 0.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>	
No posee			No posee	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00 0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00 0.00</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00 0.00</b>
			(Según estado respectivo)	
			<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00 0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 05/10/2021.  
Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Recursos y Gastos Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2021  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL	EJERCICIO AL
	AL 31/01/2021	AL 31/01/2020
<b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS:</b>		
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>		
No posee	0.00	0.00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS</b>		
No posee	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUIDO REPCAM</b>	0.00	0.00
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 05/10/2021.  
Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2021  
*Expresado en Moneda Homogénea*

CONCEPTOS	CAPITAL	AJUSTES AL CAPITAL	TOTAL	SUPERAVIT ACUMULADOS	TOTAL	
					AL 31/01/2021	AL 31/01/2020
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 05/10/2021.

Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Flujo de Efectivo Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2021  
*Expresado en Moneda Homogénea*  
Método Directo

	EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2021	AL 31/01/2020
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al Inicio	\$ 0.00	\$ 0.00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Aumento de efectivo</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones Ordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones extraordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades Operativas</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo aplicado en las Actividades de inversión</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades de financiación</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>AUMENTO DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 05/10/2021.

Carla Agostina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Notas a los Estados Contables  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio finalizado el 31/01/2021  
*Expresado en Moneda Homogénea*

1) Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria

según lo dispuesto por la Resolución J.G. 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptada por la resolución N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociación ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

· Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

#### 2) Base de preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

#### 3) Criterios de exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones N° 135, 195, 207 y 262 respectivamente.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 05/10/2021.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

#### Informe del Auditor Independiente

Señores:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma  
Flores del Campo N° 481 - Viedma - RN  
CUIT 30-71657803-4

#### Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma), que comprenden el estado de situación patrimonial, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado al 31/01/2021, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 3.

La cifra y otra información correspondiente al ejercicio terminado al 31/01/2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

#### Responsabilidad de la comisión directiva en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables,

las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

#### Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) al 31 de Enero del 2021, así como los recursos y gastos y la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas Vigentes.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, No existe pasivo devengado al 31 de Enero del 2021 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 221/2010 del INAES. Viedma, Río Negro 23 de septiembre de 2021.-

Viedma, Río Negro, 05 de Octubre de 2021

Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

--O--

### Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma)

CP  
CE  
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71657803-4	PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA (PAR VIEDMA)

CERTIFICACIÓN y/o INFORME  
BALANCE GENERAL AL 31/01/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 4

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA (PAR VIEDMA)

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

Nombre	Cargo	Matrícula	Fecha Emisión
GUILLERMO OSCAR DIETZ	AUDITOR	T° VI - F° 129	27/07/2022

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.  
0013 - 00005923

VIEDMA (R.N), 04 de Agosto de 2022

C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

COLLINAO José Luis  
Firmado digitalmente por COLLINAO José Luis  
Fecha: 2022.08.04 12:04:30 -03'00'

Verificación Oblea: <https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

### MEMORIA Y BALANCE GENERAL Ejercicio Económico Irregular N° 04 Viedma - Río Negro

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481

Domicilio Administrativo: Flores Del Campo N° 481 -Viedma- RN.

Actividad Principal: Servicio de Organizaciones Políticas

CUIT N°: 30-71657803-4

Fecha de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro: 07/12/2018 T° 1- Sentencia 21 - Folio 45 TEP.

Ejercicio Económico Irregular N° 04  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
*Expresado en Moneda Homogénea*

Capital Social: Indeterminado

Forma Legal: Asociación Civil sin Fines de Lucro

Iniciado el: 01/12/2021

Finalizado el: 31/01/2022

---

Estado de Situación Patrimonial Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2022  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL			EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2022	AL 31/01/2021		AL 31/01/2022	AL 31/01/2021
<b>ACTIVO:</b>			<b>PASIVO:</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO CORRIENTE:</b>		
No Posee			No Posee		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>		
No posee			No posee		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			(Según estado respectivo)		
			<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/07/2022.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Recursos y Gastos Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2022  
*Expresado en Moneda Homogénea*

	EJERCICIO AL	EJERCICIO AL
	AL 31/01/2022	AL 31/01/2021
<b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS:</b>		
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>		
No posee	0.00	0.00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS</b>		
No posee	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUIDO REPCAM</b>	0.00	0.00
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/07/2022.  
 Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2022  
 Expresado en Moneda Homogénea

CONCEPTOS	CAPITAL	AJUSTES AL CAPITAL	TOTAL	SUPERAVIT ACUMULADOS	TOTAL	
					AL 31/01/2022	AL 31/01/2021
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
 Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/07/2022.  
 Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Estado de Flujo de Efectivo Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2022  
 Expresado en Moneda Homogénea  
 Método Directo

	EJERCICIO AL	
	AL 31/01/2022	AL 31/01/2021
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ 0.00	\$ 0.00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Aumento de efectivo</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones Ordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones extraordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades Operativas</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo aplicado en las Actividades de inversión</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
<b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades de financiamiento</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>AUMENTO DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Las Notas 1 a 3 son parte integrante de estos Estados Contables.  
 Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/07/2022.  
 Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

Notas a los Estados Contables  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio finalizado el 31/01/2022  
*Expresado en Moneda Homogénea*

1) Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptada por la resolución N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociación ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

· Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

2) Base de preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3) Criterios de exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones N° 135, 195, 207 y 262 respectivamente.

A los fines de dar cumplimiento a lo estipulado por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE, se informa que no existen transacciones entre las partes relacionadas.

Firmados al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/07/2022.

Carla Agustina Supervielle, Presidente.- Carlos Darío Rosales, T. de Cuentas.- Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

---

Informe del Auditor Independiente

Señores:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma  
Flores del Campo N° 481 - Viedma - RN  
CUIT 30-71657803-4

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma), que comprenden el estado de situación patrimonial, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado al 31/01/2022, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 3.

La cifra y otra información correspondiente al ejercicio terminado al 31/01/2021 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la comisión directiva en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) al 31 de Enero del 2022, así como los recursos y gastos y la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas Vigentes.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, No existe pasivo devengado al 31 de Enero del 2022 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Viedma, Río Negro, 27 de Julio de 2022

Cr. Guillermo Dietz, Universidad Nacional del Sur, T° VI F° 129.

## CARTAS ORGÁNICAS

### **Partido Municipal: Partido Vecinal Frente de Oro CARTA ORGÁNICA**

#### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y SEDE

Artículo 1: Bajo la denominación de PARTIDO VECINAL FRENTE DE ORO, se constituye el partido político municipal, que tendrá su sede en la ciudad de General Fernández Oro y cuyos objetivos se encuentran en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 2: El Partido se registrará por la presente Carta Orgánica, siendo ésta su Ley Fundamental.

#### CAPÍTULO II. DE LOS AFILIADOS

Artículo 3: Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos argentinos domiciliados en General Fernández Oro, a cuyo fin se considerará el domicilio que registran en último término en el documento de identidad.

b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior.

Artículo 4: Para afiliarse al partido se requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma.

b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido. La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.

Artículo 5: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente y la aceptación será tratada de acuerdo al Artículo 4.

Artículo 6: Son derechos de los afiliados:

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
- b) Participar de los actos y elecciones del partido.
- c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios, como para cargos públicos electivos.
- d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.
- e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 7: Son deberes de los afiliados:

a) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, promoviendo el cumplimiento de los objetivos partidarios.

b) Contribuir a la realización de actividades partidarias.

c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra-partidarios.

d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Artículo 8: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Suspensión

b) Expulsión

Las sanciones serán aconsejadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

La suspensión importa la pérdida del ejercicio de los derechos del afiliado por el término de duración de la misma.

La expulsión procederá en los casos en que la Comisión de Conducta Partidaria lo aconseje y ante la existencia de grave inconducta partidaria.

Artículo 9: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) Por afiliación posterior a otro partido político.

b) Por renuncia.

c) Por expulsión.

d) Por cambio de domicilio fuera del municipio o de la provincia.

e) Por las causales previstas en el Artículo 72 de la Ley Provincial O 2431.

f) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico-política del partido.

Artículo 10: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevados por la Comisión Electoral. . Artículo 11: El gobierno del Partido, será ejercido por los órganos que esta Carta Orgánica determine, los afiliados no deliberan ni gobiernan sino por sus representantes elegidos a tal efecto y de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica

### CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: Son órganos del partido: El Congreso, el Comité Ejecutivo, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria.

Los órganos del partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

Artículo 13: Los miembros de un órgano del partido no podrán integrar a su vez otro órgano partidario.

Artículo 14: Son requisitos para ser integrante de cualquier órgano del partido:

a) ser afiliado al partido.

b) tener por lo menos veintiún (21) años de edad.

c) no encontrarse suspendido.

d) contar con por lo menos un (1) año de antigüedad como afiliado.

Artículo 15: Los miembros de todos los órganos partidarios duran (4) cuatro años en sus cargos pudiendo ser elegidos indefinidamente.

#### CAPÍTULO IV. DEL CONGRESO

Artículo 16: Declarase al Congreso la Autoridad Superior del Partido.

El Congreso se conforma de cinco (5) Congresales titulares y tres (3) Congresales suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, por lista de candidatos, aplicándose, para la asignación de los cargos, el sistema D'Hondt sin umbral.

Artículo 17: En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y Secretario: la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Artículo 18: El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme lo establece esta Carta Orgánica.

Artículo 19: El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Fijar los lineamientos programáticos del Partido.
- b) Controlar la gestión del Comité Ejecutivo y de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos.
- c) Aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de las (3/4) tres cuartas partes de sus miembros totales,
- d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados por el Comité Ejecutivo.
- e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás órganos del Partido.
- f) Aprobar el Presupuesto, la Memoria y el Balance.
- g) Elegir a los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Electoral.
- h) Reunirse ordinariamente, como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con quince (15) días de anticipación, o extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, o el (50%) cincuenta por ciento de sus miembros o el Comité Ejecutivo con (2) días de anticipación.
- i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el artículo 59 de esta Carta Orgánica.
- j) Vetar los Reglamentos de los distintos órganos por mayoría simple.
- k) Autorizar la concertación de Alianzas Electorales Transitorias con motivo de una determinada elección.
- l) Resolver por mayoría simple la suspensión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- m) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la expulsión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- n) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la remoción de integrantes de cualquiera de las Comisiones partidarias.
- ñ) Juzgar en definitiva, originariamente o por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas y de sus afiliados. BOLETÍN OFICIAL N° 5360
- o) Aplicar la suspensión preventiva a un afiliado ante la recepción de denuncia en la que prima facie se pueda apreciar la existencia de "grave inconducta partidaria", elevando los antecedentes a la Comisión de Conducta. La suspensión preventiva importa la imposibilidad temporal del ejercicio de los derechos del afiliado establecidos en el artículo 6 de esta Carta Orgánica, durante la sustanciación del sumario, el que no podrá exceder el plazo de (180) ciento ochenta días corridos.
- p) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes sobre el destino de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre del Partido que podrán ser enajenados, alquilados o gravados.

#### CAPÍTULO V. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 20: El Comité Ejecutivo está compuesto por (5) cinco miembros, a saber:

- a) (1) Un Presidente.
- b) (1) Un Vicepresidente.
- c) (1) Un Secretario.
- d) (2) Vocales.

Cada Cargo con un (1) Suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario. El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D´Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 21: El Presidente del Comité Ejecutivo podrá designar hasta (5) cinco Secretarios de Área, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en las que el Comité organice su gestión.

Artículo 22: El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto, y disponer de los fondos.
- b) Implementar las resoluciones del Congreso.
- c) Llevar los Libros del Partido.
- d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
- f) Designar a los Apoderados del Partido.
- g) Reunirse, como mínimo, una vez por mes.
- h) Aprobar o rechazar las Solicitudes de Afiliación en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes. Siendo sus integrantes las personas encargadas de certificar firmas y receptor afiliaciones.
- i) Convocar a comicios internos para la elección de las autoridades partidarias.
- j) Convocar a comicios internos para elegir candidatos a cargos públicos electivos.
- k) Designar un Administrador General de Campaña en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y Ley electoral vigente.
- l) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.
- m) Proponer y crear Comisiones de Trabajo referidas a temas de la Ciudad.
- n) Proponer a los organismos partidarios que correspondan la realización de acuerdos con otros partidos políticos, organizaciones o instituciones.
- ñ) Promocionar las acciones políticas del Partido.
- o) Coordinar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 23: El Presidente del Comité Ejecutivo representará al Partido.

#### CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 24: La Comisión Electoral se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 25: Forma de Elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 26: En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 27: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Juzgado Electoral Provincial en la forma establecida por la Ley Provincial O 2431.

Artículo 28: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

- a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por el Comité Ejecutivo.
- b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
- c) Designar a las autoridades de las Mesas receptoras de sufragio.
- d) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
- e) Llevar los padrones y el resguardo de las fichas de afiliación.

#### CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 29: La Comisión revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 30: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 31: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 32: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Artículo 33: Deberes y facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
- b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
- c) Pedir informes contables al Comité Ejecutivo.
- d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité Ejecutivo.

#### CAPÍTULO VIII. DE LA COMISIÓN DE CONDUCTA PARTIDARIA

Artículo 34: La Comisión de conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 35: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 36: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán interinamente un (1) Presidente y un (1) Secretario.

Artículo 37: Las resoluciones de la Comisión de Conducta serán apelables ante el Congreso.

Artículo 38: Deberes y facultades: La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Aconsejar y dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
- b) Dictaminar en el proceso de rechazo de las solicitudes de afiliación.
- c) Entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos partidarios y prevenir conductas contrarias a los intereses generales del Partido.
- e) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios

#### CAPÍTULO IX. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

##### DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS

Artículo 39: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos.

- a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 40: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 41: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Juzgado Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

##### DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 42: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a los candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

- a) Convocatoria previa con un plazo mínimo de (30) treinta días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 43: En los comicios internos para la elección de candidatos podrán sufragar solo afiliados al Partido.

Artículo 44: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 45: El resultado de los comicios internos para candidatos será comunicado al Juzgado Electoral Provincial.

#### DE LAS CANDIDATURAS EN PARTICULAR

Artículo 46: A Intendente. Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente por el Partido.

Artículo 47: A Concejal y Tribunal de Contralor, Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.
- c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Artículo 48: En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos políticos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Artículo 49: Las elecciones de candidatos para los cargos de Concejales y miembros del Tribunal de Contralor se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hondt con piso del (5%) cinco por ciento.

Artículo 50: Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas, el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

#### CAPÍTULO X. DEL PATRIMONIO. DE LOS FONDOS DEL PARTIDO

Artículo 51: El patrimonio del Partido se formará con:

- a) los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean estas personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.
- b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
- c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
- d) Los aportes provenientes del Fondo de Apoyo a la Actividad Política, determinado en el Artículo 108 de la Ley Provincial O 2431.
- e) Los recursos que determine la Ley Provincial O 2431 y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Artículo 52: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Partido y a la orden del Presidente del Comité Ejecutivo y del Vicepresidente del Comité Ejecutivo. La cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 53: El Comité Ejecutivo deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Artículo 54: Se fija como fecha de cierre de balance el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 55: Las donaciones deberán ser aceptadas por el Comité Ejecutivo, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.

Artículo 56: Los bienes muebles e inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido, podrán ser enajenados, alquilados o gravados por resolución del Congreso con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

#### DE LOS FONDOS DE CAMPAÑA

Artículo 57: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones generales el Comité Ejecutivo deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en la Ley Provincial O 2431.

Artículo 58: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

- a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para las que fuera designado siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley Provincial O 2431.

b) Deberá depositar en la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica, sin más excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.

c) Deberá realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica.

d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la Cuenta detallada de los Ingresos y Egresos relacionados con la campaña electoral, firmada por él y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.

e) En caso de existir un remanente, este pasará a formar parte del Patrimonio Partidario, debiéndose depositar en la Cuenta Corriente habilitada.

#### CAPITULO XI. DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 59: El partido se extinguirá por:

a) La falta de reunión del Congreso por el término de cuatro (4) años.

b) La voluntad del setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados.

c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el artículo 48 de la Ley Provincial O 2431.

d) Por impartir instrucción militar.

Artículo 60: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros totales del Congreso,

#### CAPÍTULO XII. DE LA CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA.

Artículo 61: a) Crease el Instituto de Formación Política para la capacitación continua y actualizada de los dirigentes y militantes y la realización de estudios e investigaciones en los distintos temas que hacen a la población y al territorio.

b) Los objetivos del Instituto de Formación Política son:

1) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.

2) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido.

3) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del partido.

4) Disponer de un banco de datos con la información acumulada archivados eficientemente y al alcance de todos los afiliados.

5) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.

6) Formar y capacitar a los afiliados conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por la Ley Provincial O 2431 en su artículo. 66 inciso h).

c) En su seno se efectuarán estudios socio políticos para el bienestar de la comunidad. Se dictarán y organizarán cursos, seminarios, talleres y conferencias que capaciten para la función pública y formen dirigentes útiles para la sociedad.

d) Coordinará y organizará actividades de investigación y realizará publicaciones de obras escritas y filmicas.

e) Será conducido por un Rector de acuerdo con el Reglamento del Instituto de Formación Política.

f) El Rector será nombrado o removido por el Comité Ejecutivo. Cesará en sus funciones junto con el cese de mandato del Comité Ejecutivo. Pudiendo ser nombrado nuevamente indefinidamente.

g) El Comité Ejecutivo supervisará las actividades del Rector y coordinará conjuntamente con él las distintas acciones que se desarrollen en el Instituto.

h) El Rector presentará un informe anual o cuando le sea solicitado por el Congreso del partido.

i) En el asiento del Instituto de Formación Política se propenderá la fundación y funcionamiento de una biblioteca abierta a la ciudadanía.

j) Al Instituto de Formación Política le corresponderá, como mínimo, la asignación presupuestaria que fija la Ley Provincial O 2431 o sus modificaciones.

k) El Partido podrá recibir fondos de terceros no prohibidos por la Ley Provincial O 2431 destinados a capacitación, investigación y elaboración de acciones destinados al desarrollo y al bienestar de la comunidad.

l) El Instituto de Formación Política podrá dictar cursos por sí o a través de fundaciones que compartan los principios partidarios y estará facultada para celebrar convenios de capacitación con universidades nacionales, provinciales, fundaciones, entes públicos y/o privados.

m) Brindará la capacitación exigida por el artículo 66 de la Ley Provincial O 2431 y a éste Instituto serán destinados los fondos que establece la ley mencionada en el artículo 108. El Partido deberá destinar a la capacitación por lo menos el treinta por ciento (30%) de lo que reciba en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

n) Asimismo se establece que por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

ñ) Colaborará en la elaboración, proyección y determinación de pautas, estrategias y planes de acciones políticas, sociales, económicas culturales, recreativas y deportivas.

o) Colaborará en la planificación de la campaña electoral y coordinación de las tareas de prensa y publicidad en las mismas.

p) Colaborará con los candidatos que presente el partido en cada elección a fin de desarrollar y actualizar el programa y la plataforma electoral y política.

Martín, Alejandra Regina - Vicepresidente Junta Promotora DNI N° 21.677.728

Rodríguez, Beatriz Nancy Graciela - Secretaria Junta Promotora DNI N° 28.070.072

Díaz, Florencia Andrea - Vocal Junta Promotora DNI N° 41.156.367

Artero, Christian Martín - Apoderado DNI N° 34.397.315

Zarate, Avigail Elisa - Apoderada DNI N° 31.242.231

Rioseco Koegler, Lucía Celeste - Vocal Junta Promotora DNI N° 40.927.547

Fortunati, Giuliano Guillermo - Apoderado DNI N° 38.231.713

--oO--

### **Partido Municipal Todos Somos Oro**

CARTA ORGÁNICA

Ciudad de Gral. Fdez. Oro

#### Título I: Del Partido Político

Artículo 1) El partido TODOS SOMOS ORO, es una asociación voluntaria de personas procedentes de distintas corrientes políticas, culturales y sociales que sostienen la organización y cooperación como base del desarrollo de la comunidad, y que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la participación social, en base a la igualdad de derechos y la libertad de los ciudadanos cuyos propósitos están definidos en su Declaración de Principios y Base de Acción Política -que como Anexo son parte integrante de ésta-, rigiéndose por éstas y la presente Carta Orgánica, de conformidad con las disposiciones del artículo 24º de la Constitución Provincial y el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley O N° 2431).

Artículo 2) El partido TODOS SOMOS ORO realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden municipal debidamente propuestos y aceptados. Sus autoridades y las listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, respetando la paridad y diversidad de géneros, sin discriminación de ningún tipo e incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que comulguen con sus principios y bases.

El partido regirá su accionar con pleno respeto al sistema republicano y democrático de gobierno como forma de participación, la participación activa de los afiliados en la vida interna del partido con pleno respeto a la libertad de conciencia y expresión, asumiendo la defensa de los derechos humanos; del medio ambiente; de las instituciones públicas; y la primacía de la carta orgánica municipal, las leyes, la constitución y los tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos. El accionar partidario se sustenta en la participación popular y el diálogo, primando para ello los principios de no discriminación por razones de carácter étnico, cultural, social, económico, político, sexual y religioso. Este accionar debe además garantizar la libertad de discusión y asociación interna tanto individual, como colectivamente debe ser garantizada, reconociéndose el respeto por las minorías políticas. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido, corresponde a los órganos que representan a la Organización, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, decidir y ejecutar las resoluciones que fijan la posición del Partido, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.

#### Título II - De los Afiliados

Artículo 3: Son afiliados al Partido todos los ciudadanos domiciliados en la ciudad de Gral. Fdez. Oro, provincia de Río Negro, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos por las autoridades competentes. La afiliación está permanentemente abierta. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y la Ley O 2431 y sus modificatorias.

Artículo 4: No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su condición de tal: a. Las personas que hayan cometido delitos dolosos durante el lapso que dure su condena, las personas referidas en el artículo 72 de la ley O N° 2431; los condenados por delitos electorales, durante el término de inhabilitación, y aquellos que hayan cometido o cometido violaciones a los Derechos Humanos. b. Quienes hayan cometido fraude electoral en comicios partidarios; o quienes con su accionar hayan violentado las disposiciones de la Carta Orgánica. c. Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. d. La afiliación se pierde por las causales previstas en la ley O n° 2431, cuando el afiliado públicamente asumiere su pertenencia a otro partido político, se afilie posteriormente a otro partido político, haya sido candidato a un cargo partidario o electivo por otro partido o frente político o sea designado autoridad partidaria de otro partido político, ya sea éste un partido distrital de origen federal o provincial. La pérdida de la condición de afiliado hace caer sin más trámite cualquier cargo partidario que el ciudadano ocupase y genera, cuando existiere, la asunción inmediata y automática del suplente.

Artículo 5: La afiliación se extingue por renuncia o expulsión conforme a las previsiones de la ley O N° 2431 y sus leyes modificatorias.

Artículo 6: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, a saber: a. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados. b. Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política, Plataformas electorales; así como a mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad, y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c. Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias; d. Ser elegidos, ya sea para desempeñar cargos dentro del Partido, como así también para cargos electivos, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente, durante dos (2) años inmediatos anterior a la fecha de la elección. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda, a solicitud de uno de sus miembros o del Consejo Directivo, incluir un afiliado que no posee la antigüedad suficiente en las listas para un cargo electivo, lo cual requerirá el voto de las 2/3 de los miembros presentes al momento de la misma. e. Ser informados acerca de las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública. f. Pueden peticionar ante las autoridades partidarias. g. Tienen derecho a examinar el registro de afiliación; solicitar y obtener certificación de la propia. h. Deben informar a las autoridades partidarias cuando se hallen incursos en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedidos de participar en una lista interna como precandidato a cargos públicos electivos; o como candidato a cargos públicos, en caso de ser la causal sobreviniente a las elecciones primarias, simultáneas y obligatorias; o a cargos partidarios.

### Título III - De los Organismos Partidarios

Artículo 7: Son órganos del Partido: I) Deliberativo: La Asamblea; II) Ejecutivo: Consejo Directivo; III) De disciplina: el Tribunal de Disciplina; IV) De control Patrimonial: la Comisión de Contralor Patrimonial; V) La Junta Electoral

#### I.- LA ASAMBLEA

Artículo 8: La Asamblea es la máxima autoridad del Partido y representa la soberanía de los afiliados. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Estará integrada por un total de nueve (9) asambleístas titulares y tres (3) suplentes. Podrán participar con voz, pero sin voto los miembros del Consejo Directivo y las autoridades partidarias electas en funciones.

Artículo 9: Luego de cada elección de asambleístas, previa convocatoria por parte del Consejo Directivo, se constituirá la Asamblea con el quórum mínimo de más de la mitad de sus miembros, procediéndose a: Designar de entre sus miembros un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, y un (1) Secretario de Actas por simple pluralidad en votación directa en la primera reunión del Organismo. La reunión constitutiva estará presidida por el primer Asambleísta titular de la lista que más votos hubiera obtenido y en caso de empate el de mayor edad entre estos.

Artículo 10: Corresponde a la Asamblea: a) Designar a los miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión de Contralor Patrimonial. b) Aprobar su propio reglamento. Podrá disponer la creación de las comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. Mientras no lo tenga, regirá para sus deliberaciones y resoluciones, en lo pertinente, el reglamento de la Legislatura de la Provincia, que será considerado de aplicación subsidiaria en todos los casos. c) Aprobar, en forma definitiva, el resultado de los comicios para cargos partidarios, si no mediara previa resolución de la Junta

Electoral al respecto. d) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros. e) Apercebir durante el desarrollo de la Asamblea, por simple mayoría, a cualquiera de sus miembros por desorden o suspenderlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. f) Considerar y resolver las apelaciones o las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Disciplina; su inclusión en el orden del día será obligatoria. La reconsideración de una anterior resolución de la Asamblea en esta materia, sólo podrá ser solicitada una vez transcurrido un (1) año desde la fecha de la misma. g) Recibir y requerir informes que se estimen necesarios de los organismos partidarios, de los afiliados que desempeñen cargos electivos o partidarios, y de los afiliados en general y pronunciarse en consecuencia. h) Sancionar cada Plataforma Electoral. i) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral, alianzas, frentes e inclusión de precandidatos y/o candidatos extrapartidarios y/o independientes para cargos electivos, que le sean presentadas por el Consejo Directivo, para cuya aprobación será necesario el voto de una mayoría agravada de al menos seis (6) asambleístas. j) Considerar la memoria y el balance general de gastos y recursos confeccionados por el Consejo Directivo, y el informe de la Comisión de Contralor Patrimonial. Este asunto será incluido como primer punto en el orden del día respectivo. La memoria y balance del partido serán puestos a disposición de los asambleístas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, pudiendo los mismos solicitarlo. k) Interpelar al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros cuando lo considere necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros. l) Intervenir el Consejo Directivo por un lapso que no exceda un (1) año si en ese lapso no mediara una elección interna, fundado en grave violación a la Carta Orgánica, de la Ley O N° 2431 y/o cualquier normativa electoral o de regulación de partidos políticos aplicable, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros. Este punto deberá estar incluido obligatoriamente en el orden del día de la sesión en que se trate. m) Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros. n) Declarar la necesidad de la reforma a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros. o) Sancionar la reforma cuya necesidad se haya declarado conforme a lo establecido por el inciso precedente, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. p) Considerar los informes anuales de los funcionarios públicos que representan al Partido y formular las observaciones que estime pertinentes. q) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Directivo. r) Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica. s) Las facultades establecidas en los incisos h) e i) podrán ser delegadas en el Presidente, o el Consejo Directivo con el voto favorable de al menos seis (6) asambleístas. Esta delegación podrá ser amplia o con restricciones y será válida por un solo proceso electoral. t) Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos. u) Podrá constituirse en órgano electoral, por disposición del Órgano ejecutivo con el voto de al menos seis (6) de sus miembros en los casos previstos en el artículo 48° de la presente.

Artículo 11: La Asamblea funcionará dentro del ejido municipal de General Fernández Oro, y deberá reunirse por lo menos una (1) vez por año, en la fecha o entre las fechas que se establezcan, con ajuste a las siguientes disposiciones: a) Quórum: Para poder sesionar deberá contar con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Sin perjuicio de ello, si transcurrida una hora después del horario fijado en la convocatoria no se reuniera el quórum establecido, la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de al menos ocho (8) asambleístas. b) El Secretario de Actas de la Asamblea será el responsable de la notificación a los asambleístas cuando hay sesión convocada. Deberá informar fecha, hora, lugar y puntos del orden del día. En la primera asamblea, los asambleístas titulares y suplentes registrarán una dirección de correo electrónico con el Secretario de Actas. Las citaciones y notificaciones enviadas a esa dirección serán consideradas notificaciones fehacientes. Es responsabilidad del asambleísta denunciar cambios de dirección de correo electrónico. Cuando la convocatoria a la Asamblea hubiera sido hecha con más de un mes de anticipación y publicada en la página oficial de sitio web del partido -si se conformara- se dará por notificado a todos los asambleístas. c) No habiendo otra norma expresa en la presente Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión que cuente con el quórum exigido en este artículo. La Asamblea sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo sobre un asunto determinado, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando se cuente con un quórum igual o mayor al de la sesión en que se adoptó la resolución a reverse.

## II.- EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12: El Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva del Partido y tendrá a su cargo la conducción y administración del partido en el ámbito de su jurisdicción, dentro del marco de los lineamientos que establezca la Asamblea. Asimismo, tendrá a su cargo la formación y capacitación de los cuadros partidarios para la acción política y de gestión, mediante la organización de cursos, seminarios, investigaciones y conferencias y la publicación de obras. Podrá en dicho marco, suscribir convenios con asociaciones, fundaciones e instituciones educativas a los efectos de cumplimentar dichos fines, dentro de los límites de ésta Carta Orgánica, y las reglamentaciones y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de éste partido.

Artículo 13: El Consejo Directivo estará formado por ocho (8) miembros titulares, con voz y voto y tres (3) suplentes, de acuerdo a la siguiente composición: a) Ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes serán elegidos mediante voto secreto y directo de los afiliados con domicilio en la ciudad de Gral. Fdez. Oro. Ocuparán los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretaría General; Tesorero; Protesorero; Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) vocales suplentes. b) Conformarán también el Consejo Directivo como miembros con voz, pero sin voto, los apoderados titular y suplente, los cuales serán elegidos por el Consejo Directivo en su reunión constitutiva;

Artículo 14: Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años y ocuparán los cargos de la siguiente forma: El Presidente y el Vicepresidente serán los que hayan sido nominados para tales cargos en la lista ganadora, el resto de los cargos serán designados por sistema D´Hondt distribuidos según son enunciados en el artículo precedente. El Consejo Directivo podrá disponer de la creación de Secretarías y Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato y delegar atribuciones en ellas. El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente.

Artículo 15: El Presidente es el representante legal del Partido. Cada miembro del Consejo Directivo es responsable ante el Cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado.

Artículo 16: Corresponde al Consejo Directivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan. b) Conducir la acción partidaria en distrito municipal. c) Ratificar y llevar adelante en el distrito las decisiones adoptadas por la asamblea d) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos con asiento en la Provincia de Río Negro, en el municipio y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad. e) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, conforme con los Programas de Acción Política y Plataformas Electorales que a su propuesta apruebe la Asamblea, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para su mejor conducción partidaria. f) Tener a su cargo todo lo relacionado con la capacitación, difusión y actos proselitistas. g) Ser responsable de la comunicación y difusión. h) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja, como lo establece el Artículo 86 de la Ley O N° 2431-o la que la reemplace- y la contabilidad del Partido, i) Presentar a la Asamblea y a la Justicia Electoral y otros organismos que pudieran corresponder, con competencia en la Provincia de Río Negro, la documentación a la que se requiera por normativa aplicable, y en especial el informe de sus actividades, memoria, balance, al cierre de cada ejercicio. j) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local. k) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones e imponer las mismas, previo dictamen de dicho Tribunal, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones, para su tratamiento en la Asamblea, y ejecutar las decisiones finales al respecto. l) Convocar a elecciones para cargos partidarios conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. m) Solicitar a la Justicia Electoral la confección del padrón partidario, o en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados. n) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción; o) Ejercer la iniciativa exclusiva en materia de política electoral, que deberá ser sometida a la Asamblea; p) Dictar el Reglamento Electoral del Partido. q) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido. Disponer la creación de aportes partidarios extraordinarios. r) Convocar a sesiones ordinarias a la Asamblea en cumplimiento de lo previsto en la Ley O N°2431 y a sus sesiones extraordinarias en los siguientes casos: 1. Razones de urgencia; 2. Cuando la convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los asambleístas en ejercicio; 3. Cuando la decisión de reunirse la haya tomado la propia Asamblea en una sesión ordinaria o extraordinaria anterior. s) Designar al Apoderado Titular y al Apoderado Suplente en su reunión constitutiva.

Artículo 17: El funcionamiento del Consejo Directivo ajustará su funcionamiento a las siguientes normas generales: a) Se reunirán en sesiones ordinarias al menos dos (2) veces por año, en días y horas que se establecerán en ocasión de su constitución, pudiendo modificarse si las circunstancias lo aconsejasen. b) Para sesionar, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá contarse el Presidente o quien lo reemplaza, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente se considerará como voto de calidad doble. c) Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como la importancia del asunto a considerar lo requiera, por citación del Presidente o a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros. Si se tratara de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con un mínimo de cuatro (4) de sus miembros. d) La no realización de sesiones ordinarias por un período de dieciocho (18) meses provocará la inmediata acefalía

del Consejo Directivo. e) La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres (3) sesiones consecutivas sin que medie causa justificada oportunamente producirá sin más trámite su separación del cargo. f) Las vacantes producidas serán llenadas por los candidatos sucesivos, según el correspondiente orden de la lista y categoría a la que perteneciera el miembro que hubiere dejado la vacante. g) Todas las citaciones y notificaciones a los miembros del Consejo Directivo deberán ser cursadas al domicilio que éstos constituyan en la jurisdicción de la ciudad de Gral. Fdez. Oro y/o a las direcciones electrónicas que formalmente brinden en la primera reunión del Consejo Directivo. h) Sesiones telemáticas: El Consejo Directivo puede reunirse por vía telemática cuando la convocatoria así lo disponga, supeditado al consentimiento expreso de todos los miembros titulares y en ejercicio del cargo. Al comunicarse la convocatoria se deberá detallar el método de presencia virtual, video y/o llamada u otro, y el procedimiento para que cada delegado acceda, el que será reglamentado por el Consejo Directivo y deberá garantizar la seguridad real de la existencia de la reunión, el Quórum, la adopción de las resoluciones y la plena participación e identidad de los miembros presentes en forma virtual. A esos fines el Presidente o en su defecto su reemplazante, y el Secretario General o en su defecto su reemplazante, actuarán como autoridades certificantes de la presencia virtual y de cada acto, notificando en la convocatoria el lugar o sede donde actuarán a estos fines, resguardando una copia de la sesión telemática o virtual y de las certificaciones, que quedarán a disposición de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 18: Las sesiones del Consejo Directivo son privadas y sólo pueden asistir sus miembros. No obstante, podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto el Presidente de la Asamblea, autoridades públicas electas, o invitados especiales, convocados expresamente por el Presidente.

#### II.- Apartado A - De la Presidencia.

Artículo 19: El Presidente es el representante legal y político del partido.

Artículo 20: Son deberes y funciones del Presidente: a) Todas las que corresponden a los miembros titulares del Consejo Directivo. b) Representar al partido. c) Designar a las secretarías, entre la nómina de vocales elegidos. d) Es el presidente natural de toda Comisión que se cree en el Consejo Directivo. e) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue.

#### II.- Apartado B - Del Vicepresidente

Artículo 21: El Vicepresidente es el suplente natural del Presidente y reemplaza al Presidente representando al partido, o en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 22: En caso de ausencia justificada, licencia, renuncia, fallecimiento, inhabilidad o remoción del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y en los mismos casos el Vicepresidente será reemplazado por el Secretario General.

Artículo 23: En todos los casos que esta Carta Orgánica y otros reglamentos otorguen facultades al Presidente, las mismas recaerán en el Vicepresidente que esté a cargo de la presidencia.

#### II.- Apartado C- De la Secretaría General.

Artículo 24: Son deberes y funciones de la Secretaría General: a) Todas las que corresponden a los miembros titulares del Consejo Directivo. b) Preparar y notificar el orden del día para las sesiones del Consejo Directivo. c) Llevar la lista de oradores durante los debates en el Consejo Directivo. d) Citar a los asambleístas electos para la sesión constitutiva. e) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue. f) Proponer al Consejo Directivo el reglamento de funcionamiento interno.

#### II.- Apartado D - De la Tesorería

Artículo 25: La Tesorería del Partido estará a cargo de un (1) tesorero titular que surgirá de los miembros del Consejo Directivo, y uno (1) suplente, denominado protesorero, que será designado por el Consejo Directivo de entre los vocales electos y durarán cuatro (4) años en sus funciones. El suplente sólo podrá reemplazar al Tesorero transitoriamente.

Artículo 26: Son obligaciones del Tesorero: a) Llevar la contabilidad detallada y los libros contables establecidos en el artículo 86 de la Ley O N° 2431, consignando todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante el plazo que disponga la ley y

no será menor a tres (3) años. b) Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la Ley O N° 2.431. c) Efectuar todos los pagos de gastos inherentes a la actividad partidaria a la cuenta única correspondiente al Partido.

#### II.- Apartado E - Apoderado

Artículo 27: El Partido tendrá un (1) Apoderado Titular y un (1) Apoderado Suplente. Serán elegidos en la primera reunión constitutiva del Consejo. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realizan todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias. Podrán actuar en forma conjunta o indistinta. El Apoderado Suplente forma parte del Consejo Directivo solo ante la ausencia justificada del apoderado Titular. Durarán en sus cargos mientras no se disponga su reemplazo, salvo caso de renuncia expresa, incapacidad o fallecimiento. Para ser apoderado no se requerirá ser afiliado, pudiendo recaer dicha función en un extrapartidario o independiente.

Artículo 28: El cargo del Apoderado Titular y/o suplente es compatible con cualquier otro cargo electivo o partidario.

#### III.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 29: Los miembros del Tribunal de Disciplina serán tres (3) titulares y un (1) suplente. Serán designados por la Asamblea - la que determinará quién ejerza la Presidencia- en su primera convocatoria a propuesta del Consejo Directivo, deberán ser afiliados al partido y no podrán ocupar otro cargo partidario. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. Adoptará sus decisiones por mayoría simple, definiendo quien ejerza la Presidencia con su voto en caso de empate.

Artículo 30: El Tribunal de Disciplina es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de los organismos que pueden generar la aplicación de sanción a afiliados. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que reglamente, el que asegurará el derecho a defensa del imputado y dictará sentencia, aplicando la sanción que corresponda y elevando las actuaciones al Consejo Directivo. Contra la sentencia que se dicte podrá interponerse recurso de apelación, dentro de los diez (10) días de notificado, por ante la Asamblea. Será de aplicación supletoria la Ley 5020 de Procedimiento Penal de la Provincia o la que la reemplace.

Artículo 31: El Tribunal de Disciplina podrá imponer las siguientes sanciones: a) Amonestación b) Suspensión de hasta un (1) año de la afiliación c) Expulsión.

#### IV.- Junta Electoral

Artículo 32: La Junta Electoral estará formada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Asamblea, que durarán CUATRO (4) años en sus funciones. Quien ejerza la presidencia definirá con su voto en caso de empate.

Artículo 33: Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo partidario ni electivo en el Distrito mientras ejerzan su cargo en la Junta, salvo renuncia anticipada al momento de la convocatoria a elecciones.

Artículo 34: La Junta Electoral tendrá a cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales, a saber: a) Dirección y control de todo acto eleccionario. b) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones. c) Organización de comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinios. d) Aprobación de elecciones. e) Proclamación de candidatos electos. f) Trámite de afiliación.

Artículo 35: La Junta electoral dictará su propio reglamento interno. Las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorales serán dictadas por el Consejo Directivo. Para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral se aplicarán supletoriamente, siempre que sean compatibles y análogos, las disposiciones de la ley provincial O N° 2.431 y sus modificatorias. La Junta Electoral actuará como Tribunal Electoral.

#### V.- Comisión de Contralor Patrimonial

Artículo 36: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiero - patrimonial del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros titulares, y un (1) suplente, designados por

la Asamblea, los que durarán CUATRO (4) años en sus funciones. Adoptará sus decisiones por mayoría simple. Quien ejerza la Presidencia definirá con su voto en caso de empate.

Artículo 37: Compete a la Comisión de Contralor Patrimonial: a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios. b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto. c) Elevar un informe anual a la Asamblea. d) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido.

#### Título IV - Régimen Electoral

Artículo 38: Toda elección a cargos partidarios deberá convocarse con una anticipación no menor de treinta (30) días, ni mayor de setenta y cinco (75) días a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir. La convocatoria contendrá expresamente bajo pena de nulidad, día, hora y lugar de la elección, los cargos a elegir, el plazo de presentación de listas, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de prensa escrita de circulación Local. La afiliación partidaria estará permanentemente abierta, sin perjuicio de lo cual, treinta (30) días antes de la realización de los comicios internos se confeccionará un padrón provisorio con aquellos afiliados que reúnan las condiciones indicadas en la presente para votar. En caso de convocarse la elección con menos de sesenta (60) días de anticipación, el Consejo Directivo establecerá en el reglamento electoral la fecha de cierre de padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas, y para la formulación de impugnaciones.

Artículo 39: Confeccionados los padrones provisorios, se procederá a su exhibición en la página web partidaria y/o en las redes sociales del mismo y/o en la Sede Partidaria durante un periodo de cinco (5) días a los efectos de que se puedan formular las tachas que pudieran corresponder: a) Las impugnaciones podrán ser efectuadas por cualquier afiliado y deberán ser hechas por escrito. Las mismas deberán fundarse en lo establecido en el Artículo 4to. de la presente Carta Orgánica. b) Las afiliaciones impugnadas serán analizadas y resueltas por la Junta Electoral, en un plazo no mayor de tres (3) días a partir del vencimiento del plazo para formular tachas. c) La aceptación o rechazo será notificada de inmediato. Resulta de aplicación lo normado por el Artículo 121º y ss de la Ley O N° 2.431. Una vez resueltas todas las tachas presentadas en término, se procederá a la confección y exhibición de los padrones definitivos.

Artículo 40: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados incluidos en el padrón partidario respectivo.

Artículo 41: Podrán ser nominados como precandidatos y/o candidatos a cargos electivos, quienes no sean afiliados, siendo de especial aplicación lo normado en los arts. 72º, 83º y cc. de la Ley O N° 2.431.

Artículo 42: Los afiliados que deseen intervenir en elecciones de órganos partidarios -del Título III, apartados I, II, III, IV y V de la presente-, deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. a) Un mismo candidato no podrá ser incluido más de una lista para cargos de igual o distinta categoría. Las incompatibilidades no son potenciales, la incompatibilidad se produce al momento de asumir un cargo incompatible con otro, circunstancia en la que el afiliado debe renunciar a uno de los dos cargos. b) El pedido de oficialización de listas deberá ser avalado por una cantidad de afiliados habilitados domiciliados en la ciudad, no pudiendo ser inferior al 1% del padrón, con un mínimo de veinte (20) avales, de conformidad a lo dispuesto en artículo 76º inc. e) de la Ley O 2.431 c) Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen. En el caso del Consejo Directivo sólo se especificará el cargo de Presidente, Vicepresidente, el resto de los cargos a cubrir en dichos órganos figurarán como vocales. d) El plazo para la oficialización de listas vencerá veinte (20) días antes de los comicios. e) A medida que la Junta Electoral vaya recibiendo los pedidos de oficialización, procederá a exhibir las listas por un período de cinco (5) días. Las impugnaciones que se produjeran en dicho plazo, serán analizadas y resueltas dentro de los tres (3) días de vencido el respectivo término. f) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que prosperó la impugnación. g) Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas, comunicando dicha decisión a cada uno de sus representantes. h) La reglamentación respectiva fijará las normas relativas a formato, color, tamaño, etc. de las boletas electorales y demás procedimientos y actos necesarios para la realización del comicio, siendo de aplicación la Ley Provincial 2.431.

Artículo 43: Publicidad: La Junta Electoral deberá publicar el cronograma electoral con la debida anticipación, con indicación precisa de el o los lugares habilitados para la votación, los plazos que se

asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos. Este cronograma será dado a conocer en todos los circuitos electorales y publicado por una vez en un diario de circulación regional y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 44: En las elecciones partidarias en que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados, procediendo la Junta Electoral a la proclamación de la misma.

Artículo 45: Toda elección interna partidaria o a cargos públicos electivos deberá regirse por la normativa imperante en materia electoral, en especial sobre paridad de género.

#### IV.A - Elección de Cargos Partidarios

Artículo 46: El sistema de elección para los cargos partidarios será el D'Hondt, con un piso del quince por ciento (15%) de los votos válidos positivos emitidos, con la excepción de los cargos de Presidente y Vicepresidente que serán para los nominados de aquella lista que obtuviera la mayor cantidad de votos.

#### IV.B - Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Artículo 47: Para la designación de precandidato y/o candidatos a cargos electivos se adoptará el mismo sistema que para cargos partidarios (distribución por sistema D'Hondt, con un piso del quince por ciento (15%) de los votos válidos positivos emitidos), siendo de aplicación los mismos plazos y procesos de impugnación que para cargos partidarios. El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema de mayoría y minoría explicitado en el artículo precedente.

A) La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.

B) La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. En el caso que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculicen el cumplimiento de los plazos de ley, el Consejo Directivo y la Junta Electoral adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso eleccionario partidario. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir: a) Clara descripción de las candidaturas de que se trate. b) Plazos para presentación de listas. c) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacional y provincial. Los candidatos podrán ser personas afiliadas/os o independientes o extrapartidarias. Todos ellos, deberán ser personas comprometidas con los postulados partidarios. La incorporación de candidatos independientes y extrapartidarios, deberán ser autorizados por la Asamblea. d) Las precandidaturas de los cargos públicos electivos deberán ser avaladas por un mínimo del 5% de los afiliados. e) En la elección podrán votar todos las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo del comicio. Públicamente en la sede partidaria, así como su página de internet y redes sociales se hará conocer la lista de las/os afiliados, debiendo haber al menos una impresa para su consulta.

En lo demás regirá el procedimiento fijado en el artículo anterior de la presente Carta Orgánica.

Artículo 48: No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inc. u) del artículo 10º de la presente, podrá constituirse la Asamblea -en tanto órgano máximo partidario y cuerpo deliberativo- en órgano eleccionario bajo el siguiente procedimiento abreviado, por simple disposición de Órgano Ejecutivo, en especial cuando la convocatoria a elecciones generales municipales sea con un plazo menor a NOVENTA (90) días corridos o se trate de la primera participación del partido en elecciones municipales.

La elección a través de la Asamblea que se constituye como cuerpo electoral a esos efectos y la suspensión del procedimiento establecido en el artículo anterior y los concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

a) La convocatoria a la asamblea deberá cumplir bajo pena de nulidad, los requisitos de los incisos siguientes:

a1.- Convocatoria previa con un plazo no menos a los quince (15) días de su realización.

a2.- Publicación de la convocatoria en el boletín oficial y al menos en un diario local, con el día, lugar y hora de realización.

- a3.- Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.
- b) Las listas se deberán presentar ante la Junta Electoral, venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta diez (10) días antes de la realización de la asamblea constituida como cuerpo electoral.
- c) Reunida la asamblea, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.
- d) Todas las votaciones se realizarán en forma nominal.
- e) Si existiera una lista única, la misma deberá proclamarse con una mayoría de dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.
- f) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los asambleístas presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D´Hondt para las listas de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 30 % de los votos totales.
- g) Si no se alcanzara la mayoría de la votación descripta en el inciso "C", el Consejo Directivo deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas dispuestas en la Ley electoral vigente.
- h) La Junta Electoral proclamará a los electos y comunicará a las autoridades pertinentes.

#### Título V - Patrimonio

Artículo 49: El patrimonio del Partido estará compuesto por: a) Contribuciones de afiliados. b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente originado en la legislación electoral de la Provincia. c) El cinco (5%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos, o designaciones de carácter político a nivel nacional, de la Provincia de Río Negro y de los Municipios. Sin perjuicio de ello, quienes detenten un cargo político sin estar afiliados al Partido, podrán voluntariamente realizar el aporte citado, integrando el mismo, el patrimonio del mismo. d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

Sin perjuicio de los asignados específicamente a las campañas electorales, los fondos aportados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108º de la Ley O 2.431 -"Fondo de Apoyo a la Actividad Política"-, serán destinados al cumplimiento de las funciones institucionales, y principalmente a la capacitación y formación política de los afiliados y afines a las bases y postulados del partido dictadas en el marco de las disposiciones del artículo 12º de la presente.

Artículo 50: Los fondos del partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina o en el Agente Financiero de la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del Partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y Tesorero, pudiendo ser reemplazados solamente por el vicepresidente y un vocal respectivamente. Los miembros del partido que cumplan estas funciones deberán atenerse a la normativa interna bancaria y de los partidos políticos. En caso de constituirse Alianza Electoral en los términos de la Ley Provincial 2.431, el Acta Constitutiva de la Alianza fijará lo concerniente al patrimonio y utilización de las cuentas partidarias, de conformidad a la normativa aplicable.

Artículo 51: El Consejo Directivo llevará el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos del Partido, cumpliendo con todos los registros que establece la legislación vigente. Todos los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de Campañas Electorales, el Consejo Directivo designará por simple mayoría un Administrador General de Campaña con el alcance y obligaciones de lo dispuesto en el artículo 88º y ss. de la Ley O 2.431, que tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales y para las que fuera designado y deberá suscribir la cuenta detallada de ingresos y egresos.

Artículo 52: La memoria y el balance de ingresos y egresos deberá ser presentado anualmente al Consejo Directivo. También deberá presentarse a la Asamblea y a la Comisión de Contralor Patrimonial cada vez que ésta la requiera con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. Se certificará por Contador Público Nacional siempre que la legislación así lo requiera y se entregará a la autoridad judicial y/o administrativa competente, previa intervención de la Comisión de Contralor Patrimonial. Se establece el día 31 de diciembre como fecha para el cierre del ejercicio contable anual.

#### Título VI - Disolución del Partido

Artículo 53: El Partido se disolverá por las causales previstas en la legislación, por la voluntad de sus afiliados, que deberán ser convocados expresamente a tal efecto, en forma conjunta por el Consejo

Directivo y la Asamblea, con la aprobación de los cuatro quintos (4/5) de sus miembros. En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido serán entregados al "Fondo Partidario Permanente" que administra el Ministerio del Interior.

CLAUSULA TRANSITORIA Artículo 54: Por única vez para la primera elección de cargos partidarios que se lleve a cabo con este nuevo texto ordenado de la Carta Orgánica no se requerirá la antigüedad de afiliación prevista en el Art. 6 inc. d.

--oO--

## Comunidad Organizada CARTA ORGÁNICA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 1: Créase en la Provincia de Río Negro el Partido "COMUNIDAD ORGANIZADA", que adopta los lemas, símbolos, colores y emblemas que se establezcan oportunamente por el Consejo Ejecutivo, ad-referéndum del Congreso.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El Partido "COMUNIDAD ORGANIZADA" defiende la democracia participativa, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Río Negro, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

### CAPÍTULO TERCERO

#### PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El Patrimonio del Partido estará integrado por:

- Las contribuciones de los afiliados.
- Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes, adscriptos y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- Los subsidios del Estado.
- Los aportes que realicen los Legisladores que hayan entrado a las Cámaras Legislativas por nuestro partido, desde un 5% de su dieta, sin perjuicio de realizar un aporte mayor, así como sus asesores, a razón de un 3% de su salario. Igual criterio se aplicará a los cargos que se ocupen en los Poderes Ejecutivos, Provincial y Municipal, desde un 5% para los cargos de dirección y/o jerárquicos, así como sus asesores/as, a razón de un 3% de su salario, sin perjuicio que realicen un aporte mayor.
- Los ingresos provenientes del Fondo de apoyo a la actividad política y de la Ley Provincial O 2431 art 108
- Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco Nación, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Juzgado Electoral Provincial.

ARTÍCULO 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, el Consejo Ejecutivo, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTÍCULO 5: El Consejo Ejecutivo del Partido llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 6: Quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el Consejo Ejecutivo elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. Se establece como fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS AFILIADOS Y ADSCRIPTOS

ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros del Partido las personas argentinas nativas o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Presentada la solicitud de afiliación, el Consejo Ejecutivo, evaluará que esté acorde a los art 71 y 72 de la Ley O 2431. El Consejo Ejecutivo se expedirá dentro de los 45 días a contar de la fecha de la presentación de la misma. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. Conforme lo establecido en el artículo 73 de la Ley O 2431

ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados:

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las normas que el Congreso del Partido dicte a esos efectos.
- e) Los que hayan ocupado cargos políticos en los Estados Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante gobiernos de facto.
- f) Los condenados por discriminación y corrupción. Los deudores alimentarios. Los individuos sobre los que caen fundadas pruebas de haber sido partícipes en actos de genocidio.
- g) Las personas contempladas en el artículo 72 inciso b), c) y d) de la Ley O 2431.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones y derechos de los/as afiliados

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.
- d) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios

ARTÍCULO 10: Son adscriptos al Partido los argentinos entre los 16 y los 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

#### CAPÍTULO QUINTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: Son organismos de conducción del Partido: El Congreso, El Consejo Ejecutivo

ARTÍCULO 12: Son órganos deliberativos.

a) El Congreso.

ARTÍCULO 13: Son órganos ejecutivos.

El Consejo Ejecutivo.

#### EL CONGRESO

ARTÍCULO 14: El Congreso es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrado por Dieciséis Congresales Titulares y 8 suplentes.

Los cargos durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Podrán participar los miembros del Consejo Ejecutivo que no sean Congresales, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15: El Congreso tendrá su sede en la Ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 16: El Congreso designará sus autoridades de su seno en la Asamblea Ordinaria Anual, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTÍCULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual a los fines de tratar la aprobación del Balance General y los temas contemplados en el inciso n) del artículo 18. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Ejecutivo, o bien a solicitud de la mayoría absoluta de los congresales o de un diez por ciento de los afiliados para tratar todos los restantes temas contemplados en el artículo 18. Para ser miembro del Congreso se requiere ser afiliado/a y figurar en el padrón de electores/as.. Los congresales deberán ser citados fehacientemente con por lo menos una semana de anticipación

ARTÍCULO 18: Corresponde al Congreso.

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos del distrito, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.

d) Formular y sancionar la plataforma electoral que deberán sustentar los candidatos a cargos electivos, y, en su caso los funcionarios ejecutivos de la Administración de la provincia y los municipios dando mandato en aquellos asuntos que el Congreso considere necesario.

e) Proponer las candidaturas a cargos electivos provinciales y municipales.

f) Proponer las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la política de Alianzas para las internas abiertas, simultáneas y obligatorias si las hubiera

g) Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

h) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.

i) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.

j) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

k) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

l) Aprobar lo actuado por el Consejo Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. Pudiendo rechazarlo con el voto de las dos terceras partes de los Congresales presentes.

m) Convocar en consulta sobre un tema en particular, y/o para revocar un mandato, a los/as afiliados cuando la importancia de la situación política así lo amerite. Para su procedencia se requiere el quórum y las mayorías exigidas para la Reforma de la Carta Orgánica.

n) Considerar el Balance General, Estados Contables, la memoria del ejercicio y el Dictamen Técnico, así como también el Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas en cada Asamblea Ordinaria Anual.

ñ) Con el voto de los 2/3 de los miembros presentes el Congreso podrá modificar total o parcialmente el nombre del Partido, fusionarse con otras fuerzas políticas, incorporarse a un Partido Nacional preexistente o conformar uno nuevo conforme la normativa establecida en la Ley O N° 2431.

#### EL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 19: El Consejo Ejecutivo, es la autoridad ejecutiva y de dirección. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de General Roca

ARTÍCULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Pro Tesorero; y Siete Vocales Titulares 4 vocales suplentes. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones del Consejo Ejecutivo.

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica y los diversos institutos que de ella se desprenden sin alterar sus fines.

b) Mantener relaciones con los poderes públicos municipales, y provinciales.

c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.

d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

- e) Designar el personal del partido, así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas partidarias.
- g) Convocar al Congreso a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Proponer ad referendum del congreso, la constitución de frentes y/o alianzas electorales.
- i) Sugerir las candidaturas a cargos electivos provinciales y municipales para su aprobación por parte del congreso.
- j) Designar un administrador general de campaña. Quien cumplirá las funciones asignadas en los artículos 88 y 89 de la Ley O N° 2431
- k) Sugerir las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la política de Alianzas, ad referendum del Congreso, para las internas abiertas, simultáneas y obligatorias para cargos electivos.
- l) Distribuir funciones entre sus Vocales Titulares y otorgarles Secretarías y/o Direcciones.
- m) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- n) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- ñ) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.
- o) El Tesorero tendrá las atribuciones determinadas, el Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.
- p) En caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente y/o el Protesorero, serán reemplazados por uno de los Vocales Titulares del Consejo Ejecutivo, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.

#### CAPÍTULO SEXTO ÓRGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales Titulares y tres Suplentes, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

ARTÍCULO 23: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en faltas éticas, inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 24: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Ejecutivo, o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

ARTICULO 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del partido.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el Congreso, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTÍCULO 27: Los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos, deliberativos, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas del partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 28: La Junta Electoral funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. El quórum para sesionar será de la mitad más unos de sus miembros y sus decisiones serán válidas por la mayoría simple de sus miembros.

## CAPÍTULO OCTAVO APODERADOS

ARTÍCULO 29: Los apoderados del partido serán designados por el Consejo Ejecutivo. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas, provinciales, y/o municipales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco.

## CAPÍTULO NOVENO COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 30: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente idóneos en ciencias económicas, durando cuatro (4) años su mandato, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 31: Tendrá a su cargo auditar y verificar los movimientos de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 32: El Consejo Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión Revisora de Cuentas elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. El quórum para sesionar será de la mitad más unos de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría, sin perjuicio de que se eleve a su vez el dictamen de minoría.

## CAPÍTULO DÉCIMO NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 33: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes como la Ley O 2431

ARTÍCULO 34: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados mediante la confección de listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. La convocatoria a elecciones deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos al de su realización, debiendo comunicarse tal decisión a través de publicación en medios públicos de amplia difusión, en dicho momento también se hará saber el lugar, fecha y hora de la elección, la clase y número de cargos a elegir, el número de candidatos por los que podrá votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable. Para alcanzar la minoría se requiere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 35: Se habilitará un Registro de candidatos y listas. Las listas o postulaciones deberán presentarse dentro de los primeros diez días del llamado a elecciones. Dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas, se podrán presentar las impugnaciones pertinentes por ante la Junta Electoral, que funcionará en la sede partidaria. Se procederá inmediatamente a la oficialización de las listas que conforme la Junta Electoral cumplan con todos los requisitos legales y que no hayan merecido impugnaciones. En ese mismo momento se oficializarán también las boletas respectivas. Detectado algún incumplimiento legal o presentada alguna impugnación, la Junta Electoral deberá dar inmediatamente traslado a la(s) lista(s) observada (s) y/o impugnada(s) para que haga(n) su descargo. La(s) lista(s) observada (s) y/o impugnada(s) tendrá(n) 48 horas luego de notificada(s) para presentar su descargo por escrito ante la Junta Electoral. Una vez presentado el descargo, la Junta Electoral tendrá 48hs para resolver, debiendo notificar inmediatamente de la resolución que haya adoptado a las listas involucradas. Asimismo, y dentro de las 48 horas posteriores a la oficialización de listas, la Junta Electoral deberá poner a disposición el padrón electoral. El mismo sistema de votación, secreto y directo, será aplicado para elegir a los candidatos titulares del Ejecutivo y Legisladores Provinciales y Municipales. En el supuesto que se oficialice una sola lista, los candidatos serán proclamados, sin realizar el acto eleccionario, por la Junta Electoral, el día fijado para las elecciones internas. Todos los plazos que se fijan son en días corridos.

ARTÍCULO 36: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTÍCULO 37: Tanto los cargos partidarios como los electivos se distribuirán por sistema proporcional D'Hondt.

ARTÍCULO 38: Los Titulares de los Ejecutivos y legisladores provinciales y municipales, así como también cualquier otro cargo electivo de la provincia se elegirán por elecciones internas de afiliados, Excepcionalmente, el Congreso podrá resolver que no se convoque a elecciones para candidatos a cargos

públicos electivos provinciales y municipales, cuando las circunstancias así lo exijan, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, dicho congreso aprobará las candidaturas respectivas tal como se establece en el artículo 18 inciso e).

ARTÍCULO 39: En la elección interna para el Consejo Ejecutivo del Partido, se aplica el sistema proporcional D'Hondt para los Vocales Titulares. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro-tesorero le corresponden a la lista que haya sacado más votos.

ARTÍCULO 40: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Congreso por mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 41: Para ocupar cargos partidarios en todas las instancias orgánicas se requiere ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en la afiliación, salvo en elección en el supuesto contemplado en el artículo 48.

ARTÍCULO 42: En el supuesto que el Congreso convoque a una consulta a los afiliados, el resultado de la misma será vinculante cuando voten más del 20% del padrón de afiliados correspondiente y con el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados votantes.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO INSTITUTO DE POLÍTICAS DE GÉNERO

ARTICULO 43 Se creará un Instituto de Políticas de Genero, dependiente del Consejo Ejecutivo, quien le dará su forma organizativa, su estatuto y/o reglamento y nombrará sus autoridades.

ARTICULO 44: Los objetivos del Instituto son:

- a) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.
- b) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido.
- c) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del partido.
- d) Disponer de un banco de datos con la información acumulada, al alcance de todos los afiliados y adherentes.
- e) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.
- f) Formar y capacitar a los afiliados y adscriptos conforme a los principios y programa de acción política y lo establecido por la ley O N° 2431 art 66 inciso h).

ARTICULO 45: El Instituto será el encargado de ofrecer la capacitación exigida por el artículo 66 de la Ley 2431 y a éste serán destinados los fondos que establece la ley mencionada en el artículo 108.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 46: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso.

#### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 47: Para la primera elección interna y desempeño de cargos partidarios no se exigirá antigüedad.

ARTÍCULO 48: Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funcionamiento de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados/as, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a designar una Junta Electoral provisoria para realización de la elección de las primeras autoridades partidarias; convocar a la elección de autoridades; todo ello de conformidad a lo establecido en los arts. 33 y siguientes de la Carta Orgánica. También podrá adoptar los lemas, símbolos, colores y emblemas tal como señala el artículo 1º, ad referéndum de las futuras autoridades partidarias electas.

Jaime Arce

Selin Carmona

Reina Ornella Infante

--oO--

#### **Partido del Trabajo y de la Equidad**

- Distrito Río Negro -

CARTA ORGÁNICA

#### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Símbolos y Denominaciones

Artículo 1: Bajo la denominación Partido del Trabajo y de la Equidad, se constituye en el territorio de la Provincia de Río Negro, el partido político que se registrará por las disposiciones de esta carta orgánica. Podrá

integrar un partido en el orden nacional con otros partidos de distrito que sustenten similares principios y bases de acción.

#### Objeto del Partido

Artículo 2: El partido tiene por finalidad:

- a) Construir una sociedad participativa, representativa, republicana y federal conforme a las normas y principios consagrados en la Constitución Nacional y en las Constituciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Defender la plena vigencia de la Democracia.
- c) Garantizar los Derechos Humanos, la soberanía popular, la libertad, la igualdad ante la ley, la solidaridad social, el trabajo y la equidad.
- d) Respetar y mantener la diversidad cultural.
- e) Respetar la diferencia de opiniones y defender la vía pacífica para resolver cuestiones sociales, políticas y económicas, rechazando cualquier uso de la fuerza.
- f) Propender al cumplimiento de los objetivos básicos establecidos en la Declaración de Principios y Bases de Acción Programática del partido.

#### Adecuación de la Carta Orgánica

Artículo 3: La presente se adecuará automáticamente a las modificaciones de la legislación vigente. Todos los plazos serán de días hábiles judiciales, salvo mención expresa en la presente o en normativa nacional o local aplicable.

### TITULO II. DE LOS AFILIADOS

#### De la Afiliación

Artículo 4: El Partido está conformado únicamente por sus afiliadas y afiliados. Podrán ser afiliados las mujeres y hombres mayores de 18 años, domiciliados en el Territorio Provincial, que adhieran a su Declaración de Principios y cumplan con las formalidades de afiliación previstas en la carta orgánica y lo dispuesto por la Ley 23.298 y sus modificatorias.

El partido llevará un registro actualizado de los afiliados conforme las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del padrón.

El registro se encontrará abierto permanentemente, no obstante se cerrará al solo efecto de la confección del padrón electoral noventa días antes de la fecha de celebración de la elección que se trate.

El Partido garantiza el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

- a) La solicitud de afiliación será presentada personalmente por la persona interesada ante la Convención Municipal, en la sede partidaria que corresponda de acuerdo al último domicilio registrado por la/el interesada/o en su documento de identidad o ante la Convención Provincial o el Servicio Electoral Provincial.
- b) Toda afiliación deberá contar en fichas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales.
- c) Iniciado el plazo de siete días cualquier afiliada/o puede presentar una impugnación por escrito ante el Servicio Electoral local, donde se asegurará igual plazo para el descargo del solicitante impugnado, y remitirá la documental al Servicio Electoral Provincial para su consideración.
- d) Cumplidos los plazos, y de no mediar impugnación alguna, será elevada la solicitud de afiliación al Servicio Electoral Provincial, en un plazo no mayor a 48hs.
- e) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.
- f) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la denegación de la misma y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.
- g) Las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales y partidarios serán aprobadas de forma automática al término de los 15 días de plazo dispuesto en este artículo.

#### De los Derechos de los Afiliados

Artículo 5: Los afiliados tienen derecho en el marco de esta Carta Orgánica a:

1. Realizar peticiones por escrito a la Convención de Distrito para la inclusión de las mismas en el orden del día.
2. Presentar por escrito mociones a la Junta de Gobierno.
3. Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido, mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno.

4. Informarse sobre las actividades del Partido.
5. Presentarse al proceso de selección para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales.
6. Participar en la toma de decisiones partidarias que competan al órgano u órganos expresados en el Título III a los cuales pertenezcan en la oportunidad y forma en que se implemente reglamentariamente.
7. Consultar el padrón del Partido y obtener constancias de su propia afiliación.
8. Presentar proyectos de iniciativas a la Junta de Gobierno y a la Convención como al Bloque de legisladores de la Provincia, al Bloque de Diputados y Senadores Nacionales. La Junta de Gobierno será la encargada de recibir las iniciativas en la forma que lo reglamente.

#### De la equivalencia de Géneros

Artículo 6: Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, este Partido establece como regla general lo dispuesto en la Ley de Paridad de Géneros N° 27.412, así como el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos/as a los órganos de dirección, administración y contralor del partido, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos/as de cada género.

#### De los Deberes de los Afiliados

Artículo 7: Todos los afiliados tienen iguales deberes y especialmente los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor, los principios y la imagen del Partido; la de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Respetar esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, las instrucciones y directrices emanadas de sus órganos de gobierno y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido.
- c) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias.
- d) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Ética.
- e) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o se encuentre impedido para ser electo candidato a cargos públicos o internos del partido.
- f) Mantener actualizado su domicilio, donde se darán por válidas todas las notificaciones.
- g) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.

Para el caso de no dar cumplimiento a estos deberes, serán causales que den origen a medidas disciplinarias, como lo es la suspensión de la afiliación, siempre que se cumplan con las normas del debido proceso.

#### De la pérdida de la condición de afiliado

Artículo 8: La afiliación se extingue por renuncia del afiliado, expulsión o fallecimiento. Asimismo, no pueden ser afiliados, y en caso de serlo, perderán automáticamente su condición de tales:

- a) Los inhabilitados por las disposiciones legales vigentes, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices, o instigadores de fraude electoral.
- c) Los sancionados por actos de fraude electoral en los comicios internos.
- d) Los que posean jubilaciones de privilegio o hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o corrupción.
- e) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.
- f) Las personas respecto a las cuales haya dictamen de la comisión de ética respecto a que su solicitud obedece a estrategias de infiltración de otros partidos políticos.
- g) Las personas a que se refiere el Art. 24 de la ley 23.298 (Ley de Partidos Políticos).

#### De las y los jóvenes del Partido

Artículo 9: En la Junta de Gobierno del Partido del Trabajo y de la Equidad en el Distrito Río Negro se promoverá la participación de las y los jóvenes. Serán considerados como tales todos aquellos afiliados que no superen los 35 años de edad.

En la conformación de la conducción de las Juntas de Gobierno, se reservará el cupo de un miembro para los jóvenes, los cuales deberán resultar electos conjuntamente con las autoridades conforme establece esta Carta Orgánica.

De los extrapartidarios o independientes o simpatizantes

Artículo 10: Los ciudadanos que compartan los objetivos básicos, los Principios y las Bases de Acción Política podrán participar en el trabajo partidario, sin que ello implique adquirir la calidad de afiliado.

Podrán ser precandidatos a cargos electivos nacionales o distritales los extrapartidarios e independientes que se ajusten en un todo a lo establecido en la presente.

#### TITULO III DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 11: En el ámbito del Distrito de Río Negro, son órganos del Partido:

- 1) Deliberativos:
  - a) Convención Provincial;
  - b) Convención Municipal.
- 2) Ejecutivos:
  - a) Junta de Gobierno Provincial;
  - b) Junta de Gobierno Municipal.
- 3) De disciplina
  - a) Comisión de Ética Provincial
- 4) De control Patrimonial
  - a) Concejo de Contralor Patrimonial Provincial.
- 5) De la Junta Electoral
  - a) Servicio Electoral.

#### TÍTULO IV. CONVENCIÓN PROVINCIAL.

Artículo 12: La Convención Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por un (1) delegado titular, y un (1) delegado suplente por cada municipio con Convenciones Municipales constituidas. Cada municipio elegirá a sus representantes a la Convención Provincial, en los términos normados por esta Carta Orgánica. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 13: Son atribuciones de la Convención Provincial:

- a) Dictar el reglamento interno de la Convención Provincial.
- b) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.
- c) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.
- d) Evaluar la gestión de la Junta de Gobierno Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.
- e) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.
- f) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.
- g) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Ética Provincial, de Control Patrimonial Provincial y la Junta Electoral.
- h) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.
- i) Reformar la Declaración de Principios ad referendum de todas las Convenciones Municipales.
- j) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.
- k) Decide sobre la aceptación o modificación de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.
- l) Cláusula transitoria: En tanto no medie por parte del Poder Ejecutivo Provincial y municipal, convocatorias a elecciones internas y simultáneas para todas las agrupaciones políticas, registrará para la elección de candidatos a cargos electivos municipales y provinciales, para el bienio 2022-

2023 por nuestro Partido, la elección a través de la Convención Provincial que se constituye como cuerpo electoral a esos efectos, y la suspensión del procedimiento establecido en el art. 52 de la C.O.P., subsiguientes y concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

- 1) La convocatoria a la Convención deberá cumplir bajo pena de nulidad, los requisitos de los incisos siguientes:
  - a.- Convocatoria previa con un plazo no menos a treinta (30) días de su realización. En un todo de acuerdo al artículo 52, inciso "B" de la Carta Orgánica partidaria, en el caso que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizara el cumplimiento de los plazos de ley, La Convención Provincial y el Servicio Electoral Provincial, adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso eleccionario partidario.
  - b.- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y por lo menos un día en un medio de circulación Provincial, con el día, lugar, hora y medio para su realización. Se incluye la modalidad de funcionamiento remoto de acuerdo a la acordada 51/2020 CNE y resolución partidaria 01/2021 DP.
  - c.- Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.
- 2) Las listas se deberán presentar ante el Servicio Electoral Provincial, venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta diez (10) días antes de la realización de la Convención Provincial constituida como cuerpo electoral.
- 3) Reunida la Convención Provincial, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros presentes, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.
- 4) Todas las votaciones se realizarán en forma nominal.
- 5) Si existiera una lista única, la misma deberá proclamarse con mayoría de dos tercios (2/3) de los convencionales presentes.
- 6) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los convencionales presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral d'hont para las listas de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 25% de los votos totales.
- 7) Si no se alcanzara la mayoría de la votación descripta en el mencionado inciso "3)", la Junta de Gobierno Provincial deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas dispuestas en la Ley electoral vigente.
- 8) El Servicio Electoral Provincial, proclamará a los electos.

Artículo 14: Salvo que por motivos excepcionales no puedan hacerlo, la Convención Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre, aun cuando éstos se encontraren en lugares distantes, de conformidad al procedimiento que se establece reglamentariamente. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud de la mitad o más de las/os Delegadas/os. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político, como autoridades permanentes. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose lugar, día y hora en caso que pueda ser presencial, y día, horario y medio en caso de poder participar de manera virtual, igualmente deberá fijarse e informar el orden del día a considerar.

Artículo 15: La Convención deberá constituirse en el lugar, día y hora Y/O metodología que consigne la convocatoria. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. La Junta de Gobierno Provincial citará a la sesión constitutiva con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el orden del día.

#### TÍTULO V. DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 16: Las convenciones Municipales son ámbitos deliberativos y resolutivos del Partido a nivel local y estarán formadas por la totalidad de las/os afiliadas/os de que se trate y que se presenten ante la convocatoria fundada, pública y con una anticipación no menor de 5 días, efectuada por la Junta de Gobierno Municipal, con las excepciones que también se explicitan en esta norma.

Artículo 17: La convención Municipal Ordinaria se reunirá trimestralmente, de forma presencial o virtual para aprobar y elaborar los planes y metas de acción del Partido en el ámbito Municipal, inclusive establecer los lineamientos políticos de la actividad de los Concejales e Intendentes, en concordancia con los lineamientos partidarios provinciales.

Artículo 18: Son atribuciones de la Convención Municipal:

- A) Analizar la situación política local y aprobar el plan de acción del Partido en el ámbito municipal.
- B) Definir la plataforma y la táctica electoral del Partido en el ámbito municipal, en concordancia con la política partidaria definida a nivel provincial.
- C) Examinar la gestión de la Junta de Gobierno Municipal.
- D) Decidir en grado de recurso sobre las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno Municipal.
- E) Aprobar las directrices políticas que orientarán a concejales e intendentes.

Artículo 19: La Convención Municipal será convocada en los plazos y para los fines previstos por la presente Carta Orgánica o por convocatoria de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal o por la mitad o más de las/os afiliadas/os con domicilio en el municipio.

#### TÍTULO VI. DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL

Artículo 20: La Junta de Gobierno Provincial está integrada por un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario de Finanzas y su suplente conforme lo establece la Ley 26.215. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en 2 (dos) circuitos electorales de la provincia.

La Junta de Gobierno Provincial del Partido se elegirá por sistema de listas. El Servicio Electoral Provincial oficializará las listas que tengan el aval mínimo del 35% de los Convencionales. Cuando se haya oficializado una sola lista, será declarada ganadora. Cuando se oficialicen dos (2) o más listas, la que obtenga un mínimo del 35% de los votos válidos tendrá representación proporcional en la Junta de Gobierno Provincial. En todos los casos, la lista ganadora ocupará, por lo menos, dos de los tres cargos que la conforman.

Artículo 21: Son atribuciones de la Junta de Gobierno Provincial.

- a) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Convención Provincial.
- b) Mantener relaciones internacionales.
- c) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.
- d) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.
- e) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
- f) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.
- g) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.
- h) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- i) contratar trabajadores o servicios profesionales.
- j) Los fondos del partido político deberán depositarse en la única cuenta corriente cuya apertura ha radicado el Partido del Trabajo y la Equidad, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente de la Junta de Gobierno Provincial, el tesorero (o secretario de finanzas), o en su defecto el vicepresidente del órgano, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.
- k) Llevar la contabilidad detallada según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Nacional 26.215.
- l) Designar en forma previa al inicio de la campaña electoral dos (2) responsables económico-financieros, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, quienes serán solidariamente responsables con el tesorero (o secretario de finanzas) por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y por la administración de los fondos destinados a financiar la campaña electoral depositados en la única cuenta corriente constituida en el inciso "J" del presente artículo. Sus designaciones deberán ser comunicadas al Juez Federal con competencia electoral correspondiente, y al Ministerio del Interior.
- m) La Junta de Gobierno Provincial podrá crear bajo su órbita, secretarías dedicadas al abordaje de temáticas inherentes al quehacer político-partidario.

n) La Junta de Gobierno nombrará uno o más apoderados, preferentemente de profesión abogados para que representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

#### TÍTULO VII. DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 22: La Junta de Gobierno Municipal ejerce el gobierno y la administración del partido en el orden Municipal, en sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y con las autoridades partidarias a todo nivel. Están constituidas cada una por un (1) Presidente, un (1) Secretario General, y cuatro (4) vocales titulares que cumplirán las funciones de responsables de acción política, de organización y formación política, de prensa, tesorero respectivamente y cuatro (4) vocales suplentes. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La Junta de Gobierno Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Artículo 23: Son atribuciones de la Junta de Gobierno Municipal:

- a) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal orientadas por el plan de acción aprobado en la Convención Municipal en concordancia con los lineamientos nacionales y provinciales.
- b) Expresar su posición ante la realidad política municipal, provincial y nacional.
- c) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.
- d) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.
- e) Convocar a la Convención Municipal en los términos de esta Carta Orgánica.
- f) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.
- g) Convocar a elecciones internas, plebiscitos, y referendos a las/os afiliadas/os en el ámbito municipal.
- h) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.
- i) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio, en acuerdo con los lineamientos surgidos de la Convención Municipal.
- j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Convención Municipal.
- k) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.
- l) Informar y actualizar a las/os afiliadas/os sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.
- m) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.
- n) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliadas/os.
- o) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.
- p) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- q) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 24: La Junta de Gobierno Municipal se reúne, de modo presencial o virtual, en carácter ordinario por lo menos una vez por mes sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

#### TÍTULO VIII. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PROVINCIAL

Artículo 25: Las y los afiliados mediante elecciones internas del Partido designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de los afiliados del Partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación de la misma, el cual se denominará Comisión de Ética Provincial. Cuenta con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Político, y un (1) suplente. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 26: Los miembros de la Comisión de Ética podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundado para el objeto del Partido.

Artículo 27: Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para los afiliados y órganos del Partido.

Artículo 28: La Comisión de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proteger los derechos de las y los afiliados al Partido.

- b) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en que incurran los afiliados del Partido.
- c) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Éticos que de ella emanan.
- d) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- d) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- f) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliados para el desempeño de sus funciones.
- g) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 29: La Comisión de Ética dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento acusatorio en forma oral o escrita según el mismo lo disponga. El reglamento deberá ser aprobado por la Convención Provincial.

Artículo 30: Corresponde a la Comisión de Ética aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión de la afiliación.
- d) Cesantía de la afiliación.

La Convención Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

#### TÍTULO IX. DEL CONCEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL PROVINCIAL.

Artículo 31: Las y los afiliados mediante elecciones internas del Partido, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Concejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, una (1) Secretaría Contable, un (1) suplente, y tantos Secretarios Locales como Municipios con Convenciones Municipales constituidas haya. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los Secretarios Locales tienen voz, pero no voto en las decisiones de esta Comisión. En virtud de garantizar la debida independencia del Concejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrante de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El concejo de contralor patrimonial dictará el reglamento para su funcionamiento, y las normas de procedimiento aplicables.

Artículo 32: Todas y todos los afiliados como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Concejo de Contralor Patrimonial. La renuencia o negativa será considerada como falta grave. Las Secretarías locales del Concejo de Contralor Patrimonial, podrán solicitar dicha información en el ámbito municipal respectivo.

#### TÍTULO X. DEL SERVICIO ELECTORAL.

Artículo 33: Las y los afiliados mediante elecciones internas del Partido, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas reguladas en esta Carta Orgánica y de administrar el padrón de afiliadas/os, el cual se denomina Servicio Electoral Provincial. Cuenta con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Legal, un (1) suplente, y tantas comisiones locales como municipios con Convenciones Municipales constituidas haya. La duración en el cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El servicio electoral funcionará con la mayoría de sus miembros.

Artículo 34: Las resoluciones de las comisiones locales del Servicio Electoral serán apelables dentro de las veinticuatro (24) horas por ante el Servicio Electoral provincial, la que resolverá el caso dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento.

Artículo 35: Las funciones del Servicio Electoral son:

- a) Fiscalizar la inscripción y el pase de las/os afiliadas/os en los municipios a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- b) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.

- c) Resolver las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que presenten dificultades para inscribirse.
- d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales, así como las consultas que sean convocadas.
- e) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 36: El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Convención Provincial y será de aplicación obligatoria por parte de las Comisiones Locales del Servicio Electoral.

Artículo 37: Las Comisiones Locales del Servicio Electoral se constituirán para la realización de elecciones y consultas ya sean provinciales y/o municipales.

Artículo 38: Las Comisiones Locales del Servicio Electoral están integrados por tres miembros, Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaria.

#### TÍTULO XI. DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE LA EQUIDAD DISTRITO RÍO NEGRO

Artículo 39: Los recursos financieros del Partido se originan en:

- a) Las contribuciones voluntarias u obligatorias de sus afiliados en la forma descripta por esta Carta Orgánica.
- b) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.
- c) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.
- d) Otras formas reglamentadas por la Convención Provincial.
- e) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 15 de la Ley Nacional 26215, con las limitaciones previstas en el art. 16 de la misma Ley.

Artículo 40: Los afiliados, extrapartidarios e independientes que asuman como Legisladores Provinciales, Concejales y Tribunal de Cuentas Municipales así como quienes ocupen cargos electivos y/o designados como funcionarios en el Poder Ejecutivo deberán efectuar una contribución mensual no inferior al diez por ciento (10%) de las dietas/retribuciones que perciban. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente, cumpliendo las formalidades que la Justicia electoral establece.

Artículo 41: Los afiliados, extrapartidarios e independientes que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes, cumpliendo las formalidades que la Justicia Electoral establece.

Artículo 42: Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

- a) Manutención de la Sede, empleados y servicios del Partido.
- b) Propaganda doctrinaria y política.
- c) Campañas electorales internas, públicas y consultas.
- d) Formación política de los afiliados.
- e) Funcionamiento general del partido.
- g) Contratación de profesionales.

#### TÍTULO XII. ELECCIONES PRIMARIAS - SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS NACIONALES

De las elecciones primarias para cargos nacionales.

Artículo 43: El presente título se aplicará a las elecciones primarias para elegir candidatos a cargos públicos electivos nacionales, siendo de aplicación complementaria las normas nacionales de carácter electoral que estén vigentes en el momento de la elección de que se trate. Se establece como regla general el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de listas de candidatos/as.

Artículo 44: La designación de los precandidatos es exclusiva del partido, debiéndose respetar esta Carta Orgánica y los requisitos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (ley N° 23.298), el Código Electoral Nacional y la ley N° 26571.

Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscriptos en el padrón general del distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados (o, en el caso de una alianza, de la suma de los padrones de los partidos que la integran, hasta un máximo de cien mil, el que sea menor).

Las precandidaturas a presidente y vicepresidente de la Nación deberán estar avaladas por un número de afiliados del dos por ciento (2%) del padrón de afiliados o, en el caso de alianza, de la suma de los padrones de los partidos que la integran, el que sea menor.

Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista.

Artículo 45: Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

Artículo 46: La Junta Electoral será la encargada de organizar el proceso electoral interno.

Artículo 47: De acuerdo al artículo 20º de la ley 26571, el Poder Ejecutivo nacional convocará a elecciones primarias con una antelación no menor a los noventa (90) días previos a su realización.

Artículo 48: La lista de precandidatos a cargos electivos nacionales se debe presentar ante la Junta Electoral del partido hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. La lista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27.412 y su decreto reglamentario;
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderado y responsable económico-financiero de la lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Avales establecidos en el artículo 44 de esta carta orgánica (art. 21 de la ley 26.571);
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

Artículo 49: Presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 27.412, la carta orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria al juzgado federal con competencia electoral, que deberá evacuarla dentro de las veinticuatro (24) horas desde su presentación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse del de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada la Junta Electoral elevará el expediente sin más al juzgado federal con competencia electoral correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.

Todas las notificaciones de las juntas electorales partidarias pueden hacerse indistintamente: en forma personal ante ella, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega, por carta documento con aviso de entrega, o por publicación en el sitio web del partido.

Artículo 50: Si después de oficializadas las listas de candidatos, se diere el caso de fallecimiento, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad absoluta y permanente de los candidatos o representantes electos, se producirá el reemplazo por corrimiento en el orden de lista, agotándose primero la de candidatos titulares y luego la de suplentes.

## TÍTULO XIII: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 51: Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias municipales, provinciales y de representación nacional.

a) La convocatoria a elecciones la efectuará el órgano ejecutivo de la jurisdicción correspondiente con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones, con notificación inmediata al Servicio Electoral Provincial. La convocatoria garantizará la representación de las minorías y contendrá:

- Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radial y/o televisiva, y/o digital.
- Plazo de presentación de lista.

b) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral Provincial antes de cumplidos 10 días de publicada la convocatoria, atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

c) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción.

d) Hasta cinco días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

e) El Servicio Electoral Provincial solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del cinco por ciento (5%) del padrón, con un mínimo de cincuenta avales de los afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate. Si la candidatura corresponde al orden provincial o nacional, deberá ser sostenida por afiliados de por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales provinciales, y si es de orden circual será avalada por la firma de afiliados de por lo menos tres (3) localidades que le pertenezcan.

f) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiliadas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.

g) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral Provincial determine. En tal sentido, el Servicio Electoral Provincial deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Convención Provincial y a las Convenciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.

h) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todos las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo del comicio, en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de las Convenciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las /os afiliadas/os que cumplen dicho requisito.

i) Con el objeto de garantizar la emisión de los sufragios, cada Comisión Local del Servicio Electoral habilitará mesas receptoras de votos en la proporción de una cada cuatrocientos afiliadas/os. Será el Servicio Electoral Provincial el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.

j) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un afiliado en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

k) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral Provincial.

l) Terminado el escrutinio primario, la Comisión Local entregará al Servicio Electoral Provincial por el medio oportunamente convenido y de inmediato las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.

m) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral Provincial procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:

n) Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos. En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 25% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Artículo 52: Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos por nuestro partido:

- A) La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.

B) La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. En el caso que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizan el cumplimiento de los plazos de ley, la Convención Provincial y el Servicio Electoral Provincial adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso eleccionario partidario. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:

- a) Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- b) Plazos para presentación de listas
- c) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacional y provincial.
- d) Las precandidaturas a los cargos públicos electivos deberán ser aprobados en los órganos deliberativos correspondientes con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar solo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dichos órganos deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.
- e) En la elección podrán votar todos las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo del comicio, en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de la Convención Provincial y en las Convenciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliados.

Artículo 53: En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Artículo 54: En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Artículo 55: En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Artículo 56: Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Artículo 57: Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliada/o, no haber incurrido en las causales de suspensión o exoneración de la afiliación y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere. Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al Partido del Trabajo y de la Equidad, ciudadanos independientes y afiliados a otros partidos políticos. En estos dos últimos casos deberán tener la aprobación de la Convención Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares.

#### TÍTULO XIV: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

Artículo 58: El Partido del Trabajo y de la Equidad podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas. Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Artículo 59: Corresponde a la Convención Provincial concertar alianzas o convergencias referidas a candidaturas de ese orden, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros. Las Alianzas o convergencias del orden municipal, serán consensuadas con las Convenciones Municipales, con arreglo a lo establecido por la Convención Provincial.

Artículo 60: Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio la renuncia a los cargos de que se trate.

#### TÍTULOS XV: DE LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 61: La Junta de Gobierno Provincial podrá declarar la intervención en uno o más Municipios con Convenciones Municipales constituidas, por un término que no exceda de un año, prorrogable por

seis meses más, por el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate la cuestión. La declaración de intervención podrá estar fundada en todos o en algunos de los siguientes motivos:

- a. Violación de las disposiciones expresas de la Carta Orgánica Nacional, Provincial o de las leyes vigentes en la materia, por parte de las autoridades de la instancia motivo del análisis.
- b. Circunstancias graves de desorden que impidan el desenvolvimiento del partido.

Artículo 62: La intervención decretada podrá apelarse a la Convención Provincial dentro del plazo de quince (15) días corridos. La apelación tendrá efecto solamente devolutivo y no suspenderá la aplicación de la intervención dispuesta. La apelación será considerada por la Convención Provincial en la primera reunión ordinaria a celebrarse.

#### TÍTULO XVI: DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 63: Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N° 23.298 de Partidos Políticos y la Ley O N° 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades. La extinción del Partido del Trabajo y de la Equidad en el distrito de Río Negro sólo puede ser decidida por la Convención Provincial, citada al efecto por la Junta de Gobierno Provincial (con la aprobación de 2/3 del total de sus miembros), resolviendo con la mayoría de dos tercios de los votos de la totalidad de los convencionales, sin perjuicio de las causas previstas legalmente.

## AVISO

### IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO